

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

En Cartagena, siendo las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Iltmo. Sr. José Cabezos Navarro
D. Nicolás Ángel Bernal
D^a María Rosario Montero Rodríguez
D. Antonio Calderón Rodríguez
D. Joaquín Segado Martínez
D. Francisco José Espejo García
D^a María Fátima Suanzes Caamaño
D^a Florentina García Vargas
D. Mariano García Asensio
D. Diego Ortega Madrid
D^a Josefa Maroto Gómez
D^a María Josefa Roca Gutiérrez
D^a Ruth María Collado González
D. Juan José Martínez Hernández
D. Alonso Gómez López
D. Isaías Camarzana Blaya
D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez
D^a Clara Heredia Mercader

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a Caridad Rives Arcayna
D. Julio Nieto Noguera
D. Juan Pedro Torralba Villada
D. César Delgado Carrillo

No asiste, justificando su ausencia,
D^a Ana Belén Castejón
Hernández.(PSOE).

IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Cayetano Jaime Moltó
D^a María Rosa Mateo Pena

GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

INTERVENTOR MUNICIPAL

PLENO

D. Juan Ángel Ferrer Martínez

D^a M^a Inés Castillo Monreal

SECRETARIA GENERAL DEL

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación de las Actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria, celebradas el 21 de octubre de 2013 y del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2013.

2º.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia sobre:

- a) Modificación de Áreas de Gobierno y delegación de funciones.
- b) Designación de Teniente de Alcalde con la denominación de Vicealcalde.
- c) Delegación de Presidencia en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- d) Designación de Secretario de la Junta de Gobierno Local.

3º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de representantes municipales en diversos Consejos Escolares de los Centros Educativos.

4º.- Dación de cuenta de la Intervención General Municipal, del Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento del objetivo de la regla del gasto correspondiente al tercer trimestre de 2013.

5º.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, sobre modificación de los miembros del Grupo Popular en las Comisiones del Pleno.

6º.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, sobre modificación de representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados en que deba estar representada, así como en los Organismos Municipales.

7º.- Dictamen de la Comisión de Urbanismo e Infraestructuras, en propuesta que formula el Concejales del Área de Urbanismo e Infraestructuras, sobre corrección de errores en el documento de la Revisión del Plan General Municipal de Cartagena.

8°.- Dictamen de la Comisión de Urbanismo e Infraestructuras, en propuesta que formula el Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre gestión del uso público de las playas del término municipal de Cartagena.

9°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en propuesta que formula la Concejal del Área de Hacienda y Personal, relativa al marco presupuestario para el período 2014-2016.

10°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en propuesta que formula la Concejal del Área de Hacienda y Personal, relativa a la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto para 2014.

11°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en propuesta que formula la Concejal del Área de Hacienda y Personal, relativa a la cuantificación del límite máximo de gasto no financiero para 2014.

12°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en propuesta que formula la Concejal del Área de Hacienda y Personal, sobre el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2014.

13°.- Mociones, Preguntas y Ruegos.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA, CELEBRADAS EL 21 DE OCTUBRE DE 2013 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2013.

Se dio cuenta de las Actas de referencia que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE:

e) MODIFICACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

“DECRETO.- En Cartagena, a cinco de noviembre de dos mil trece.

Por Decreto de trece de junio de dos mil once procedí a la creación de las distintas Áreas de Gobierno en que se estructura la organización municipal así como la asignación y delegación de las competencias municipales a cada una de ellas para una eficaz gestión de los servicios públicos.

Posteriormente, mediante Decreto de diecisiete de diciembre de dos mil doce, procedí a la reestructuración del gobierno municipal para adaptarlo a la nueva situación organizativa, estructural y económica que el Ayuntamiento ha asumido para cumplir las determinaciones del Plan de Ajuste, así como el resto de medidas de racionalización y modernización de la Administración que el Gobierno de la Nación está exigiendo. A su vez, y también derivado de estos continuos ajustes se han extinguido diversos organismos autónomos municipales, tales como el Patronato Municipal de Deportes, la Fundación Universidad Popular de Cartagena, y más recientemente la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Instituto Municipal de Servicios Sociales, lo que nos obliga a tener que redistribuir las competencias entre las distintas Áreas de Gobierno para una mejor gestión y distribución de responsabilidades.

Es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* y en los *artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*,

DISPONGO:

PRIMERO.- Denominación y asignación de nuevas Áreas de Gobierno: En la organización del Gobierno Municipal se reestructuran las siguientes Áreas de Gobierno con la denominación y los titulares que se indican a continuación:

- a) Área de Gobierno de **MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. José Cabezos Navarro*.
- b) Área de Gobierno de **URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. Francisco José Espejo García*.

- c) Área de Gobierno de **EMPLEO, INDUSTRIA, JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, TRANSPORTE Y MOVILIDAD**, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. Joaquín Segado Martínez*.
- d) Área de Gobierno de **ATENCIÓN SOCIAL**, cuyo titular sigue siendo *D. Antonio Calderón Rodríguez*.
- e) Área de Gobierno de **CULTURA, TURISMO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER Y FESTEJOS**, cuyo titular sigue siendo *D^a. María del Rosario Montero Rodríguez*.

Todos ellos desempeñarán las funciones descritas en el *artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena*, sin perjuicio de las competencias que se les deleguen.

No experimentan variación alguna, con respecto a lo establecido en los Decretos de 13 de junio de 2011 y de 17 de diciembre de 2012, cuyos titulares y ámbitos de actuación respectivos siguen siendo los mismos, las siguientes:

- a) Área de Gobierno de **HACIENDA Y PERSONAL**, cuyo titular es *D^a Fátima Suanzes Caamaño*.
- b) Área de Gobierno de **DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD Y CONSUMO**, cuyo titular es *D. Nicolás Ángel Bernal*.
- c) Área de Gobierno de **SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA**, cuyo titular es *D. Mariano García Asensio*.

SEGUNDO.- Ámbito de actuación: El ámbito de actuación de las nuevas Áreas de Gobierno está integrado por las siguientes materias:

1.- Área de Gobierno de **MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**:

- Dirigir el proceso de implantación de la reforma y modernización de la administración local en la estructura orgánica municipal.
- Coordinación de la actuación de los Servicios administrativos municipales, seguimiento de los objetivos fijados a cada uno de ellos y resolución de los conflictos de atribuciones que se puedan plantear entre distintos Servicios.
- Organización y procedimientos.
- Estadística, padrón municipal y elecciones.
- Contratación, compras y almacén municipales
- Patrimonio municipal.

2.- Área de Gobierno de **URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

- a) Ordenación, gestión, ejecución urbanísticas.
- b) Vivienda.
- c) Patrimonio municipal del suelo.
- d) Intervención y disciplina urbanística y ambiental.
- e) Obras en vías públicas urbanas e interurbanas, caminos y vías rurales.
- f) Servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado, limpieza de pozos ciegos.
- g) Tratamiento y depuración de aguas residuales.
- h) Parques y jardines.
- i) Parque móvil municipal.
- j) Equipamientos y mobiliario urbano.
- k) Alumbrado público.
- l) Limpieza de vía pública.
- m) Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- n) Responsabilidad patrimonial.

3.- Área de Gobierno de **EMPLEO, INDUSTRIA, JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, TRANSPORTE Y MOVILIDAD:**

1. Empleo.
2. Industria.
3. Juventud.

- Implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Administración Electrónica en el funcionamiento interno de los servicios y externo en relación con los ciudadanos y otras Administraciones.

- Protección de datos de carácter personal en los procedimientos administrativos municipales.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración Electrónica.
- Actividades e instalaciones deportivas municipales.
- Medio ambiente: información ambiental y participación ciudadana en la protección del medio ambiente.
- Desarrollo sostenible.
- Transporte y movilidad.

4.- Área de Gobierno de **ATENCIÓN SOCIAL:**

- Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social.
- Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores; Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social y drogodependencias.

5.- Área de Gobierno de **CULTURA, TURISMO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER Y FESTEJOS:**

- a) Museos, exposiciones, actividades e instalaciones culturales.
- b) Archivos y bibliotecas.
- c) Festejos.
- d) Turismo.
- e) Patrimonio arqueológico.
- f) Mujer.
- g) Educación: participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos, educación para la salud escolar, centros docentes públicos, vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, reeducación de logopedia y psicomotricidad, y otras actividades complementarias de las desarrolladas por las Administraciones Públicas en las materias que se cita.

TERCERO.- Delegación de competencias: En relación con las materias que integran el ámbito de actuación de estas nuevas Áreas de Gobierno enumeradas en el apartado SEGUNDO anterior, delego en sus respectivos titulares el ejercicio de las siguientes funciones:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

Estas competencias delegadas en los Concejales Delegados de Área incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta resolución y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Adscripción de Organismos Autónomos: Los Organismos Autónomos Municipales quedan adscritos a las distintas Áreas de Gobierno según se indica a continuación:

- *INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL* se adscribe al Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras.
- *AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO* se adscribe al Área de Gobierno de Empleo, Industria, Juventud, Nuevas Tecnologías, Deportes, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Transporte y Movilidad.
- *FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO* se adscribe al Área de Gobierno de Atención Social.
- *PATRONATO MUNICIPAL CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER* se adscribe al Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos.

- Según lo previsto en el acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de octubre de dos mil trece se disuelven los organismos autónomos municipales *Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena* y *Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena*, con efectos económico-administrativos a partir del día 1 de enero de 2014. Por tanto, hasta el 31 de diciembre de 2013 el *INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA* queda adscrito al Área de Gobierno de Atención Social y la *GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CARTAGENA* se adscribe al Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras.

QUINTO.- Concejales Delegados: Respecto de los Concejales Delegados se producen los siguientes cambios:

- Desaparecen los Concejales Delegados de Medio Ambiente, así como el de Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes.
- La **Concejal Delegada de Turismo**, *D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez*, desempeñará sus funciones bajo la superior dirección de la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos.
- La **Concejal Delegada de Juventud**, *D^a Ruth María Collado González* desempeñará sus funciones bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Empleo, Industria, Juventud, Nuevas Tecnologías, Deportes, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Transporte y Movilidad.
- Se crea el **Concejal Delegado de Deportes** que se asigna a *D^o Diego Ortega Madrid*, y actuará bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Empleo, Industria, Juventud, Nuevas Tecnologías, Deportes, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Transporte y Movilidad
- Estos Concejales Delegados desempeñarán las funciones que el Concejal Delegado de Área les asigne de las señaladas en el *artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena*, en relación con la materia que da nombre a sus respectivas Delegaciones.

- Para el resto de Concejales Delegados se mantienen las adscripciones y los titulares designados por Decreto de 13 de junio de 2011.

SEXTO.- Régimen de Suplencias: En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las Áreas de Gobierno serán suplidos temporalmente, según se indica a continuación:

1. Área de Gobierno de MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, cuyo titular es *D. José Cabezos Navarro* será suplido por *D^a Fátima Suanzes Caamaño*, y en defecto de ésta por *D. Francisco José Espejo García*.
2. Área de Gobierno de URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, cuyo titular es *D. Francisco José Espejo García*, será suplido por *D. José Cabezos Navarro*, y en defecto de éste por *D^a Fátima Suanzes Caamaño*.
3. Área de Gobierno de HACIENDA Y PERSONAL, cuyo titular es *D^a Fátima Suanzes Caamaño*, será suplida por *D. Francisco José Espejo García*, y en defecto de éste por *D. José Cabezos Navarro*.
4. Área de Gobierno de CULTURA, TURISMO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER Y FESTEJOS, cuyo titular es *D^a. María del Rosario Montero Rodríguez*, será suplida por *D. Joaquín Segado Martínez*, y en defecto de éste por *D. Mariano García Asensio*.
5. Área de Gobierno de EMPLEO, INDUSTRIA, JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, cuyo titular es *D. Joaquín Segado Martínez*, será suplido por *D^a. María del Rosario Montero Rodríguez*, y en defecto de ésta por *D. Nicolás Ángel Bernal*.
6. Área de Gobierno de ATENCIÓN SOCIAL, cuyo titular es *D. Antonio Calderón Rodríguez*, será suplido por *D. Nicolás Ángel Bernal*, y en defecto de éste por *D^a. María del Rosario Montero Rodríguez*.

7. Área de Gobierno de DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD Y CONSUMO, cuyo titular es *D. Nicolás Ángel Bernal*, será suplido por *D. Antonio Calderón Rodríguez*, y en defecto de éste por *D. Joaquín Segado Martínez*.
8. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA, cuyo titular es *D. Mariano García Asensio*, será suplido por *D. Nicolás Ángel Bernal*, y en defecto de éste por *D. Antonio Calderón Rodríguez*.

SEPTIMO.- Disposición Derogatoria: Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto.

OCTAVO.- Entrada en vigor: Esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor el mismo día de su firma.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local y se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma la *Excma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez*, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de todo lo cual, doy fe.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

f) DESIGNACIÓN DE TENIENTE DE ALCALDE CON LA DENOMINACIÓN DE VICEALCALDE.

“DECRETO.- En Cartagena, a cinco de noviembre de dos mil trece.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1 a), 124.4 e) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006, así como lo dispuesto en mi anterior Decreto de 13 de junio de 2011 de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por el presente

DISPONGO:

PRIMERO: Nombrar Teniente de Alcalde, con la denominación de **Vicealcalde** al Sr. Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, ***D. José Cabezos Navarro***, que deberá sustituirme en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para desempeñar las funciones de Alcaldesa-Presidenta, con expresa delegación de todas las que son propias del cargo en tales eventos y situaciones.

SEGUNDO: Derogar mi anterior decreto de trece de junio de dos mil once por el que nombraba cuatro Tenientes de Alcalde, que a partir del día de la fecha cesarán en el desempeño del cargo.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados. Igualmente se comunicará a los demás afectados por esta Resolución, y se hará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Lo manda y firma la *Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez*, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mi, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, de lo cual, doy fe.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

g) DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

“DECRETO.- En Cartagena, a cinco de noviembre de dos mil trece.

Por Decreto dictado en el día de la fecha he procedido a la creación de nuevas Áreas de Gobierno en la estructura orgánica municipal, entre las que se encuentra la denominada Área de Gobierno de EMPLEO, INDUSTRIA, JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, así como su asignación y atribución de competencias municipales al Concejal Delegado de Área, *D. Joaquín Segado Martínez*.

A su vez, en el apartado CUARTO de dicho Decreto se adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Municipal AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Teniendo en cuenta que *los Estatutos* por los que se rige dicho organismo (*BORM n°78, de 7 de abril de 1999*), atribuyen la Presidencia al Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, (BORM n° 196 de 25 de agosto de 2006) y en los artículos 9 y 18 de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo,*

DISPONGO:

Delegar la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal “Agencia de Desarrollo Local y Empleo” en *D. José Cabezas Navarro*, Concejal Delegado del Área de Modernización De La Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, que desempeñará las funciones que los *artículos 16 y ss de los Estatutos* del Organismo atribuyen al Presidente.

Ejercerá las funciones de Vicepresidente *D. Joaquín Segado Martínez*, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Empleo, Industria, Juventud,

Nuevas Tecnologías, Deportes, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Transporte y Movilidad.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, será notificado al interesado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de su firma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma la *Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, D^a Pilar Barreiro Álvarez*, ante mí, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo que doy fe.”

La Excmo. Corporación Municipal queda enterada.

h) DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“DECRETO.- En Cartagena, a cinco de noviembre de dos mil trece.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, dedica su capítulo III a la regulación de la Junta de Gobierno Local, estableciendo en su artículo 11 que de entre los miembros de la Junta de Gobierno que ostente la condición de Concejal, el Alcalde designará al Concejal Secretario, y con la finalidad de dar cumplimiento al mismo es por lo que

RESUELVO:

Nombrar **Secretario de la Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Cartagena, al Concejal *D. José Cabezos Navarro*, que en caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido por *D^a Fátima Suanzes Caamaño*, como **Secretaria Suplente**, siendo ambos miembros

de la referida Junta en virtud de mi resolución de trece de junio de dos mil once.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará a los interesados para su aceptación.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma la *Excma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez*, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo cual, doy fe.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIVERSOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Decreto de 9 de septiembre de 2013, por el que se nombra a D. Sergio García Jiménez, como representante municipal en el Consejo Escolar del CEI Pipiripao, en sustitución de D^a M^a Dolores tomás Brau.

Decreto de 4 de noviembre de 2013, por el que se nombra a D. Vicente Martínez, como representante municipal en el Consejo Escolar del I.E.S Santa Lucía, en sustitución de D^a Milagros Martínez Gómez.

Decreto de 4 de noviembre de 2013, por el que se nombra a D. Diego Ortiz Martínez, como representante municipal en el Consejo Escolar del la Escuela Oficial de Idiomas, en sustitución de D^a Alicia Zaplana López.

Decreto de 6 de noviembre de 2013, por el que se nombra a D. Ramón Angosto Guillén, como representante municipal en el Consejo Escolar del C.E.I.P “Antonio Machado”, en sustitución de d. Asensio Hernández Rubio.

Decreto de 6 de noviembre de 2013, por el que se nombra a D^a Mercedes García Gómez, como representante municipal en el Consejo Escolar del C.E.I.P “Félix Rodríguez de la Fuente”, en sustitución de D. Asensio Hernández Rubio.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

4.º- DACIÓN DE CUENTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2013.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

5.º- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO POPULAR EN LAS COMISIONES DEL PLENO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión extraordinaria de diecisiete de junio de dos mil once, se procedió a la creación de las Comisiones del Pleno y a establecer su composición.

El cambio producido en la organización de esta Administración especialmente en la estructura de las Áreas, aconseja para facilitar los trabajos de las Comisiones del Pleno introducir modificaciones en la composición de las Comisiones de Hacienda e Interior y de Urbanismo e Infraestructuras, y así se propone que las mismas queden integradas como se recoge a continuación:

COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR

PRESIDENTE EFECTIVO: D. Fátima Suanzes Caamaño (PP)

VICEPRESIDENTE: D. Nicolás Ángel Bernal (PP)

VOCALES TITULARES GRUPO POPULAR:

D. Joaquín Segado Martínez

D. Antonio Calderón Rodríguez

D^a. Florentina García Vargas

VOCALES SUPLENTE GRUPO POPULAR:

D. Diego Ortega Madrid
D^a. Clara Heredia Mercader

VOCALES TITULARES GRUPO SOCIALISTA:

D. Julio Nieto Noguera
D^a. Caridad Rives Arcayna

VOCALES SUPLENTE GRUPO SOCIALISTA:

D. Juan Pedro Torralba Villalba
D. César Delgado Carrillo

VOCALES TITULARES GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

D. Cayetano Jaime Moltó

VOCALES SUPLENTE GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

D^a María Rosa Mateo Pena

VOCAL TITULAR DEL GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

COMISIÓN DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

PRESIDENTE EFECTIVO: D. Francisco José Espejo García (PP)
VICEPRESIDENTE: D. José Cabezos Navarro (PP)

VOCALES TITULARES GRUPO POPULAR:

D. Mariano García Asensio
D^a M^a Rosario Montero Rodríguez
D^a. Carolina Beatriz Palazón Gómez

VOCALES SUPLENTE GRUPO POPULAR:

D^a Josefa Maroto Gómez
D^a Ruth María Collado González

VOCALES TITULARES GRUPO SOCIALISTA:

D^a Caridad Rives Arcayna
D. Julio Nieto Noguera

VOCALES SUPLENTE GRUPO SOCIALISTA:

D^a. Ana Belén Castejón Hernández
D. Juan Pedro Torralba Villalba

VOCALES TITULARES GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

D. Cayetano Jaime Moltó

VOCALES SUPLENTE GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

D^a. María Rosa Mateo Pena

VOCAL TITULAR GRUPO MIXTO:

D. José López Martínez

COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

PRESIDENTE EFECTIVO: D. Nicolás Ángel Bernal (PP)
VICEPRESIDENTE: D. Alonso Gómez López (PP)

VOCALES TITULARES GRUPO POPULAR:

D. Diego Ortega Madrid
D. Isaías Camarzana Blaya
D. Juan José Martínez Hernández

VOCALES SUPLENTE GRUPO POPULAR:

D. Antonio Calderón Rodríguez

D. Mariano García Asensio

VOCALES TITULARES GRUPO SOCIALISTA:

D. Juan Pedro Torralba Villada

D^a Caridad Rives Arcayna

VOCALES SUPLENTE GRUPO SOCIALISTA:

D. Julio Nieto Noguera

D^a Ana Belén Castejón Hernández

VOCALES TITULARES GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. María Rosa Mateo Pena

VOCALES SUPLENTE GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. Cayetano Jaime Moltó

VOCAL TITULAR DEL GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PRESIDENTE EFECTIVO: D. Julio Nieto Noguera (PSOE)

VICEPRESIDENTE: D^a. Fátima Suanzes Caamaño (PP)

VOCALES TITULARES GRUPO POPULAR:

D. Francisco Espejo García

D. Alonso Gómez López

D. Antonio Calderón Rodríguez

VOCALES SUPLENTE GRUPO POPULAR:

D^a Florentina García Vargas
D^a Ruth María Collado González

VOCALES TITULARES GRUPO SOCIALISTA:

D^a. Caridad Rives Arcayna
D^a. Ana Belén Castejón Hernández

VOCALES SUPLENTE GRUPO SOCIALISTA:

D. Juan Pedro Torralba Villalba
D. César Delgado Carrillo

VOCALES TITULARES GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D^a. María Rosa Mateo Pena

VOCALES SUPLENTE GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. Cayetano Jaime Moltó

VOCAL TITULAR DEL GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

No obstante lo expuesto el Excmo. Ayuntamiento Pleno decidirá.

Cartagena, a 5 de noviembre de 2013.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Pilar Barreiro Álvarez, rubricado.

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISÉIS Concejales que asisten a la sesión.

6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR

REPRESENTADA, ASÍ COMO EN LOS ORGANISMOS MUNICIPALES.

Por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de diecisiete de junio de dos mil once, se designaron los representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados y organismos municipales.

Los cambios operados en la estructura de las Áreas de Gobierno, especialmente con la creación del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio y el Área de Empleo, Industria, Juventud, Nuevas Tecnologías, Deportes, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Transporte y Movilidad, me llevan a proponer al Pleno de la Corporación la adopción de un acuerdo que modifique el arriba citado, quedando como se recoge a continuación.

ORGANISMOS Y ENTIDADES CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA

TITULAR: Excma. Sra. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Álvarez

SUPLENTE: D. Francisco José Espejo García

AUTORIDAD PORTUARIA (CONSEJO DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS)

D. Nicolás Ángel Bernal

D^a. M^a Rosario Montero Rodríguez

CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO

Excma. Sra. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Álvarez

D. Francisco José Espejo García

JUNTA DE COFRADÍAS

Excma. Sra. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Álvarez

CRUZ ROJA (COMITÉ LOCAL)

D. Nicolás Ángel Bernal
D. Antonio Calderón Rodríguez

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

D^a. Fátima Suanzes Caamaño

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

D. Antonio Calderón Rodríguez

ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CARTAGENA"

D. Joaquín Segado Martínez

CONSEJO ASESOR DE TRANSPORTES URBANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

D. Joaquín Segado Martínez

CONSEJO DEL CENTRO DE PROFESORES DE CARTAGENA

D^a. Josefa Maroto Gómez

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA

D. Francisco Espejo García
D^a. Fátima Suanzes Caamaño

JUNTA PERICIAL CATASTROS INMOBILIARIOS RÚSTICOS

TITULAR: Excma. Sr. D^a Pilar Barreiro Álvarez.
SUPLENTE: D^a. Fátima Suanzes Caamaño

CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MURCIA

VOCAL: D. Francisco Espejo García

CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D.

D^a. Josefa Maroto Gómez

CONSEJO GENERAL DE LA MANGA-CONSORCIO

D. Nicolás Ángel Bernal
D^a M^a Rosario Montero Rodríguez
D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez

**PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE
CARTAGENA**

Excma. Sr. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Álvarez

PATRONOS:

D^a. Fátima Suanzes Caamaño
D^a M^a Rosario Montero Rodríguez

**PATRONATO DE LA FUNDACIÓN ANFITEATRO ROMANO DE
CARTAGENA**

Excma. Sr. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Álvarez

PATRONOS:

D^a. M^a Rosario Montero Rodríguez
D^a. Fátima Suanzes Caamaño
D^a. Carolina Beatriz Palazón Gómez

**PATRONATO DE LA FUNDACIÓN OFICINA DE CONGRESOS DE
CARTAGENA**

Excma. Sr. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Álvarez

PATRONOS:

D. José Cabezos Navarro
D^a M^a Rosario Montero Rodríguez
D^a. Carolina Beatriz Palazón Gómez
D^a. Florentina García Vargas
D. Mariano García Asensio
D^a. Clara Heredia Mercader

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA CULTURA ESPAÑOLA.

D^a. M^a Rosario Montero Rodríguez

JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UN PALACIO DE DEPORTES

D. José Cabezos Navarro
D^a. Fátima Suanzes Caamaño

ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN FORO IBÉRICO DE CIUDADES AMURALLADAS.

D^a. M^a Rosario Montero Rodríguez

EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

POLÍGONO PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA S.A. (PODECASA)

TRES POLÍTICOS:

D. José Cabezos Navarro
D. Francisco José Espejo García
D^a Caridad Rives Arcayna

CUATRO FUNCIONARIOS:

D^a. María Isabel Gómez Marín
D. Jacinto Martínez Moncada
D. Fernando Masdeu Puche
D. Enrique Jiménez Torres

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. (TUCARSA)

D. Joaquín Segado Martínez

LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA S.A. (LHICARSA)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

D. José Cabezos Navarro
D. Francisco José Espejo García
D. Joaquín Segado Martínez
D. Nicolás Ángel Bernal

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

D. Francisco José Espejo García

CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

D. Joaquín Segado Martínez
D. Nicolás Ángel Bernal
D. Francisco José Espejo García

JUNTA DE ACCIONISTAS

D. Francisco José Espejo García

ORGANISMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES.

PLENO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Álvarez

VOCAL TITULAR GRUPO SOCIALISTA

D. César Delgado Carrillo

VOCAL TITULAR GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA

D^a. María Rosa Mateo Pena

VOCAL TITULAR GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Álvarez

VOCAL TITULAR GRUPO POPULAR

D. Joaquín Segado Martínez

VOCAL TITULAR GRUPO SOCIALISTA

D^a. Caridad Rives Arcayna

VOCAL TITULAR GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGI?N DE MURCIA

D^a. María Rosa Mateo Pena

VOCAL TITULAR GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

ASAMBLEA GENERAL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

VOCAL TITULAR GRUPO POPULAR

D^a. Clara Heredia Mercader

VOCAL TITULAR GRUPO SOCIALISTA

D^a. Ana Belén Castejón Hernández

VOCAL TITULAR GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

D^a María Rosa Mateo Pena

VOCAL TITULAR GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

**CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
AL DESARROLLO**

VOCAL TITULAR GRUPO POPULAR

D. Antonio Calderón Rodríguez

VOCAL TITULAR GRUPO SOCIALISTA

D^a. Ana Belén Castejón Hernández

VOCAL TITULAR GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA

D. Cayetano Jaime Moltó

VOCAL TITULAR GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

**JUNTA DE GOBIERNO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN
"CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER"**

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Álvarez

VOCAL TITULAR GRUPO POPULAR

D^a Florentina García Vargas

VOCAL TITULAR GRUPO SOCIALISTA

D^a. Ana Belén Castejón Hernández

VOCAL TITULAR GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA

D. Cayetano Jaime Moltó

VOCAL TITULAR GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**

VOCALES:

D^a. Ruth María Collado González
D^a. Florentina García Vargas
D. Alonso Gómez López
D^a Josefa Maroto Gómez

REPRESENTANTES

GRUPO POPULAR

D. Isaías Camarzana Blaya

GRUPO SOCIALISTA

D. Julio Nieto Noguera

GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Cayetano Jaime Moltó

GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

COMISIÓN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS

PRESIDENTA: Excm. Sra. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Álvarez

REPRESENTANTES

GRUPO SOCIALISTA

D^a. Ana Belén Castejón Hernández

GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

D^a. María Rosa Mateo Pena

GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN RIFA
BENÉFICA CASA DEL NIÑO**

VOCAL TITULAR GRUPO POPULAR

D^a. Josefa Maroto Gómez

VOCAL TITULAR GRUPO SOCIALISTA

D^a. Ana Belén Castejón Hernández

VOCAL TITULAR GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA

D^a María Rosa Mateo Pena

VOCAL TITULAR GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

EMPRESAS DE CAPITAL EXCLUSIVAMENTE MUNICIPAL

CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A. (CASCARSA)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, se constituye en Junta General de Accionistas de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A.”

Una vez constituido en Junta General se procede a nombrar a los miembros que integran el Consejo de Administración de la referida Sociedad, que resultan ser los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

PRESIDENTE: D. Francisco José Espejo García

VOCALES:

GRUPO POPULAR

D. José Cabezos Navarro
D^a Fátima Suanzes Caamaño
D. Mariano García Asensio
D^a. Carolina Beatriz Palazón Gómez
D^a. Josefa Maroto Gómez

GRUPO SOCIALISTA

D^a Caridad Rives Arcayna

GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Cayetano Jaime Moltó

GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

Se faculta a D. Francisco José Espejo García y a D. José Cabezos Navarro, indistintamente, para elevar a público el presente acuerdo, pudiendo para ello comparecer ante Notario y otorgar y firmar toda clase de acuerdos y documentos que resulten precisos, en los más amplios términos, incluso los de rectificación hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.

No obstante lo expuesto el Excmo. Ayuntamiento Pleno decidirá.

Cartagena, a 5 de noviembre de 2013.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Pilar Barreiro Álvarez, rubricado.”

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISÉIS Concejales que asisten a la sesión

7º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN

EL DOCUMENTO DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Francisco José Espejo García y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Cabezos Navarro, D. Mariano García Asensio y D^a. Carolina Beatriz Palazón Gómez del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Julio Nieto Noguera del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Miguel Martínez en representación de la COEC, D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la subsanación de corrección de errores de la Revisión del Plan General, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero: Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 29 de diciembre de 2011 se aprueba definitivamente la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de enero de 2012. La referida Orden condiciona la aprobación a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente vigésimo tercero de la misma, quedando suspendidos sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas.

Asimismo, deberán cumplimentarse las precisiones que se deduzcan de los informes técnico y jurídico emitidos sobre la normativa con anterioridad a su publicación, y formularse un documento final refundido integrando todos los documentos del plan general, que una vez ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, será remitido a la Consejería para su oportuna toma de conocimiento.

El Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden Resolutoria de 17 de julio de 2012, toma conocimiento del Texto Refundido de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena elaborado por el Ayuntamiento, con las reservas señaladas en su antecedente tercero, publicándose dicha Orden y el texto normativo del

Plan en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 173 de 27 de julio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en la citada Orden Resolutoria de 17 de julio de 2012, mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 03 de junio de 2013 se aprueba el 2º Texto refundido de la revisión del Plan General de aprobación definitiva versión 2012.3, que subsana las reservas señaladas en el Antecedente Tercero de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras públicas y Ordenación del Territorio de fecha 17 de julio de 2012 relativa a toma de conocimiento del texto refundido de la revisión del PGMO de Cartagena, y recoge la subsanación de los errores materiales detectados hasta esa fecha.

Segundo: Con fecha 21 de noviembre de 2013 la Arquitecto Jefe de Planeamiento ha elaborado una propuesta donde se constata la existencia de otros errores materiales en el documento del Plan que procede subsanar. Los errores sujetos a corrección son los siguientes:

1.- Error gráfico en alineaciones en manzana sita en Calle San José Obrero de La Aljorra, plano de Ordenación 10.19:

En el Plan Especial de Reforma Interior de La Aljorra vigente con anterioridad al nuevo Plan General (V2012.2), se fijan las alineaciones en el suelo urbano en el plano TR.3 de Ordenación de dicho Plan Especial, indicando como “nuevas alineaciones” las indicadas en línea de trazos discontinuos en dicho plano. Estas alineaciones se dibujan en los solares que se encontraban sin edificar según la base cartográfica que sirve de base para este plano. Para el caso concreto de la C/ San José Obrero se puede observar que la alineación marcada con línea de trazos en su lado oeste es continuación de la alineación existente de la edificación situada al sur esquina a C/Purísima. Dicha edificación es la única referencia que se aprecia en dicha base cartográfica para poder determinar la alineación existente.

Comparando este plano con el plano de ordenación del documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación aprobada definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación de Territorio de 29 de diciembre de 2011, que fue publicada en el BORM el 14 de enero de 2012, y cuya toma de conocimiento se ha realizado por Orden de 17 de julio de 2012, publicada el 27 del mismo mes y año, se

comprueba que la alineación de la C/San José Obrero se ha dibujado interiormente a esta edificación de referencia.

De manera general la ordenación de los Planes Especiales de Reforma Interior anteriores al vigente Plan General ha sido recogida en el nuevo Plan General sin modificaciones, salvo aquellas que de manera puntual se señalan en la memoria de ordenación. Para el caso particular del anterior PERI de La Aljorra, no se señala en la memoria justificativa o de ordenación la previsión de modificación de las alineaciones en la C/San José Obrero, lo que puede señalarse como un error material en el grafiado en planos.

2.- Error de calificación en parcelas del antiguo Plan Parcial Rambla, Polígono 3, planos de ordenación 28.27, 28.28, 29.27, y 29.28:

En el Plan Parcial del sector Rambla anteriormente vigente, cuya adaptación a la Modificación nº29 del Plan General de Ordenación, se aprueba definitivamente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de agosto de 1993, se delimitan tres polígonos o Unidades de actuación. De ellos el Polígono 3 se encuentra gestionado.

Según lo indicado en la memoria justificativa de la Revisión del Plan General actualmente vigente se ha considerado el ámbito del sector Rambla como Suelo Urbanizable Sectorizado cuya ordenación ha quedado incorporada al Plan General. Estos sectores provienen de suelo urbanizable del Plan vigente que cuentan con planeamiento aprobado y en ejecución, pero que por el grado de desarrollo alcanzado no han podido ser clasificados como suelo urbano. Su ordenación queda incorporada al Plan General, bien convalidada en su totalidad, bien con alguna modificación puntual no sustancial, y con la consideración de suelo sectorizado ordenado por el Plan General, por lo que se derogan las determinaciones de sus planes parciales actuales en lo relativo a ordenación y normas urbanísticas.

Para este sector se recoge la ordenación aprobada en el Plan Parcial anteriormente vigente. Todo ello según volcado de la ordenación sobre la cartografía digital actualizada, con mantenimiento de la edificabilidad global asignada al sector.

Asimismo el Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha 14.11.1989 para las manzanas 15 y 21 del Polígono 3 del antiguo Plan Parcial Rambla, y su modificación aprobada definitivamente con fecha

04.08.20, han sido derogados con la aprobación de la Revisión del Plan General actualmente vigente.

Visto lo anterior, se observa un error en la traslación del uso característico de las manzanas 15 y 21 establecido por el Plan Parcial al haberse calificado las mismas en la Revisión del Plan con uso terciario, T, mientras que en el Plan Parcial anteriormente vigente se encontraban calificadas con la norma Vc3 y E1 de uso característico Residencial. Asimismo se comprueba una incorrecta traslación de la ordenación de edificabilidades aprobada en el Estudio de Detalle, puesto que en éste se establecían tres parcelas distintas, mientras que en la Revisión sólo se han trasladado dos. Por tanto debe señalarse para dichas parcelas norma con uso R, residencial genérico, y recoger tres ámbitos con los índices de edificabilidad correspondientes a la distribución de edificabilidades del Estudio de Detalle aprobado en su día, puesto que la Revisión del Plan General no introduce modificaciones en la ordenación del sector Rambla.

La trasposición correcta de la ordenación será:

La parcela T.E2 (0,5231) pasa a la norma R.E2 (0,5231) H= 8 metros

La parcela T.E2 (1,7856) se subdivide en dos:

R.E2 (2,0657) 10 plantas

R.E2 (0,255) H= 10 metros

Como consecuencia de la subsanación de este error, se modifica la cuantificación de edificabilidad de uso residencial para el suelo urbano y urbanizable sectorizado del Plan, debiendo justificarse el cumplimiento de las reservas mínimas de Sistema General de Espacios Libres del art. 98 b) del TRLSRM.

Cuantificación del aumento de superficie edificable de uso residencial:

	Superficie parcela	Indice de edificabilidad	Superficie edificable
1	36.415 m ²	0,5231	19.049 m ²
2	5.993 m ²	2,0657	12.380 m ²
3	1.098 m ²	0,255	280 m ²
			<hr/>
			31.709 m ²

Edificabilidad residencial prevista por el Plan
(en metros cuadrados edificables)

25.101.779

Aumento de edificabilidad residencial 31.709

Total **Edificabilidad residencial prevista por el Plan** 25.133.488 m²

Estandar mínimo de Sistema General de Espacios Libres
(20m²/100m²) 5.026.698 m²

Sistema General de Espacios Libres previsto por el Plan (en metros cuadrados de suelo)

Subsistema: Común **5.092.719 m²**

Por lo que queda justificado el cumplimiento de las reservas mínimas de Sistema General de Espacios Libres del art. 98 b) del TRLSRM.

Visto el expediente, la Comisión acordó por unanimidad, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Aprobar la corrección de errores del documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en los términos corregidos en el informe técnico, anteriormente transcrito.

2º.- Remitir el acuerdo de subsanación de los errores advertidos a la Dirección General de Territorio y Vivienda para la adopción de la resolución procedente.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de noviembre de 2013.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco José Espejo García, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISÉIS Concejales que asisten a la sesión.

8º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DEL USO PÚBLICO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Francisco José Espejo García y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Cabezos Navarro, D. Mariano García Asensio y D^a. Carolina Beatriz Palazón Gómez del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Julio Nieto Noguera del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Miguel Martínez en representación de la COEC, D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del expediente de Proyecto de Ordenanza municipal de gestión de uso público de las playas del término municipal de Cartagena para su adaptación Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO: La ordenanza municipal sobre gestión de uso público de las playas del término municipal de Cartagena es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTION DEL USO PUBLICO DE LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA .

Se configura como necesario para los Ayuntamientos, conjugar el uso y disfrute de las playas, sea el baño o la realización de deportes acuáticos, con la seguridad y la protección de las salud de las personas usuarias, así como su conservación y la promoción de un desarrollo turístico de calidad.

La simultaneidad de las competencias administrativas que confluyen en la regulación del patrimonio costero y la gran presión por los usos a los que se somete el mismo no pueden ni deben hacer perder de vista a los ayuntamientos la obligación de tener como motivación prioritaria en su gestión la protección de los usuarios de este bien público, siendo por tanto obligación de las entidades Locales, garantizar la seguridad y la salud en todos los ámbitos de actuación que afecten al litoral municipal.

La afluencia masiva de bañistas en la época estival en las playas del municipio y los riesgos que ello puede entrañar, fundamentan la necesidad

de regular las condiciones de estancia y seguridad en las mismas. Asimismo, se hace necesario, y por tanto también se incluye todo aquello relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que incidan en la prevención y la seguridad.

En la redacción de esta Ordenanza se conjuga la legislación estatal, autonómica y local que le es de aplicación, estableciendo a un tiempo estrategias de sensibilización y concienciación ciudadana, haciéndole llegar al ciudadano la necesidad de su colaboración, como un componente básico a la hora de evitar acciones que puedan provocar un peligro para las personas o el entorno.

La Ley 22/1988 de 28 de Julio, de Costas, estableció en el artículo 110 I) que la elaboración y aprobación de las disposiciones sobre seguridad humana en lugares de baño corresponde a la Administración del Estado. Asimismo, el artículo 115 de la referida Ley dispone que las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrá abarcar entre otros extremos el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Por tanto, la función esencial de esta Ordenanza es hacer compatibles los derechos y deberes del usuario de la zona costera, con la protección del entorno natural y la legítima iniciativa comercial y de desarrollo económico de nuestro municipio.

En definitiva, esta Ordenanza pretende ser una herramienta de coordinación, colaboración, ordenamiento y gestión del litoral municipal estableciendo un espacio de convivencia entre todos los usos y aprovechamientos del mismo y la protección de los bañistas y usuarios.

La apuesta por la seguridad y la prevención en salud del uso y disfrute de nuestras playas será un valor de calidad añadido y una marca de identidad para nuestro municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cartagena, municipio turístico por excelencia, tenía la necesidad de acometer una regulación actualizada y pormenorizada sobre las playas y calas de su litoral, dentro de su ámbito competencial, que permitiese conjugar de un lado, el correcto uso de este bien público, con el derecho que todos tienen a disfrutar de éstas, y asimismo con el deber que el Ayuntamiento de Cartagena tiene de velar por la utilización racional de las mismas, protegiendo y mejorando la calidad de vida, a la vez que defendiendo y restaurando el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos ellos consagrados en nuestra Constitución.

Nuestro Ordenamiento Constitucional reconoce en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , en el artículo 25.2 y apartados a) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos, entre los que se encuentran las playas, y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

La Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, estableció las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar entre otros extremos, el mantener las playas, calas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, precepto éste que es reproducido en su literalidad por el art. 208 d) del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de Diciembre y ello conforme a la Ley 2/2013, de 29 de mayo de Protección y uso sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988.

En este marco de principios y atribuciones, la franja litoral se define como un recurso natural, particularmente atractivo y utilizado. Al soportar una elevada presión de uso demanda una especial atención y ordenación institucional por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios producidos por la acción humana.

Este reconocimiento del valor territorial debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este espacio. La protección de los riesgos para la salud no debe ser un obstáculo al auge turístico y de desarrollo sino una necesidad demandada por el ciudadano y un valor añadido a la oferta de calidad de nuestro patrimonio local.

En virtud de ello, el Ayuntamiento de Cartagena ha elaborado y aprobado esta Ordenanza de Gestión del Uso Público de las playas, como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero, en el ámbito municipal.

INDICE:

PRESENTACION

EXPOSICION DE MOTIVOS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I.- Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.-

Capítulo II.- Definiciones.

Capítulo III.- Régimen general de utilización.

TITULO II.- DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

Capítulo I.- De la limpieza e higiene de la zona de baño.

Capítulo II.- De la calidad de las aguas y arenas.

TÍTULO III.- AUTORIZACIONES Y CONCESIONES .

Capítulo I.- Régimen de las concesiones y autorizaciones.

Capítulo II.- Régimen de funcionamiento.

TÍTULO IV.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LAS PLAYAS.

Capítulo I.- Servicio de salvamento.

Capítulo II.- De la seguridad.

TÍTULO V.- DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

TÍTULO VI.- DE LA PESCA.

TÍTULO VII.- CIRCULACION DE VEHÍCULOS Y ACAMPADA.

TÍTULO VIII.- DE LA VARADA DE EMBARCACIONES.

TÍTULO IX.- DE LA PRACTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LAS ZONAS DE BAÑO.

Capítulo I.- De la práctica de juegos.

Capítulo II.- De la práctica de la actividad deportiva de surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares.

TÍTULO X.- REGIMEN SANCIONADOR.

Capítulo I.- Infracciones.

Capítulo II.- Sanciones .

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.

DISPOSICION FINAL.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Capítulo I .- Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.-

ART.1.-Objeto.-

El objeto de la presente Ordenanza es:

1. Garantizar el uso público de las playas y costas del T.M. de Cartagena, estableciendo los usos generales y especiales sobre el mismo.
2. Adoptar las medidas de protección y restauración del litoral para asegurar su integridad y adecuada conservación.
3. Regular las condiciones generales de utilización, ocupación y disfrute por los usuarios de las playas del TM, en orden a la seguridad, la salud pública, la limpieza y la protección del medio ambiente.

ART.2.-Ambito de aplicación.-

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio marítimo terrestre, definido en el Título I de la Ley de Costas, o que tengan la consideración de playas del término municipal de Cartagena.

ART. 3.- Competencias.-

La competencia en esta materia queda atribuida a la Concejalía que tenga las competencias en materia de Infraestructuras. Además el Instituto Municipal de Servicios del Litoral, creado como Organismo Autónomo Municipal (en adelante, IMSEL), y con las funciones atribuidas por sus Estatutos –aprobados por el Exmo. Ayuntamiento en Pleno de 25 de Octubre de 2007 (BORM nº 24 , de 29-I-08), realizará las funciones administrativas relativas a la gestión de los servicios de toda la zona del litoral, especialmente las relativas a las

autorizaciones en zonas de Dominio Público Marítimo en que deba intervenir el Servicio Periférico de Costas.

Estas competencias no inhiben las propias del resto de concejalías en lo que a la materia objeto de esta Ordenanza les pudiera afectar.

Asimismo, el Ayuntamiento o el IMSEL deberán disponer para la autorización, control y vigilancia de las instalaciones en playas de un departamento o unidad de Gestión de Playas, integrado por personal administrativo, así como el personal adecuado para facilitar la tramitación electrónica entre Administraciones, de acuerdo con la normativa aplicable, la Ley 11/2007 de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios de las Administraciones Públicas.

ART. 4.- Régimen jurídico.-

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de esta Ordenanza, regula los diferentes aspectos y usos de sus playas y costas de conformidad con las competencias de Medio Ambiente establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y todo ello, conforme a la Ley 2/2013, de 29 de mayo de Protección y uso sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988.

Capítulo II.- Definiciones.-

ART. 5.-

A efectos de la presente Ordenanza se entiende como:

a) Playas : Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arena, gravas o guijarros, incluyendo escarpe, bermas o dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

b) Aguas de baño: Aquéllas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

c) Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo o los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua, en relación a sus usos turístico- recreativos. En todo caso, se entenderá como zona de baño aquélla que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y calas o 50 metros en el resto de la costa.

d) Temporada de baño: Período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre de cada año.

e) Zona de varada: Aquélla destinada a la estancia, embarque, desembarque o mantenimiento de embarcaciones profesionales o de recreo, debidamente listadas

f) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habituales, autocaravanas y vehículos-vivienda.

g) Campamento: Acampada organizada y dotada de los servicios establecidos en las normativas vigentes.

h) Banderas de señalización de habilitación para el baño: determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas para el baño. A fin de procurar una visibilidad adecuada, las banderas deben de tener un tamaño mínimo de 1,5 x 1 metros de largo, estarán colocadas al menos a 5 metros de altura y ser visibles desde todos los accesos a la playa. Asimismo, las banderas deberán estar izadas durante la prestación del servicio.

La banderas se clasificarán por colores, correspondiendo la :

-Verde: Apto para el baño.

-Amarilla: Precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

-Roja: Prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotante, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

No obstante, las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.

i) Animal de Compañía: Todo aquél que, siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.

j) Pesca Marítima de recreo: Se entiende aquélla que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna ni ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio del pescador/a o para finalidades benéficas o sociales. La pesca marítima de recreo podrá ser ejercitada en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa, o submarina, nadando o buceando a pulmón libre.

k) Instalaciones Temporales en playas: Aquéllas instalaciones que se ubican de modo temporal en el término municipal durante la época estival principalmente, bien en cualquier otro período del año y que se clasifican en las siguientes:

- chiringuitos y/o quioscos
- mesas y sillas (con o sin tarima).
- hamacas y sombrillas
- terraza.
- elementos náuticos
- patines
- caseta esquí náutico
- escuela de vela
- pasarela de embarque
- puesto de control de motos náuticas

- zona de varado
- canal de salida de embarcaciones
- actividades deportivas
- casetas de socorrismo
- recinto ferial
- mercadillo nocturno
- cualquier otra prevista por la Demarcación de Costas.

ART. 6.-

La autoridad municipal o sus agentes, podrán apereibir verbalmente a quienes infrinjan las disposiciones de esta Ordenanza, a fin de que de forma inmediata cesen en la actividad prohibida o realicen la obligación debida, todo ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador cuando proceda, o en su caso se gire parte de denuncia a la administración competente. El personal de salvamento y socorrismo, y el de las demás concesiones o autorizaciones otorgadas apoyará a este Ayuntamiento y al IMSEL en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando las posibles infracciones a estos organismos.

Capítulo III.- Régimen general de utilización.-

ART. 7.- Clases de usos: Usos generales.-

Se consideran como usos generales aquéllos que objetivamente se caracterizan por la ausencia de circunstancias singulares de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, por no implicar ocupación mediante obras o instalaciones y por ajustarse a la naturaleza del bien, no originando alteración, transformación ni consumación del bien. El uso general o común se caracteriza por ser libre, público y gratuito, destacándose los usos de pasear, estar, bañarse, navegar...etc.

ART.8.- Usos especiales.-

Se consideran como usos especiales aquéllos usos en los que se dan circunstancias singulares de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, o por implicar ocupación mediante obras o instalaciones y no ajustarse a la naturaleza del bien. Estos usos requieren título habilitante o autorización del Servicio Periférico de Costas, tal y como queda regulado en la Ley de Costas y su Reglamento General.

ART.9.- Sobre las instalaciones.-

- 1.- Se establece el uso público de las playas así como la incidencia en el uso de las instalaciones que en ellas se permitan.
- 2.- Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y en su Reglamento sobre las reservas demaniales.

3.- Las instalaciones permitidas en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

ART. 10.- Sobre las concesiones y autorizaciones .-

La ocupación del dominio público por chiringuitos al servicio de la playa, a los efectos de lo establecido en el Reglamento General de Costas, se ajustarán a lo siguiente:

1.- Las concesiones y autorizaciones de ocupación de dominio público por establecimientos expendedores de bebidas al servicio de la playa, además de cumplir las disposiciones que les sean aplicables con carácter general y las específicas reguladoras de su actividad, deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Las instalaciones fijas, salvo casos excepcionales debidamente justificados, tendrán una ocupación máxima de 100 metros cuadrados y se situarán con una separación de 200 metros de otras similares, tanto si éstas se ubican en el dominio marítimo terrestre como si se encuentran en una zona de servidumbre de protección, siempre y cuando no contradiga la legislación vigente.

b) Las instalaciones desmontables tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable, siempre y cuando no contradiga la legislación vigente.

2.- Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas.

3.- El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

ART. 11.- Determinaciones especiales.-

En defecto de previsiones expuestas en el planeamiento, la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, deberá observar, además de lo indicado en los artículos anteriores, las siguientes determinaciones:

a) Se dejará libre permanentemente una franja de seis metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar.

b) Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.

c) Las zonas de lanzamiento y varada se situarán preferentemente en los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes y en conexión con accesos rodados y canales balizados.

El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

ART. 12.- Situaciones excepcionales.-

1.- En caso de tempestad, grave riesgo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otro estado de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, la Administración competente podrá disponer, inmediatamente y sin tramitación ni indemnización previa, del dominio público ocupado y de las obras o instalaciones concedidas o autorizadas, en la medida que se juzgue necesaria para la protección y seguridad de los bienes y personas afectadas. Para las indemnizaciones que, no obstante, pudieran corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- La Administración competente podrá cerrar temporalmente el dominio público al uso público cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales, sin que este cierre pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización.

ART. 13.- Servicios de temporada.-

1.- En ningún caso el otorgamiento de las autorizaciones para servicios de temporada de playas puede desnaturalizar el principio de uso público de las playas.

2.- No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, salvo aquéllas que se autoricen para guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o salvamento o socorrismo.

3.- Para los artefactos o elementos flotantes de recreo explotados comercialmente, se deberá obtener por los interesados la autorización del Servicio Periférico de Costas, previa aportación al expediente de informe favorable de la Capitanía Marítima.

TITULO II.-DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

Capítulo I.- De la limpieza e higiene de la zona de baño.-

ART. 14.-

En el ejercicio que la vigente ordenación jurídica atribuye a este Ayuntamiento y al IMSEL se realizarán, respecto a la limpieza de playas, las siguientes actividades:

a) Retirada de las playas de todos aquéllos residuos que se entremezclan con los materiales sueltos (arena, grava,etc) de su capa superficial o dispuestos en la misma.

- b) Vaciado y limpieza de papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas y traslado de su contenido a vertederos o gestor autorizado.
- c) Retirada de algas de las playas.

ART. 15.-

El Ayuntamiento o el IMSEL, por sí mismo o a través de la concesionaria de los servicios de limpieza de playas, deberá realizar campañas de sensibilización ambiental y protección del medio ambiente mediante las acciones divulgativas que estime oportunas.

ART. 16.-

Queda prohibido cualquier acto que pudiera ensuciar nuestras playas, estando obligado el responsable a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.

ART. 17.-

1.- Queda prohibido a los usuarios de las playas o del agua del mar arrojar cualquier tipo de residuos a las playas o al mar como papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, etc.. así como dejar abandonados en las mismas muebles, carritos, palés, cajas, debiendo utilizar las papeleras o contenedores instalados a tal fin. Así mismo, está prohibido abandonar cualquier tipo de embarcación o elemento náutico.

2.- Dichos residuos tendrán que depositarse en las papeleras que al efecto se encuentren distribuídas en las playas y en los contenedores de Resíduos Sólidos Urbanos (vidrio, papel, cartón y envases ligeros) que deberán encontrarse en los accesos principales a todas las playas.

3.- Cualquier infracción a este artículo será sancionada, quedando además el infractor en la obligación de recoger sus residuos generados.

ART. 18.-

Los servicios de temporada y toda ocupación de vía pública o espacio público, objeto de esta Ordenanza, deberá atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento, la concesionaria y las demás ordenanzas municipales para depositar las basuras provenientes del desarrollo de su actividad.

ART. 19.- Respecto a la higiene personal, se prohíbe:

- a) La evacuación (deposición, micción, etc..) en el mar o en las playas y calas.
- b) Lavarse en el mar o en las playas utilizando gel, champú, jabón o cualquier otro producto similar.

El Ayuntamiento o el IMSEL podrá instalar en las calas o playas o en sus proximidades en la temporada estival, aseos públicos y accesibles. Se sancionará su uso diferente al que le es propio, como pintar, deteriorar, limpiar utensilios de

cocina u otros objetos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

ART. 20.-

- a) En las zonas donde se realice algún tipo de actividad, ya sea permanente o temporal, sus responsables deberán mantener durante el ejercicio de las mismas, las debidas condiciones de limpieza y salubridad.
- b) Con el fin de facilitar la adecuada limpieza de las playas, no se permitirá la instalación de parasoles o cualquier tipo de elemento que entorpezca el paso de los servicios de limpieza, a excepción del mobiliario autorizado para la prestación de los servicios de playas, debidamente apilado fuera del horario de actividad, para facilitar la limpieza de la playa.

ART. 21.-

No está permitido el acceso a las playas con envases de vidrio.

Quienes vulneren esta prohibición, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, deberán retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito, conforme se establece en esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que le pueda corresponder.

ART. 22.- Prohibiciones.-

En orden a la seguridad de los usuarios de las playas y al mantenimiento e higiene de las mismas, se prohíbe:

- a) Realizar fuego en las calas y playas.
- b) El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas.
- c) Cocinar en las playas y calas del T.M, salvo que se disponga de autorización para ello.

CAPÍTULO II. De la calidad de las aguas y arenas.

ART. 23.-

1.- Los usuarios de las playas tendrán derecho a ser informados por la Administración municipal o el IMSEL de la calidad de las aguas para el baño siempre que no satisfagan los criterios de mínima calidad exigible por las normas vigentes .La información también estará disponible e a todos los usuarios en Internet, en <http://nayade.msc.es>

2.- Se acotarán y/o señalarán por el IMSEL o subsidiariamente por el Ayuntamiento , las zonas de playa en las que la calidad de las aguas no permita el baño. Asimismo, se advertirá de esta circunstancia a los usuarios mediante cartelería ubicada en la misma playa.

ART. 24.-

En relación con la calidad de la arena de las playas, se realizarán conforme a la legislación vigente, periódicamente analíticas, informando del resultado de las mismas. Si dichas analíticas superaran los valores de los estándares de calidad establecidos, se procederá a acotar o señalar la zona.

TITULO III.- AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Capítulo I.- Régimen de las concesiones y autorizaciones.-

ART. 25.- Normativa aplicable.-

1.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas las instalaciones desmontables o fijas que se puedan autorizar en las playas del TM de Cartagena.

2.- Para las autorizaciones de temporada desmontables situadas en el dominio público marítimo terrestre o en su zona de servidumbre de protección, se aplicará lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, y por tanto el Ayuntamiento, a través del IMSEL, solicitará dichos terrenos anualmente al Servicio Periférico de Costas, con el carácter de preferencia, y en relación con la explotación de los servicios de temporada.

Obtenida la autorización la Administración Municipal podrá proceder a su explotación por sí, o por medio de terceros, en este caso cumpliendo los trámites de los preceptos siguientes.

3.- En el supuesto de que la Administración Municipal o el IMSEL soliciten el otorgamiento de concesiones administrativas para instalaciones o servicios permanentes, deberá aplicarse la normativa contenida en la Ley de Costas y su Reglamento General. Obtenida la concesión por el Ayuntamiento, éste podrá ejercerla por sí ,o por medio de terceros, procediendo en este caso a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratación.

ART. 26.- Autorizaciones a terceros.

1.- Ejercida por la Administración Municipal la opción preferencial mencionada en los apartados anteriores, se procederá a la apertura del plazo de presentación de solicitudes por los terceros interesados, publicándose en el Tablón de Edictos municipal, y en, al menos, uno de los diarios de mayor diusión de la Región. Junto a las solicitudes deberán presentarse la garantía aplicable en su caso, y los documentos relacionados en los artículos siguientes.

2.- Las solicitudes, informadas previamente por los Técnicos adscritos a la Unidad referida en el Art. 3º de esta Ordenanza, deberán ser informadas posteriormente por los Servicios competentes de la CCAA de Murcia (Dirección General de Transportes y Puertos), y por el Servicio Periférico de Costas, cuyo informe, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Costas y su Reglamento, tendrá carácter vinculante.

3.- Evacuados los informes preceptivos, la Administración Municipal procederá al otorgamiento de la debida autorización, comunicándolo a los interesados, que

deberán proceder a ingresar las Tasas exigidas por el Servicio Periférico de Costas, además de las municipales establecidas en la Ordenanza fiscal aprobada al efecto.

4.- Concluida la tramitación, y una vez realizada la instalación del servicio de temporada por el interesado, se notificará al Servicio Periférico de Costas para su comprobación y la realización del Acta de replanteo correspondiente.

ART. 27.- Documentación.-

Las solicitudes de las autorizaciones a que se refiere el art. 26.1, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria y Planos E:1/1000 de emplazamiento y superficie ocupada por la instalación y sus elementos complementarios con relación al deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre vigente, pudiendo obtenerse del Servicio Periférico de Costas.
- Memoria descriptiva de las características de cada instalación.

Para las instalaciones muebles (mesas y sillas, hamacas y sombrillas...etc) se señalarán el número y disposición en la zona correspondiente. En caso de elementos náuticos, se indicará el número, disposición, tipología y características técnicas, así como la ubicación de las zonas de lanzamiento y varada.

- PlanoE: 1/500 de la distribución y separaciones de los distintos elementos que configuran la instalación.
- En el supuesto de construcciones estructuralmente desmontables (chiringuitos o instalaciones análogas) se presentará certificación realizada por facultativo competente y visado por su Colegio Oficial, indicando el cumplimiento de todas las medidas de seguridad aplicables tanto en la fabricación como en su instalación, debiendo estar presente el facultativo en el momento de su efectiva instalación.
- Reportaje fotográfico de la zona de ubicación así como de la pretendida instalación.
- Cualquier otra documentación sea requerida por el servicio competente de la CCAA de Murcia, el Servicio Periférico de Costas o la legislación vigente.
- Para las instalaciones desmontables, cuantos planos a escala sean necesarios para definir:
 - Acometidas y conexiones a redes de servicios (agua potable, de energía eléctrica, saneamiento y otros servicios) y esquema de distribución de los mismos en la instalación señalando sus características técnicas.
 - Planta, alzados y secciones que definan totalmente la instalación, con indicación del carácter desmontable de la misma.

8) Estudio económico-financiero de cada instalación.

9) Otra documentación:

- a.- Proyecto, en el caso de que no sea chiringuito homologado.
- b.- Certificado en materia de industria.

- c.- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- d.- Hitos del DPMT.
- e.- Coordenadas .
- f.- En el caso de elementos náuticos (siempre que haya alguna embarcación matriculada), informe favorable de Capitanía Marítima.
- g.- Certificado municipal de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y pago de cánones al Ayuntamiento de Cartagena.

ART. 28.- Régimen procedimental.

- 1.- Las diferentes instalaciones temporales en playas quedan sujetas a la realización por parte de la Administración Municipal de un Acta de comprobación, previa a la puesta en funcionamiento, para comprobar la adecuación entre la realidad y el proyecto y documentación presentada.
- 2.- Los titulares de las autorizaciones deberán presentar, con anterioridad al inicio del montaje y explotación de la actividad, la documentación relativa al pago del canon y tasas, y seguro de responsabilidad civil y de accidentes para los usuarios que deberá mantenerse en vigor durante la explotación.
- 3.- Los adjudicatarios estarán obligados al cumplimiento de las fechas de instalación y levantamiento de la misma, que constan en el acto de autorización.
- 4.- Los titulares de los chiringuitos deberán disponer de los certificados sanitarios exigidos por la legislación vigente.
- 5.- Los puestos de surf, patines, vela y escuelas, deberán obtener por los interesados autorización de funcionamiento por el órgano competente en la materia, Marina Mercante-Comandancia de Marina.
En todo caso, los titulares de las explotaciones referidas, deberán realizar el balizamiento de los canales de lanzamiento y varada de las embarcaciones o artefactos flotantes mediante las marcas laterales correspondientes, según las normas vigentes aplicables. Estos canales serán de utilización obligatoria para el titular de la explotación, que deberá hacer compatible su utilización por embarcaciones o artefactos flotantes privados. Asimismo estos puestos privados deberán disponer de una embarcación de salvamento para cada uno de los servicios.
- 6.- Será de cuenta y cargo de los titulares de la explotación, la obtención de todos aquéllos permisos, autorizaciones, derechos de enganche y acometidas necesarios.
- 7.- Todas las instalaciones deben disponer de un botiquín de urgencia.
- 8.- La ejecución y explotación de la instalación se llevará a efecto bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la misma.
- 9.- Los chiringuitos deberán disponer de WC dentro o contiguo a a su instalación, conectado a ser posible a la correspondiente red de saneamiento, y que estará al servicio de todos los usuarios de la playa.
- 10.- Extinguida la autorización el titular estará obligado a la retirada de la instalación en el plazo de 10 días , así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. En caso de no cumplir estas condiciones, la

Administración Municipal procederá, previa audiencia del adjudicatario, a la retirada subsidiaria de la instalación a cargo del titular.

11.- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación. Así mismo se procurará por la Admón. Municipal la unificación de modelos en los próximos años.

12.- Está expresamente prohibido la cesión o traspaso de la instalación adjudicada, salvo a título sucesorio, de conformidad con la legislación vigente.

13.- Los adjudicatarios están obligados al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de su actividad, tales como Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, responsabilidad civil, consumo, sanidad, tributos y demás que establezcan las normas de aplicación, sin que la Administración Municipal sea responsable ni directa ni subsidiariamente del incumplimiento de las citadas obligaciones.

Capítulo II.- Régimen de Funcionamiento.-

ART. 29.- Régimen de funcionamiento.-

En todo caso el funcionamiento de las instalaciones se ajustará a las siguientes normas generales:

a.- El horario máximo permitido de funcionamiento de los chiringuitos será de 09:30 h a 03:00 de la madrugada, debiendo ser prestado el servicio de manera obligatoria entre las 12 y las 21 horas.

b.- Está permitida la música ambiental, siempre que no supere los 60 decibelios.

c.- Se deberá proceder a la limpieza diaria del espacio ocupado por las instalaciones y de su entorno inmediato.

d.- Se preverán suficientes depósitos de residuos y papeleras en la instalación, y serán vaciados diariamente.

e.- Queda prohibido realizar depósitos o almacenamiento de materiales o enseres a la vista de los usuarios de las playas.

f.- Con vistas a facilitar el tránsito y los trabajos de la maquinaria que realiza los trabajos de limpieza de la playa o cualquier otro menester, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El mobiliario utilizado en el chiringuito, tales como las mesas, sillas, sombrillas , etc, deberá quedar recogido al final de la jornada.

- Igual norma regirá para las hamacas, de resultar preciso para el desarrollo de estas labores.

- Los elementos fijos como postes, etc, que se instalen para cualquier actividad como futbito, voleibol etc, deberán instalarse siguiendo las instrucciones de la Administración Municipal.

g.- En ningún caso se permitirá el vertido de las aguas residuales de las instalaciones temporales, en concreto, de los chiringuitos, en la superficie de las playas ni en el mar.

h.- Los precios de los distintos servicios estarán a disposición del público y colocados en lugar visible, disponiendo en todo momento en el local de hojas de reclamaciones y persona responsable que pueda atender cuantas reclamaciones y consultas deseen formular los usuarios.

ART. 30.- Inspección de Instalaciones.-

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado, el IMSEL y la Administración Municipal, por medio de personal a su servicio, podrá inspeccionar el interior de las instalaciones fijas o de temporada, quedando expresamente obligado el titular de la misma a autorizar la inspección en cualquier momento.

El incumplimiento de las normas relacionadas en esta Ordenanza, así como de la totalidad de la normativa aplicable, conllevará, previa audiencia del interesado, la revocación de la autorización, con pérdida de las garantías prestadas, quedando obligado el titular de la instalación al desmantelamiento inmediato de la misma dejando expedita la superficie de suelo ocupada que deberá reponerse a su estado anterior. En estos casos, la Administración Municipal podrá adjudicar nuevamente dicha instalación quedando el nuevo adjudicatario sometido al contenido obligacional resultante de la presente Ordenanza.

La autorización otorgada quedará, asimismo, sin efecto por algunas de las siguientes causas:

- 1.- Alteración de los usos contemplados en la respectiva autorización, así como a las condiciones relativas a los horarios o a la instalación de aparatos de música por encima de los niveles sonoros permitidos.
- 2.- Ocupación superior a la autorizada.
- 3.- Almacenamiento exterior de acopios o depósitos de residuos de la explotación.
- 4.- Instalación de elementos que no se ajusten a los criterios de calidad o aspecto estético fijados por los órganos municipales o el IMSEL.
- 5.- Vertido de líquidos, desechos, o residuos sobre la arena, agua de mar o cualquier otro lugar cercano a la instalación.
- 6.- Incumplimiento de la normativa sobre protección de ruidos (actualmente Ley del Ruido y Ley de Protección Ambiental Integrada), y de la Ordenanza municipal sobre Protección contra Ruidos y Vibraciones.
- 7.- Transmisión o subarriendo de la concesión otorgada.
- 8.- La no presentación en forma y plazo de los documentos relativos al Alta del Impuesto de Actividades Económicas, cotizaciones a la Seguridad Social y cualesquiera otros tributos, liquidaciones o exacciones que resulten exigibles.
- 9.- El incumplimiento, por acción u omisión, de cualquier contenido en la presente Ordenanza para los titulares de la explotación, incluido el personal adscrito por cualquier relación a las instalaciones.

TITULO IV.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LAS PLAYAS.

Capítulo I.- De la vigilancia, salvamento y socorrismo.-

ART. 31.- Servicio de salvamento.-

Dependiente del Ayuntamiento de Cartagena, existirá en las playas del TM un servicio de Salvamento y Socorrismo en el período estival en horas de máxima afluencia de público, constituido por medios humanos y materiales que permitan una serie de medidas organizativas de planificación para la seguridad y protección de las personas, hasta como mínimo, las 19 horas, salvo en playas en las que no exista puesto de salvamento, que deberá existir cartel informativo con el texto “playa no vigilada, en caso de emergencia, llamen al 112”.

Serán funciones del servicio de Salvamento y Socorrismo:

- a) Efectuar las tareas de vigilancia continua en la zona de baño, el socorrismo y salvamento de personas y la observación del entorno ambiental.
- b) Garantizar la primera atención sanitaria.
- c) La búsqueda de personas desaparecidas.
- d) La información sobre los recursos disponibles y el estado de la mar, además de informar sobre las normas de utilización de los artefactos flotantes, así como informar a los usuarios de las embarcaciones con motor y de las prácticas de esquí acuático que evolucionen cerca de la orilla, de las prohibiciones de su práctica y la prescripción de que hagan sus entradas y salidas por las zonas autorizadas.
- e) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
- f) Colaborar en las labores de información en prevención a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.
- g) Señalizar las zonas de baño de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza, modificando estas señales cuando las circunstancias de tiempo u otras así lo aconsejen por indicación de los servicios municipales.
- h) En general evitar toda clase de actividad que resulte peligrosa para los usuarios colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ART. 32.- Del personal adscrito.-

El socorrista acuático permanecerá en su área de responsabilidad no pudiendo ejercer simultáneamente ninguna actividad añadida a las asignadas.

Todo el personal que realice tareas de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria, deberá disponer de la titulación oficialmente reconocida que le acredite y habilite para el ejercicio de estas actividades profesionales.

ART. 33.-

- 1.- El ejercicio de su actividad por los socorristas acuáticos, dependientes de la Concejalía de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transportes y Contratación, se realizará en las torres de vigilancia instaladas en las playas y en las casetas señalizadas al efecto en cada playa.
- 2.- También se dispondrá de mástiles de señalización para la instalación de las banderas para el nivel de riesgo de las playas.
- 3.- Quienes vulneren la prohibición de bañarse cuando se encuentre izada la bandera de color rojo, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad o personal de salvamento, dejarán de tomar el baño de inmediato, sin perjuicio de que se gire parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador
- 4.- Dependiendo de las necesidades y posibilidades en la prestación del servicio, se podrá disponer por los socorristas acuáticos de embarcaciones y motos acuáticas de rescate y vehículos de logística.

Capítulo II.- De la seguridad.-

ART. 34.- Balizamiento de las zonas de baño.-

Los balizamientos que efectúe el Ayuntamiento o el IMSEL en las calas y playas, zonas de baño y canales de acceso, deberán realizarse de conformidad con la legislación aplicable. Quienes practiquen el baño más allá de las zonas de baño deberán adoptar las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los medios de salvamento adecuados. Queda prohibida la práctica del baño y del buceo en los canales de entrada a los puertos y a sus dársenas y en todos los canales de conexión con el Mediterráneo de La Manga del Mar Menor.

ART. 35.-

En el caso de la existencia de rachas de viento, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal y colectiva, la autoridad municipal o sus agentes, podrá ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, cortavientos, sillas, hamacas, etc..

Igualmente, se podrá ordenar la retirada de cualquier elemento dispuesto en el suelo de las playas que esté oxidado o visiblemente deteriorado para evitar cualquier tipo de posible daño físico o contaminación del medio.

TITULO V.- DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS.-

ART. 36.-

Queda prohibida la presencia de animales en las playas. En todo caso, se hará referencia a la legislación específica vigente.

En cualquier caso, el propietario o acompañante del animal, se considera responsable de las actuaciones del mismo, y de los perjuicios a personas, bienes y al medio en general, con relación a lo sancionado en la presente Ordenanza y a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

ART. 37.-

Las personas que conduzcan perros y otros animales domésticos, deberán impedir que éstos realicen sus deposiciones en las playas y calas.

En cualquier caso, el acompañante del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, debiendo incluso limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada.

Art.38.- Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Asimismo, se permite la presencia de perros de asistencia para conducción y auxilio de personas discapacitadas, debiendo estar acreditados e identificados en la forma exigida en la normativa aplicable.

TITULO VI. DE LA PESCA

ART. 39.-

1.- En las zonas de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla de las playas y calas, y desde espigones, en evitación de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios, durante la temporada de baño y en el horario comprendido entre las 08.00 horas y las 22.00 horas.

2.- En orden a la protección y seguridad de los usuarios de las calas y playas, se prohíbe:

a) La entrada y salida al mar desde las playas a los/as pescadores /as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de éste o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

b) La manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que pueda suponer un riesgo para la seguridad de los usuarios de las playas.

TITULO VII.- CIRCULACION DE VEHICULOS Y ACAMPADA.-

Art. 40.-

Queda prohibido en todas las calas y playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica o animal. Se eximen de dicha prohibición los vehículos de urgencia, seguridad y servicios municipales o del IMSEL u otros expresamente autorizados.

Esta prohibición no será de aplicación a aquéllos vehículos que con carácter diario proceden a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas y, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas.

ART. 41.-

Queda prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, las acampadas, así como cualquier tipo de ocupación de las playas salvo autorización expresa de la autoridad competente .

ART.42.-

Respecto a estas ocupaciones :

- 1) Los empleados públicos o la Policía Municipal podrán retirar los elementos instalados irregularmente tales como elementos náuticos varados en la playa, siempre y cuando sean causa de conflicto entre distintos usuarios.
- 2) Una vez retirados dichos elementos o depositados en dependencias municipales, sólo podrán ser devueltos a sus dueños cuando se acredite su propiedad.
- 3) Independientemente de lo anterior, el infractor deberá hacer efectiva la sanción, si es el caso, antes de retirar los elementos de las dependencias municipales.

ART. 43.-

La celebración de cualquier evento de carácter cultural, deportivo o lúdico en las playas, requerirá la previa autorización expresa de la autoridad competente.

TITULO VIII: DE LA VARADA DE EMBARCACIONES .

ART. 44.-

En relación con las embarcaciones :

- a) De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Gneral de Costas, en las zonas de baño balizadas con cortinas de red que se sitúan anualmente en el Mar Menor para impedir el paso de las medusas a las zonas de baño, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela. El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. Esta prohibición no será de aplicación a aquéllas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para los servicios de limpieza de elementos o residuos flotantes, vigilancia o salvamento y socorrismo. Estas no deberán superar la velocidad de tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse en estos casos las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.
- b) En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros lineales en las playas y calas, y de 50 metros lineales en el resto de la costa.
- c) El IMSEL o el Ayuntamiento podrá establecer zonas de lanzamiento-varada o zonas náuticas, señalizándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o a vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente. El IMSEL o la Administración Municipal podrá balizar

zonas para embarcaciones o medios flotantes, según el informe previo de Capitanía Marítima sobre los proyectos de balizamiento propuestos.

ART. 45.- De las embarcaciones varadas.-

Respecto de las embarcaciones, deberán seguirse las siguientes disposiciones :

- a) Queda prohibida la ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública de diversos objetos o elementos, en concreto los siguientes: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, remos y similares.
- b) En tales casos se procederá por la autoridad competente municipal o el IMSEL al levantamiento de Acta descriptiva de la situación, características del artefacto, objeto u elemento, y titularidad. A continuación, se requerirá al infractor, titular, para que se retire el artefacto en cuestión en un plazo de 24 horas, indicando, a modo de advertencia, en el mismo requerimiento que en caso de incumplimiento del mismo, servirá dicho requerimiento de orden de ejecución para la retirada inmediata una vez transcurridas las indicadas 24 horas, efectuándose de forma subsidiaria la misma por el IMSEL o la Administración Municipal y con repercusión de los costes a cargo del infractor titular, depositándose en recinto municipal.
- c) Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor titular, por no localización del mismo, se procederá de forma cautelar a la retirada, haciéndose constar en Acta de retirada tal circunstancia, y exponiendo la misma en el Tablón de anuncios de la entidad.
- d) En caso de no existir medios identificativos de la titularidad del objeto, artefacto o elemento, se procederá a reflejar en el Acta tales extremos y quedará facultada la entidad para proceder a la retirada en forma cautelar de los elementos o artefactos y su depósito en recinto municipal habilitado a tales efectos.
- e) En todos los casos antes relatados en que no esté presente el infractor o titular, al momento de procederse a la retirada del objeto, artefacto o elemento, se procederá a su publicación en el Tablón Municipal para su conocimiento.

ART. 46.-

Todas las embarcaciones que navegan por la costa deberán en todo momento cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima correspondiente, incluyendo las embarcaciones de salvamento y rescate, así como cualquier embarcación de servicio estatal, autonómica o local.

TITULO IX.-DE LA PRACTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LAS ZONAS DE BAÑO.

CAPÍTULO I.-De la práctica de juegos.

ART.47.-

En relación con los juegos en las zonas de baño:

- a) El paseo, la estancia o el baño en las playas y calas o en el mar tienen preferencia sobre cualquier otro uso.
- b) El desarrollo de actividades, como juegos de paleta, juegos de pelota y otros ejercicios se podrán realizar siempre que no suponga una molestia para el resto de los usuarios, y que la dimensión de las playas lo permita, y nunca a menos de 6 metros del resto de usuarios.
- c) Se podrán realizar actividades deportivas o lúdicas en las zonas que de forma permanente o temporal tenga dedicadas el Ayuntamiento o el IMSEL a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles etc.. contenidas en los planes correspondientes o que estén debidamente balizadas o sean visibles al resto de usuarios.

CAPÍTULO II.- De la práctica de la actividad deportiva de surf, windsurf, kitesurf u otros deportes similares.-

ART. 48.-

En las zonas de baño, previa autorización, se podrán utilizar espacios adecuadamente señalizados, previa autorización para la práctica de las actividades deportivas con o sin motor, como esquí náutico, wakeboard, surf, windsurf, kitesurf, u otros deportes similares a fin de evitar los daños que su práctica puede causar al resto de usuarios.

Se podrá exceptuar de lo anterior los casos excepcionales, tales como concursos, cursos, pudiendo autorizarse las prácticas deportivas citadas.

Los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca la Administración Municipal. En estos casos, la práctica deportiva se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

ART. 49.-

Cuando se autoricen concursos o torneos relativos a la realización de esculturas de arena en las playas, se delimitara por el órgano competente municipal o el IMSEL la zona a utilizar, vigilándose el que no se utilicen colas, aerosoles de colores y otros productos tóxicos o peligrosos en la formación de dichas esculturas de arena.

TITULO X.- REGIMEN SANCIONADOR.-

CAPÍTULO I.-Infracciones.-

ART. 50.-

Las infracciones de esta Ordenanza serán sancionadas por la Administración en el ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso. Todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de las actuaciones

practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

ART.51.

Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración Municipal ha de adoptar las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones al cargo del infractor.

ART.52.-

Las infracciones tipificadas en a legislación específica, serán sancionadas con las medidas y multas en ella fijadas.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en:

- Leves
- Graves
- Muy graves.

ART. 53.- Infracciones leves.-

Se considerarán como infracciones leves las siguientes:

- a) La realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios en las zonas de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.
- b) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de las playas que no se consideren graves en el artículo siguiente.
- c) El uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas.
- d) El uso indebido del agua de los lavapiés, así como lavarse en el mar o en las playas utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.
- e) La presencia de animales en las playas y calas, sin los requisitos legalmente establecidos para su tenencia y circulación, salvo que por su normativa específica se regule otro tipo de sanción.
- f) La evacuación fisiológica en el mar o en las playas.
- g) La venta ambulante o no sedentaria en las playas, así como cualquier otra actividad económica, entrega de publicidad, masajes, realización de fotografías, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
- h) Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan transcendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.
- i) Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo para el medio natural o la salud pública sean de escasa entidad.
- j) Aquéllas otras que, en razón a los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de leves o que no se ve procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.

ART. 54.-Infracciones graves .-

Se consideran como infracciones graves:

- a) Las que reciban expresamente esta calificación en esta Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.
- b) Bañarse cuando esté izada la bandera roja.
- c) Hacer fuego en las playas y calas, así como usar barbacoas, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente.
- d) Practicar la pesca en lugar no autorizado, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción. No obstante, también tendrá la consideración de infracción grave, el uso de escopeta submarina o arpón así como cualquier instrumento de pesca que por su proximidad pueda suponer riesgo para la salud y seguridad de las personas.
- e) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de las playas, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- f) Arrojar, abandonar o depositar envases de cristal en las playas y calas.
- g) El depósito en papeleras y similares de materiales de combustión por parte de los usuarios de las playas.
- h) La práctica de surf, windsurf u otros deportes similares, incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa sectorial.
- i) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
- j) Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento recogidas en esta Ordenanza.
- k) El incumplimiento de los requerimientos específicos que formule la Administración Municipal, siempre que se produzca por primera vez.
- l) La resistencia a facilitar información, o suministrar información o documentación falsa, inexacta incompleta o que induzca a error, o negarse a prestar colaboración a la Administración o a sus agentes.
- m) La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves en los últimos 5 años.
- n) Aquéllas otras que, en razón a los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.

ART. 55.-Infracciones muy graves.-

Se considerarán como infracciones muy graves:

- a) Las que reciban expresamente esta calificación en la presente Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.
- b) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
- c) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización.

d) La circulación de embarcaciones no autorizadas dentro del balizamiento, salvo para el embarque y desembarque de pasajeros accediendo a la playa por los extremos de la misma.

e) La causa de cualquier tipo de impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina.

f) Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.

g) El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Administración Municipal.

h) La reincidencia en la comisión de tres faltas graves en los últimos cinco años.

i) Aquéllas otras que, en razón a los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de muy graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o graves.

Capítulo II.- Sanciones .-

ART. 56.- Sanciones.-

Las sanciones por la infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes :

a) Infracciones leves: Multa de 1 a 750 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 751,00 euros hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: Multa desde 1.501,00 euros hasta 3.000 euros.

ART. 57.- Graduación de las sanciones .-

Cuando las disposiciones legales no establezcan otra calificación la determinación del carácter de las infracciones a la presente Ordenanza dependerá de la posibilidad de producir un riesgo o peligro par la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general.

En la fijación de las multas se tendrá en cuenta, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

ART. 58.- Responsabilidad.-

A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de responsables :

a) Todas aquéllas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o jurídicas. Se exceptúa el caso de los menores de edad, de los que responderán los padres, tutores o aquéllos que dispongan de la custodia legal.

b) Deberá tenerse en cuenta a estos efectos lo establecido en el art. 118 de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, Ley 27/1992, de 24 de Noviembre.

c) Con relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción llevase al animal.

d) Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

ART. 59.-

El procedimiento aplicable para los expedientes sancionadores será el previsto por el art. 127 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, así como el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, siendo el órgano competente para su incoación y tramitación el órgano administrativo municipal correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento al día siguiente de su publicación en el BORM.

SEGUNDO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local el proyecto de ordenanza municipal debe ser objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Cumplido lo anterior, y visto el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidente de la Gerencia, propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo siguiente:

- a) Aprobar inicialmente la ordenanza municipal sobre gestión uso público de las playas del término municipal de Cartagena para uso adaptación Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988.
- b) Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, mediante anuncios que se publicarán en el BORM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) En el supuesto que en el referido plazo no se presentaran alegaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo

de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediendo a su publicación del texto íntegro en el BORM a efectos de su entrada en vigor.

Sometido a votación la Comisión acuerda APROBAR, con la abstención de los grupos Socialista, Mixto e Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia, la anterior propuesta.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de noviembre de 2013.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco José Espejo García, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y SIETE ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano).

9º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA AL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2014-2016.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de noviembre de dos mil trece, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente Don Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; Don Aureliano Gómez Vizcaino Castelló, Jefe de Comunicación y Protocolo y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA AL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2014-2016.

Con fecha 22 del mes en curso, la Junta de Gobierno aprobó inicialmente el marco presupuestario para el período 2014 – 2016, de acuerdo con lo que sigue:

“La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo

1.- Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2.- Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

Se trata de delimitar el marco presupuestario del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos administrativos, dentro del cual han de desarrollarse la elaboración y gestión de los presupuestos consolidados de los años 2014, 2015 y 2016, debiendo garantizar unos presupuestos coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Las previsiones de ingresos y gastos consolidados para los tres próximos años han sido elaboradas tomando como referencia el plan de ajuste para los próximos diez años.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el trienio 2014 – 2016, están fijados para cada uno de esos años en el 0 % del Producto Interior Bruto (PIB) y se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC'95), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 0 % del PIB, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros consolidados de la entidad local supone, irremediablemente, que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC'95, han de ser iguales o mayores para los ingresos que para los gastos no financieros.

Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los estimados ajustes SEC'95 y la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios son las siguientes:

Concepto	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Ingresos no financieros	189.955.646	192.605.896	196.250.146
Gastos no financieros	174.890.517	178.206.762	179.016.323
Ajustes SEC'95	- 8.371.168	- 8.616.753	- 8.791.280
Capacidad de financiación	6.693.961	5.782.381	8.442.543

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

El Gobierno de la Nación, el 28 de junio de 2013 aprobó el objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales, fijándolo para cada uno de los tres ejercicios en el 4 % del PIB.

Tomando los últimos datos oficiales de la contabilidad nacional, publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web, oficina virtual de las entidades locales, en cuanto al avance (a 6 de noviembre de 2013) del total de ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales para la liquidación de 2012, así como de la página del Banco de España la variación del PIB en 2012, podemos determinar el porcentaje sobre los ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales, equivalente con aquel 4 % del PIB.

El resultado es el siguiente:

PIB nacional año 2011*	1.073.383	<i>(en millones de euros)</i>
Variación PIB en 2012	-1,4	<i>(en porcentaje del PIB de 2011)</i>
PIB nacional año 2012	1.058.356	<i>(en millones de euros)</i>
Límite de deuda pública	4	<i>(en porcentaje del PIB)</i>
Límite de deuda pública	42.334,24	<i>(en valores absolutos)</i>
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	67.049,80	<i>(en millones de euros)</i>
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	63,14	<i>(en porcentaje de los ingresos no financieros)</i>

**comunicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la liquidación de 2011 (escrito de 1 de junio de 2012).*

La evolución que estimamos de nuestro porcentaje particular de deuda pública sobre nuestros ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	<u>1 enero 2014</u>	1 enero 2015	1 enero 2016	31 diciembre 2016
Deuda pública viva a	144.364.499	129.299.370	115.135.211	101.028.646
Ingresos no financieros a	189.955.646	192.605.896	196.250.146	196.250.146
% de deuda pública	76,00	67,13	58,67	51,48

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y SUPUESTOS EN QUE SE BASAN

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2014 son consistentes con los derechos a liquidar en 2013, cuya estimación puede considerarse bastante ajustada a la realidad dado lo avanzado del año en que nos encontramos.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

En este año 2013 hemos solicitado al Catastro Inmobiliario la actualización de valores catastrales mediante la aplicación de coeficientes para este tipo de bienes inmuebles, que entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2014. La modificación de la ordenanza fiscal para 2014 recoge una disposición transitoria en virtud de la cual el tipo de gravamen se variará de forma tal que neutralice el incremento en la cuota que se produzca como consecuencia de la variación del valor catastral.

Para los otros dos ejercicios, las variaciones que se prevén se corresponden, por una parte, con los aumentos habituales del padrón y, en el caso de 2015, se ha tenido en cuenta la posible disminución, estimada en un millón de euros, por el pase al padrón de inmuebles rústicos de aquellos situados en zonas de esta naturaleza (“diseminados”).

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

El aumento que esperamos en el año 2015, respecto del 2014, tiene su justificación en lo comentado sobre los inmuebles en “diseminados” y construcciones afectas a actividades agrícolas.

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Aquí, las variaciones vienen motivadas por el incremento de las bases liquidables durante los diez años de su revisión catastral.

Las previsiones de los tres conceptos anteriores son las siguientes:

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
IBI de naturaleza urbana	49.358.700	48.597.150	48.718.400
IBI de naturaleza rústica	400.000	1.391.000	1.383.000
IBI de características especiales	15.832.000	16.873.000	17.914.000
Suman	65.590.700	66.861.150	68.015.400
Incrementos en valores absolutos	-----	1.270.449	1.154.250
Incrementos en porcentaje	-----	1,94	1,73

En principio, es de esperar que estos incrementos se produzcan por las razones explicadas. En el caso de que con esto no se alcanzaran las cifras programadas, a ellas podría llegarse modificando los tipos de gravamen.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Las previsiones que hacemos para 2015 y 2016 suponen un incremento importante sobre la previsión de derechos a reconocer en 2014, derivado del procedimiento de actualización de valores catastrales. Los supuestos de partida son: 1) que los valores catastrales se incrementarán en un 10 %, toda vez que en nuestro municipio la última revisión catastral data de 1997; y 2) que el tributo se siga manteniendo en su nivel actual de derechos reconocidos.

Los datos numéricos serían los siguientes:

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	4.680.500	5.149.000	5.663.000
Incrementos en valores absolutos	-----	468.500	514.000
Incrementos en porcentaje	-----	10	10

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las estimaciones que hacemos para es tributo son a la baja, ya que se viene observando una disminución gradual del importe de los derechos que se liquidan. Ello es debido a, por un lado, la caída de las ventas de vehículos como consecuencia de la crisis económica y, por otro, a la tendencia actual de fabricación de vehículos menos contaminantes, los cuales, al tener menos potencia fiscal, pasan a tributar en una escala inferior.

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
--	------------------------	-----------------	-----------------

Impuesto sobre vehículos	13.245.200	13.145.200	13.045.200
Incrementos en valores absolutos	-----	- 100.000	- 100.000
Incrementos en porcentaje	-----	- 0,76	- 0,76

Impuesto sobre las actividades económicas.

La única modificación que se plantea en este impuesto consiste en aumentar en una décima cada una de las categorías de calles y en cada uno de los tres años. El resultado esperado es el siguiente:

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
Impuesto actividades económicas	12.463.000	13.834.000	13.205.000
Incrementos en valores absolutos	-----	371.000	371.000
Incrementos en porcentaje	-----	2,98	2,89

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Para los tres ejercicios hemos previsto unas cifras similares a la que se considera consecuencia de la actividad normal, que venimos observando en los últimos ejercicios.

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
Impuesto construcciones, instalaciones y obras.	2.500.458	2.537.500	2.575.600
Incrementos en valores absolutos	-----	37.500	38.100
Incrementos en porcentaje	-----	1,50	1,50

Cesión de impuestos estatales y fondo complementario de financiación.

Las previsiones en estos conceptos para 2014 son las que nos ha remitido el Ministerio de Hacienda, descontando la devolución de los excesos de los años 2008 y 2009. Para 2015 y 2016 las hemos actualizado con una tasa de variación del índice de precios al consumo del 1,5 % y, en el caso de 2015, la disminución obedece a que en 2014 recibiremos el saldo positivo de la liquidación del año 2012, por un importe de 1,58 millones de euros, según comunicación del Ministerio de Hacienda del 2 de octubre de 2013.

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
Cesión tributos Estado	6.567.440	6.665.951	6.675.941
Fondo complementario de financiación	38.413.980	37.919.159	38.512.869
Suman	45.480.493	44.585.110	45.278.810

Incrementos en valores absolutos	-----	- 895.383	693.700
Incrementos en porcentaje	-----	- 1,97	1,56

Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos

Los incrementos previstos se corresponden con los aumentos de cuotas contemplados en el plan de ajuste más la incorporación de nuevas unidades.

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
Tasa recogida residuos sólidos	14.062.000	15.468.000	16.241.000
Incrementos en valores absolutos	-----	1.405.999	773.000
Incrementos en porcentaje	-----	10	5

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTOS

Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se continúa con la misma política de no reposición de plazas vacantes por jubilaciones, salvo que surja la necesidad para garantizar los servicios públicos básicos. No se dotan las aportaciones a planes de pensiones, siguiendo lo que dice el Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado para 2014. Si se consideran las pagas extras en su totalidad. Con estas consideraciones, las previsiones son las siguientes:

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
Gastos de personal	67.723.618	67.430.003	66.847.984
Incrementos en valores absolutos	-----	- 293.615	- 582.019
Incrementos en porcentaje	-----	- 0,43	- 0,86

Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo, las aplicaciones presupuestarias más importantes se corresponden con el contrato de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuyas variaciones son, por su peso sobre el total, las principales responsables de las variaciones del conjunto del capítulo.

En relación con este contrato se alcanzó un acuerdo con la empresa adjudicataria, en virtud del cual durante los años 2012, 13 y 14 se le abonarían los mismos importes que en 2011, recogién dose en el 2015 tanto el importe del canon actualizado a 31 de diciembre de 2014 como el fraccionamiento durante varios

años (intereses aparte) de los atrasos no pagados durante aquellos tres primeros años.

Considerando lo anterior, más las actualizaciones por IPC del resto de aplicaciones, las previsiones de gasto para el período 2014 – 2016 son:

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
Gastos bienes corrientes y servicios	78.423.913	85.626.930	86.462.760
Incrementos en valores absolutos	-----	7.203.017	835.830
Incrementos en porcentaje	-----	9,18	0,98

Gastos financieros

Para cuantificar el gasto por intereses de préstamos en los años del período hemos considerado un valor para el tipo de referencia (Euribor) del 0,75 % para 2014, del 1 % para 2015 y del 1,25 % para 2016. La gran mayoría de nuestros préstamos están referenciados al Euribor a tres meses, cuya cotización actual está actualmente por debajo de aquél 0,75 %. En este período no contemplamos concertar ninguna nueva operación de endeudamiento.

La evolución esperada es:

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
Gastos financieros	5.324.413	5.940.447	5.647.532
Incrementos en valores absolutos	-----	616.034	- 292.915
Incrementos en porcentaje	-----	11,56	- 4,93

El incremento que se observa en 2015 se debe a los intereses de los fraccionamientos comentados en el apartado del capítulo anterior.

Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos. Son las siguientes:

	<u>Año 2014</u>	Año 2015	Año 2016
Pasivos financieros	15.065.129	14.399.134	17.233.823
Incrementos en valores absolutos	-----	- 665.995	2.834.689
Incrementos en porcentaje	-----	- 4,42	19,69

RESUMEN DE LAS PREVISIONES PARA EL PERÍODO

Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2014 – 2016, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos del SEC'95 (estabilidad presupuestaria) y de deuda (sostenibilidad financiera).

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 20 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, del marco presupuestario para el período 2014 – 2016 del Presupuesto no financiero consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, cuantificado como sigue:

Concepto	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Ingresos no financieros	189.955.646	192.605.896	196.250.146
Gastos no financieros	174.890.517	178.206.762	179.016.323
Ajustes SEC'95	- 8.371.168	- 8.616.753	- 8.791.280
Capacidad de financiación	6.693.961	5.612.246	8.272.408
Ingresos financieros	19.010	19.010	19.010
Gastos financieros	15.084.139	14.418.144	17.252.833
Total presupuestos	189.974.656	192.624.906	196.269.156

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de noviembre de 2013.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular, los votos en contra del Grupo Izquierda Unida-Verdes y la abstención de los Grupos Socialista y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 26 de noviembre de 2013.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida-Verdes) y CINCO ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Mixto-Movimiento Ciudadano).

10º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE

HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2014.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de noviembre de dos mil trece, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente Don Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; Don Aureliano Gómez Vizcaino Castelló, Jefe de Comunicación y Protocolo y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2014.

Con fecha 22 del mes en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el gasto computable límite para 2014, por aplicación de la regla de gasto, de acuerdo con lo que sigue:

“La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 12. Regla de gasto

1.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

.....

2.- Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3.- *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.*

El Gobierno de la Nación, el 28 de junio de 2013, aprobó los límites de la regla de gasto para los años 2014 (1,5 %), 2015 (1,7 %) y 2016 (1,9 %).

Se trata de mostrar si el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos administrativos, para el ejercicio de 2014, cumple con el límite marcado. Para ello, siguiendo lo indicado en el apartado 2 del artículo transcrito, determinaremos el gasto computable en 2013 y el límite que resulte para 2014 por aplicación de la tasa de crecimiento:

	<u>Año 2013*</u>	Año 2014
Empleos no financieros	176.234.000	174.890.517
A deducir intereses de la deuda	7.345.000	5.324.413
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	4.858.444	6.241.180
Gasto computable	164.030.556	163.324.924
Tasa de crecimiento (%)	1,5	-----
Límite de gasto computable	-----	166.491.014

**Los empleos no financieros de 2013 son estimación de gasto a 31 de diciembre.*

El presupuesto de gastos que planteamos para 2014 suma un total de gasto computable de 163.324.924 euros, que es una cantidad inferior al límite que resulta de aplicar al gasto computable de 2013 la tasa de crecimiento aprobada. Por tanto, cumple con el requisito de la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 20 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, de la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2014, que cuantifica el gasto computable límite en 166.491.014 euros.”

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 22 de noviembre de 2013.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño,
rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular, los votos en contra del Grupo Izquierda Unida-Verdes y la abstención de los Grupos Socialista y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 26 de noviembre de 2013.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.=
Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida-Verdes) y CINCO ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Mixto-Movimiento Ciudadano).

11º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA A LA CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2014.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de noviembre de dos mil trece, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente Don Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; Don Aureliano Gómez Vizcaino Castelló, Jefe de Comunicación y Protocolo y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA A LA CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2014.

Con fecha 22 del mes en curso, la Junta de Gobierno aprobó inicialmente el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2014, de acuerdo con lo que sigue:

“La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 30. Límite de gasto no financiero

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Como el requisito a cumplir es que el límite máximo de gasto no financiero sea coherente con los dos conceptos a la vez, necesariamente hemos de realizar dos valoraciones, las cuales nos ofrecerán dos importes distintos para dicho límite: una, para estudiar la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y otra, para lo mismo respecto de la regla de gasto. El límite máximo será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes, por ser el que cumple con la dual coherencia. Los datos a utilizar lo son en términos consolidados del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Para comprobar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria hemos de analizar si el gasto no financiero previsto es igual, inferior o superior a las estimaciones de ingresos de esta misma naturaleza en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para decidir el cumplimiento del requisito de esta coherencia, hemos de tener en cuenta que el objetivo del déficit público para el conjunto de las entidades locales está fijado para 2014 en el 0 % del Producto Interior Bruto, lo cual, trasladado al ámbito del presupuesto municipal, significa que los ingresos no financieros han de ser iguales o mayores que los gastos de la misma naturaleza. Entonces, en las dos primeras posibilidades hay coherencia con el objetivo; en el otro caso, no.

Del documento elaborado para el marco presupuestario del período 2014 – 2016, extraemos la siguiente información:

Concepto	Año 2014
Ingresos no financieros	189.955.646
Gastos no financieros	174.890.517
Ajustes SEC'95	- 8.371.168
Capacidad de financiación	6.693.961

A partir de ésta, deducimos el límite de gasto no financiero para el que se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria:

Concepto	Año 2014
Ingresos no financieros	189.955.646
Ajustes SEC'95	- 8.371.168
Límite de gasto no financiero	181.584.478

Comprobamos que los gastos no financieros presupuestados para 2014 (primer cuadro) son inferiores al límite de gasto no financiero para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (segundo cuadro). Por tanto, se da la coherencia con este objetivo.

Coherencia con la regla de gasto

A los efectos de estudiar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con la regla de gasto, lo cuantificaremos agregándole al límite de gasto computable por aplicación de la regla de gasto regulada en el artículo 12 de esta Ley, los intereses de la deuda y los gastos de esta misma naturaleza financiados con fondos finalistas.

Una vez obtenida la suma anterior la confrontaremos con el total de gastos no financieros del presupuesto para 2014. Si la primera es igual o mayor, entonces el límite máximo de gasto no financiero es coherente con la regla de gasto; en otro caso, no.

Según consta en el documento elaborado para calcular el límite de gasto computable para 2014 por aplicación de la regla de gasto, éste asciende a 166.491.014 euros, según el siguiente proceso:

	Año 2013*	Año 2014
Empleos no financieros	176.234.000	174.890.517
A deducir intereses de la deuda	7.345.000	5.324.413
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	4.858.444	6.241.180
Gasto computable	164.030.556	163.324.924
Tasa de crecimiento (%)	1,5	-----
Límite de gasto computable	-----	166.491.014

*Los empleos no financieros de 2013 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El techo de gasto o límite de gasto no financiero resultante de la aplicación de la regla de gasto para 2014 vendrá determinado por:

Límite de gasto computable	166.491.014
A sumar intereses de la deuda	5.324.413
A sumar gasto no financiero financiado con fondos finalistas	6.241.180
Límite de gasto no financiero	178.056.607

Comprobamos entonces que los empleos no financieros del presupuesto para 2014 (primer cuadro) son inferiores al límite o techo de gasto no financiero obtenido (segundo cuadro). Por tanto, también se da la coherencia con la regla de gasto.

Cuantía del límite máximo de gasto no financiero

Como dijimos al principio, el límite máximo de gasto no financiero será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes obtenidos, por ser el que cumple con el requisito de ser coherente a la vez con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 20 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, del límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2014, cuantificado en 178.056.607 euros.”

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de noviembre de 2013.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular, los votos en contra del Grupo Izquierda Unida-Verdes y la abstención de los Grupos Socialista y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 26 de noviembre de 2013.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida-Verdes) y CINCO ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Mixto-Movimiento Ciudadano).

12º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2014.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de noviembre de dos mil trece, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente Don Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; Don Aureliano Gómez Vizcaino Castelló, Jefe de Comunicación y Protocolo y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2014.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2014, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

Con fecha de hoy, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto de presupuesto para 2014, en cumplimiento de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2014 así como la plantilla de personal que se acompaña, para su discusión y, en su caso, aprobación inicial, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de noviembre de 2013.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular, los votos en contra de los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Verdes y la abstención del Grupo Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 26 de noviembre de 2013.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Resumen de ingresos y gastos:

GASTOS

Capítulos	AYTO.	A.Local	C.Conde	Casa Niño	I.S.Litoral	O.Recaud.	C.Antiguo	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	62.952.666	1.537.591	93.380	405.484	1.822.391	912.106	312.331	68.035.949	0	68.035.949
2	75.163.423	620.487	5.000	39.000	1.966.609	629.394	1.468.859	79.892.772	0	79.892.772
3	5.322.704	709	0	0	1.000	0	780.275	6.104.688	0	6.104.688
4	22.467.824	162.908	0	276.000	0	0	0	22.906.732	7.939.725	14.967.007
Total Op. cts	165.906.617	2.321.695	98.380	720.484	3.790.000	1.541.500	2.561.465	176.940.141	7939725	169.000.416
6	5.567.268	0	0	1.000	0	30.000	0	5.598.268	0	5.598.268
7	1.196.486	0	0	0	0	0	0	1.196.486	0	1.196.486
Total Op. ctp	6.763.754	0	0	1.000	0	30.000	0	6.794.754	0	6.794.754
Total Op. no fin	172.670.371	2.321.695	98.380	721.484	3.790.000	1.571.500	2.561.465	183.734.895	7939725	175.795.170
8	3.000	6.010	0	0	10.000	0	0	19.010	0	19.010
9	15.065.129	0	0	0	0	0	0	15.065.129	0	15.065.129
Total Op. fin	15.068.129	6.010	0	0	10.000	0	0	15.084.139	0	15.084.139

TOTAL	187.738.500	2.327.705	98.380	721.484	3.800.000	1.571.500	2.561.465	198.819.034	7939725	190.879.309
--------------	--------------------	------------------	---------------	----------------	------------------	------------------	------------------	--------------------	----------------	--------------------

INGRESOS

Capítulos	AYTO.	A.Local	C.Conde	Casa Niño	I.S.Litoral	O.Recaud.	C.Antiguo	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	98.680.260	0	0	0	0	0	0	98.680.260	0	98.680.260
2	6.368.580	0	0	0	0	0	0	6.368.580	0	6.368.580
3	37.187.210	0	0	629.774	0	201.000	2.627.970	40.645.954	0	40.645.954
4	43.805.392	2.321.695	94.380	91.700	3.788.000	1.367.479	2.884.842	54.353.488	7.939.725	46.413.763
5	1.694.058	0	4.000	10	2.000	3.021	13.071	1.716.160	0	1.716.160
Total Op. cts	187.735.500	2321695	98380	721484	3790000	1571500	5525883	201.764.442	7939725	193.824.717
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. ctp	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. no fin	187.735.500	2321695	98380	721484	3790000	1571500	5525883	201.764.442	7939725	193.824.717
8	3.000	6.010	0	0	10.000	0	0	19.010	0	19.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	3.000	6.010	0	0	10.000	0	0	19.010	0	19.010
TOTAL	187.738.500	2.327.705	98380	721484	3.800.000	1571500	5525883	201.783.452	7939725	193.843.727

LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 SON DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL

TITULO I - NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL

1. La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2014 se sujeta a lo que dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y su normativa de desarrollo, así como a lo que establecen el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de haciendas locales en materia

presupuestaria, al igual que a lo regulado en estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que aquél.

2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

- a) El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. Los organismos autónomos presentarán al funcionario titular de la contabilidad y de acuerdo con sus instrucciones, antes del día cinco del primer mes de cada trimestre:

- a) Un resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto, incluyendo información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el plan de ajuste y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

2. La misma información anterior se preparará por el Servicio de contabilidad municipal respecto del presupuesto del Ayuntamiento, para, consolidarla con aquélla, remitir a la Administración Central antes del día quince del primer mes de cada trimestre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de desarrollo de la LO 2/2012. De dichos estados se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

3. Los organismos autónomos presentarán al funcionario titular de la contabilidad y de acuerdo con sus instrucciones, durante los quince primeros días del mes siguiente a la finalización de cada trimestre:

a) La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y sus estados complementarios.

b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

d) Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

e) Las situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

f) El informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

g) Las actualizaciones del Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, que contendrá al menos información relativa a:

1. Calendario y presupuesto de tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
2. Previsión mensual de ingresos.
3. Saldo de deuda viva.
4. Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
5. Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
6. Calendario y cuantía de necesidades de endeudamiento.
7. Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
8. Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

h) La siguiente información sobre personal:

1. Retribuciones básicas, complementarias, acción social, aportaciones a planes de pensiones, cotizaciones al sistema de seguridad social a cargo del organismo e indemnizaciones.
2. Efectivos por clases de personal, incluyendo altos cargos.
3. Dotaciones o plantillas presupuestarias de personal.
4. Las sociedades mercantiles presentarán al funcionario titular de la contabilidad y de acuerdo con sus instrucciones, durante los quince primeros días de cada trimestre:

a) La actualización de las previsiones de ingresos y gastos, y sus estados complementarios.

b) Los estados de ejecución acumulada al final de cada trimestre, de sus ingresos y gastos.

c) Las actualizaciones del Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, que contendrá al menos información relativa a:

1. Calendario y presupuesto de tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rubricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
2. Previsión mensual de ingresos.
3. Saldo de deuda viva.

4. Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
5. Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
6. Calendario y cuantía de necesidades de endeudamiento.
7. Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
8. Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

d) La siguiente información sobre personal:

1. Retribuciones básicas, complementarias, acción social, aportaciones a planes de pensiones, cotizaciones al sistema de seguridad social a cargo del organismo e indemnizaciones.
2. Efectivos por clases de personal, incluyendo altos cargos.
3. Dotaciones o plantillas presupuestarias de personal.

5. La misma información del apartado 3 se preparará por el Servicio de contabilidad municipal respecto del presupuesto del Ayuntamiento, para, consolidada con aquélla, remitir a la Administración Central antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de desarrollo de la LO 2/2012. De dichos estados se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación orgánica:

Área y Delegación

b) Clasificación por programas del gasto:

Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas y Programa.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y de capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen:

- 220.00 Material de oficina ordinario no inventariable
- 221.00 Suministro de energía eléctrica

- 221.01 Suministro de agua
- 221.03 Suministro de combustible y carburantes
- 222 Comunicaciones
- 224 Primas de seguros
- 227 Trabajos realizados por otras empresas
- 22601 Atenciones representativas y protocolarias

b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado “Administración de Personal”, de la Delegación 04001: Hacienda, Personal y Régimen General, están vinculadas en cuanto a la clasificación económica al nivel de desagregación con el que aparecen.

3. En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.

2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de contabilidad.

CAPÍTULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención, que valorará sus repercusiones y efectos en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

6. La autorización de cualquier modificación de crédito estará sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

-Remanente líquido de tesorería.

-Nuevos ingresos no previstos.

-Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

-Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse mediante operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.

b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento u organismo autónomo.

c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión informativa de Hacienda e informe de la Intervención.

3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los organismos autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión informativa de Hacienda.

Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

1.En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectado al gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS	
03001	1711	2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	39901	Obras a particulares
03004	1512	2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	39901	Obras a particulares
04003	9209	13104	Programa Garantía Social (MEC)	42040	Del MEC (Programa Garantía Social)
04003	9209	13106	Convenio obras interés general (limpieza de espacios públicos)	45051	Obras interés general (limpieza espacios públicos)
04003	9209	830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	83000	Reintegro anticipos a funcionarios
05001	1321	2260603	Reuniones cursos y conferencias	34203	P.P. Escuela Seguridad Pública.
06001	3381	48215	Junta de Cofradías de Semana Santa (sillas)	33600	Con sillas por festejos

06003	3381	48247	Comisión Organizadora Carnaval (sillas)	33600	Con sillas por festejos
06003	3381	48248	Federación de Tropas y Legiones (sillas)	33600	Con sillas por festejos
06003	3381	48249	Hogar de la infancia (sillas)	33600	Con sillas por festejos
03001	1621	77001	Limpieza e Higiene de Cartagena, SA	36001	Venta de Biogás

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS	
03002	151	830	Préstamos a corto plazo	83000	Reintegro anticipos a funcionarios

En el Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS	
08003	2411	13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
08003	2411	13100	Retribuciones Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón
08003	2411	1600003	Seguridad Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
08003	2411	1600001	Seguridad Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón

2. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

-Certificación del funcionario titular de la contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.

-Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.

-La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Concejal de Hacienda.

Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los organismos autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, excepto cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el presupuesto de un organismo autónomo, será competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o dicho Concejal cuando se refiera a aplicaciones presupuestarias del CAPÍTULO 1 y entre los Capítulos 3 y 9, a propuesta, en cualquier caso, del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del organismo, en sesión plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de transferencias de crédito serán tramitados por la Oficina presupuestaria a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, los que hayan de elevarse al Pleno serán examinados por la Comisión informativa de Hacienda, que dictaminará lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6. Por la oficina de contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
- b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reembolso de préstamos. En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

e) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

-Documento contable justificativo de haberse ingresado o de la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos.

-Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

-Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

-Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

-La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

-Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de contabilidad elaborará un documento comprensivo de:

a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

Dicho documento se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos

acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de contabilidad completará el expediente y lo elevará al Concejal de Hacienda para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un organismo autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y previo informe de la Intervención.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya dictado el decreto correspondiente.

Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en los subconceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del presupuesto de ingresos.

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

1. Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

-Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los organismos autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.

-Informe del Interventor.

-Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

-Aprobación por el Pleno de la entidad local.

2. Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3. En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TITULO II - DE LOS GASTOS CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los organismos autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición del gasto.

c) Reconocimiento de la obligación.

d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de contabilidad.

3. Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión informativa de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención.

En el caso de los organismos autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente el documento contable (Modelo RC).

5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO

2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de

contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).

3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4. El documento RC, de existencia de crédito, podrá ser sustituido por informe de la Oficina de contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de contabilidad.

3. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente conforme a la Instrucción de contabilidad.

Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor, en su caso, exactamente determinados.

2. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme a la Instrucción de contabilidad.

3. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del acreedor, en su caso, se acumularán las fases de autorización y

disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

1.Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido. La competencia para reconocer y liquidar créditos, previamente autorizados y dispuestos, corresponde al Alcalde o a quien delegue.

2.Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3.La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Instrucción de contabilidad.

4.Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización - disposición- -reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los gastos del capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Recursos Humanos, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique

que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento ADO que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADO.

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de condiciones de trabajo en cada momento vigente.

2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención, que servirán de base a la resolución del Concejal de Personal.

Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios por el importe que se fije para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las razones por las que se pueden liquidar gasto superior al establecido en los anexos II y III del citado RD son las siguientes:

a) Por venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

b) Por no ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

c) Por tener que alojarse en determinados hoteles por razones de seguridad, dado el asunto de la reunión, los participantes o el lugar en la que se celebra.

ci)

d) Y, por último, por razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados corresponde al Alcalde o a quien delegue.

3. En los organismos autónomos la competencia para ordenar pagos corresponde a su Vicepresidente, por delegación del Presidente.

4. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5. La ordenación de pagos se efectuará, con carácter general, sobre la base del plan de disposición de fondos que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el ordenador de pagos, teniendo en cuenta una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de personal de todas las oficinas y dependencias de la entidad local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán

figurar para su ingreso “en formalización” en las cuentas extra presupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que procedan abonarles como retenciones al personal.

6. Asimismo, se tomarán en consideración para la ordenación de pagos las siguientes prioridades:

a) Pago a sociedades y empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a ellos se satisfarían por el Capítulo 1 y, por tanto, gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción son: el riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d) Demás pagos para garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

7. La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Oficina de contabilidad e irán suscritas por el Ordenador de pagos y fiscalizadas por el Interventor.

8. El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la entidad de crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, su ordenación puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

10. Los movimientos internos de Tesorería entre cuentas del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos se autorizarán por el Tesorero Municipal.

Artículo 27. EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS

1. El Tesorero municipal exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2. El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

-Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.

-Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo, precio público o cualquier otra deuda de titularidad municipal.

-Sin efectuar las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o de sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a leyes.

-Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la hacienda municipal.

3. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4. Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de sus titulares. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe

de la Oficina de contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.

6. Para otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 6.000 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 6, y con el requisito establecido en el artículo 24 de estas Bases.

Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)

- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

α) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.

β) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.

2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.

4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, General de subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas bases.

Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN

1. En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyecto, planos y memoria.

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.

c) Pliego de condiciones.

d) Amortización, razonando la vida útil estimada.

e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

f) Certificación o informe de la Oficina de contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

2. En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas bases.

Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales a la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS

1.Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.

2.Sólo se atenderán por la Tesorería Municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación de los anteriores durante el ejercicio presupuestario.

3.Solamente se admitirán gastos suplidos por aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto.

Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR

1.Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del capítulo II de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

3.La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, donde se hará constar si, a su juicio, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria consiguiente y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

4.El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la

vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago.

5. Antes de ser librada otra suma "a justificar" con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6. La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Oficina de contabilidad, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos, con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse efectuado la obra, aportado el material o prestado el servicio y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, será aprobada por el Concejal de Hacienda.

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley general presupuestaria.

7. En todo caso, la expedición de órdenes de pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1) Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de...", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2) La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con ellos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3) La Tesorería procederá a situar el importe del mandamiento "a justificar", en la cuenta bancaria correspondiente al servicio a cuyo favor se expida.

4) Los titulares responsables de los libramientos "a justificar", deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas "a justificar".

La Intervención municipal podrá comprobar en cualquier momento dichos estados con su conciliación bancaria.

5) Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Oficina de contabilidad de cuantos abonos de intereses se registren en ellas, ingresando su importe en el presupuesto.

6) En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7) Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que antes del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, debiendo reintegrar la cantidad sobrante a fin de evitar que con cargo a dichos mandamientos se realicen gastos del ejercicio siguiente.

Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, excepto lo previsto en el vigente acuerdo de condiciones de trabajo, utilizando para ello cualquier medio de transporte público o con vehículo particular previamente autorizado.

3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de condiciones de trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto

grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4. Regularmente, las órdenes de pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5. Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de servicio al que pertenezca el funcionario y deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal.

b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en la oficina de contabilidad, para su incorporación al mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.
- Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.
- Documento acreditativo de la asistencia expedido por el Centro organizador

Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990, de 20 de abril, y por lo que se recoge en este artículo.

2. Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los organismos autónomos, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 22601).
- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).

-Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)

-Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3. La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 12.000 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.200 euros. Antes de autorizarse las entregas de los anticipos debe emitirse informe por el Tesorero sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la tesorería de la Corporación.

4. Serán autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención.

5. En cuanto a la contabilización se observarán las reglas de la Instrucción de contabilidad.

6. Aprobada la cuenta justificativa del empleo dado al anticipo, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

7. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

6. Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes; tales

libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la entidad.

7. Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Oficina de contabilidad, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

8. Las cuentas rendidas, fiscalizadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Concejalía de Hacienda o por los órganos correspondientes de los organismos autónomos.

CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el

importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad. La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Composición de la Comisión de evaluación.
- i) Criterios de valoración de las solicitudes.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.
- k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 52 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 43 de las presentes bases.
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

- a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

b)La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

c)La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

d)La aprobación del gasto por el órgano competente.

3.Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria publica, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1.Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.

2.No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a)Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b)Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1.La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mes siguiente a cada semestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, se anunciarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

4. En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en

todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.

f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 53 de estas bases.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en estas bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 54 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 52 de estas bases.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.-Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª.-Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e)Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7.Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a)Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b)Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c)Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

d)Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e)Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f)Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g)Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas

legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.En el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del quince de diciembre de cada año, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa.

2.La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a)Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b)Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c)Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d)Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e)Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f)Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 55, deba de haber solicitado el beneficiario.

g)En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h)Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2.Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3.En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderá que corresponden a la Intervención municipal.

Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 62. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones.

b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

c) Cuando concurra fuerza mayor.

Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

TITULO III - DE LOS INGRESOS

Artículo 64. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen la tesorería municipal todos sus recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extra presupuestarias.

2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus organismos autónomos.

3. La gestión de la tesorería municipal se regirá por lo dispuesto en estas bases y por lo señalado en los Artículos 194 a 199 del RDL 2/2004, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.

Artículo 65. PLAN DE TESORERÍA

1. Corresponde al Servicio de Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen esta condición los siguientes:

- Subvenciones finalistas
- Venta de bienes patrimoniales
- Operaciones de créditos para financiar inversiones
- Contribuciones especiales.

Artículo 66. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.

2. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes o bien automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Órgano de Gestión Tributaria, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4.En las autoliquidaciones o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5.En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8.En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9.En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales.

Artículo 67. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO

1.El Órgano de Gestión Tributaria elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados gestores, así como las adiciones que se precisen, aprobándose aquéllos por Decreto del Concejal de Hacienda y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad de forma individual.

2.A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico.

4.Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Organismo de Gestión Recaudatoria, se personara el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Oficina de contabilidad se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

Artículo 68. LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

1.La Dirección del Órgano de Gestión Tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2.El seguimiento de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores, sin perjuicio de las funciones de fiscalización de la Intervención Municipal.

3.Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

Artículo 69. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1.Los ingresos procedentes del Órgano de Gestión Recaudatoria y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como “Ingresos pendientes de aplicación”. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.En cuanto a los demás ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que la Oficina de contabilidad conoce que se han ingresado los fondos.

3.Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Oficina de contabilidad a fin de que pueda efectuarse su seguimiento.

4.Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extra presupuestario.

Artículo 70. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

1. Para la devolución de ingresos indebidos se estará a lo dispuesto en el Art. 221 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, ateniéndose a los siguientes trámites:

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

1.1 Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Oficina de contabilidad se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o auto liquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificarlo al interesado, debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

1.2 Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).
- Medio por el que opta para que se realice la devolución de entre los previstos en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

1.3. En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

1.4. Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente, se notificará al interesado expidiendo simultáneamente el correspondiente mandamiento de pago para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

2. La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido, estará compuesta por:

- a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando aquél se hubiese realizado en vía de apremio.
- c) Los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

3 Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria, se considerará como extra presupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

4. Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

5. Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público distintos a los de naturaleza tributaria.

TITULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O" aún cuando la

efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento “O”.

3.Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2.Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Artículo 73. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1.El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2.Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior al plazo legal de prescripción, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del RDL 2/2004.

TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Artículo 75. CONTROL INTERNO

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Excmo. Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto general.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

c) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

- La efectividad y eficiencia en las operaciones.
- La fiabilidad de la información financiera.
- El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y,

en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA

1.La fiscalización previa de obligaciones y gastos incluidos en la presente Instrucción y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración Municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a)La existencia de crédito presupuestario a través del documento de retención de crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b)Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

c)Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

2.De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del

servicio u organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que les rijan.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos, las operaciones siguientes:

- El expediente del presupuesto general de la entidad, integrado por sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

- Los expedientes de modificaciones de crédito del presupuesto general.

4. La fiscalización previa de los derechos incluidos en las presentes bases y que se deriven de los actos de gestión tributaria y no tributaria de esta Administración, así como los de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La toma de razón por el Servicio de contabilidad integrado en la Tesorería.

b) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

5. Se someterán a fiscalización previa plena de derechos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de una norma, las operaciones siguientes:

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales
- Las concesiones sobre bienes de dominio público
- Las anulaciones de derechos
- Las ordenanzas fiscales

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes actos de gestión, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase de "toma de razón", con el fin de comprobar el grado

de cumplimiento de la legalidad del servicio u organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que le rijan.

Artículo 77. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en las Instrucciones siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

a) La competencia del órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.

b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.

c) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

1.2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes bases y previo a su abono por la Tesorería municipal, serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que

resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

1.3. En los expedientes de contratación del personal laboral al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes bases serán los siguientes:

a) Propuestas de contratación de personal laboral fijo:

1) La incorporación de documento acreditativo de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.

2) Haber cumplido el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias.

3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

4) Informe del Servicio de Recursos Humanos de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, al plan de contratación.

5) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al convenio colectivo que resulte de aplicación.

6) Propuesta de aprobación debidamente firmada.

b) Propuesta de contratación de personal laboral no permanente:

1) Verificar que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

2)En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe del Servicio de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

3)Acreditación de los resultados del proceso selectivo por el órgano competente.

a)Propuesta de contratación de personal eventual de confianza: Cuando se trate de personal de confianza y asesoramiento, informe jurídico correspondiente.

b)Propuesta de prórroga de contratos laborales no permanentes. Los expedientes de prórroga de los contratos laborales estarán sujetos a fiscalización limitada previa, verificándose en ellos, además de los requisitos ya señalados, que existe informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se indique que la duración total de aquéllos no supera lo previsto en la legislación vigente.

1.4. En los expedientes de subvenciones no nominativas los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 78 de las presentes bases serán los siguientes:

a)Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:

1)Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.

2)En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

b)Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:

1)Que existan las garantías o justificantes exigidos por la resolución de adjudicación en el caso de las coadyuvantes a servicios y actividades municipales y en los demás casos por las exigidas en las bases reguladoras de la subvención.

2)En su caso, certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

3)Acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme determina la legislación vigente en cada caso.

c)Para la concesión por convocatoria pública:

1)Que las bases se ajusten a la normativa contenida en el presente reglamento en materia de subvenciones y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2)Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de contabilidad.

d)Para la concesión directa:

1)Existencia de informe del Servicio justificativo de la dificultad de publicación para realizarse por convocatoria pública.

2)Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de contabilidad.

1.5. En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante esta Administración Municipal en concepto de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad de carácter extra contractual, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes bases serán los siguientes:

a)Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b)En todo caso, que exista informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión susceptible de indemnización.

1.6. En los expedientes de contratos en general, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases serán los siguientes:

1.6.1 Expediente inicial

a) Aprobación del gasto:

1) Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.

2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes.

3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado.

4) Acta de replanteo previo.

5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratación del sector público.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

b) Compromiso del gasto:

1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

4) Acuerdo adoptado por órgano competente de la Autorización del gasto.

1.6.2. Modificados:

1) Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede.

2) Informe jurídico del servicio correspondiente.

3) Acta de replanteo previo.

1.6.3. Obras accesorias o complementarias:

Se estará a lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

1.6.4. Revisiones de precios: (aprobación del gasto).

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios modificados.

1.6.5. Certificaciones de obra:

1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.

3)Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

1.6.6. Certificación final:

1)Informe de la Oficina de supervisión de proyectos, si procede.

2)Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo168 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

3)Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

1.6.7. Liquidación:

1)Informe favorable del facultativo Director de obra.

2)Informe de la Oficina de supervisión de proyectos, si procede.

3)Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

1.6.8. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

1.6.9. Indemnización a favor del contratista:

1)Escrito del contratista intimando la indemnización.

2)Informe jurídico del Servicio correspondiente.

3)Informe técnico.

1.6.10. Resolución del contrato de obra:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

1.7. Suministros en general.

1.7.1. Expediente inicial:

a) Aprobación del gasto:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro.

2) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

1.7.2. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2)Relación de los nuevos precios modificados.

3)Calculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

1.7.3. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

1.7.4. Abonos a cuenta:

1)Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.

2)Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

3)Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

1.7.5. Liquidación:

1)Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.

2)Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

1.7.6. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

1.7.7 Indemnizaciones a favor del contratista:

1)Informe jurídico del Servicio correspondiente.

2)Informe técnico.

1.7.8. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

1.8. Contratos de servicios.

1.8.1. En general:

a) Aprobación del gasto:

1)Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.

2)El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3)Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la normativa de contratos del sector público. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

4)Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

1)Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2)Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

1.8.2. Modificación del contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

1.8.3. Revisión de precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios unitarios modificados.

3) Cálculo matemático efectuado por el Servicio Gestor del gasto.

1.8.4. Abonos a cuenta:

1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.

2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

1.8.5. Prórroga de los contratos:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente.

2) La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.

3) No deben superarse los límites de duración previstos por la en la normativa de contratos del sector público.

1.8.6. Liquidación:

1)Certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

2)Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

1.8.7. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

1.8.8. Indemnizaciones a favor del contratista:

1)Informe jurídico del Servicio correspondiente.

2)Informe técnico.

1.8.9. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

1.8.10 Los contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales deberán contener: Especificación en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las bases de ejecución del presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

1.9. En los expedientes de contratos de carácter privado, los extremos adicionales a los que se refiere el punto c) del apartado 3 del artículo 80 de las presentes bases serán los siguientes:

1.9.1 Adquisición de bienes inmuebles:

a) Propuesta de adquisición y autorización del gasto por el Servicio gestor):

1) Se comprobarán los extremos previstos con carácter general a los que se refiere el punto a) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.

2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

3) Que existe informe de la Intervención General.

4) Informe sobre valoración pericial previa por facultativo competente.

b) Aprobación del compromiso de gasto por el Servicio gestor: Se comprobará que existe acuerdo de adquisición por el órgano competente.

1.9.2 Arrendamiento de bienes inmuebles

a) Propuesta de arrendamiento y autorización del gasto:

1) Se comprobarán los extremos a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.

2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

b) Aprobación del compromiso de gasto: Que la Resolución que se propone se ha efectuado por alguno de los procedimientos y sistemas previstos en la normativa de contratos del sector público.

1.10. En los expedientes de convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o de colaboración con particulares los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases serán los siguientes:

1.10.1 Convenios de cooperación del ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

1.10.2 Convenios de colaboración con particulares:

1) Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

2)En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

1.11. En los expedientes de prestaciones generales del Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento y de su liquidación e inclusión en nómina, en su caso, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases será el siguiente:

1)Resolución de la Seguridad Social respecto de la prestación a fiscalizar.

2. La fiscalización limitada previa se ejecutará dentro del proceso general de fiscalización.

Para favorecer dicha fiscalización, y cuando se disponga de los medios informáticos y telemáticos adecuados, se codificarán los informes de la Intervención atendiendo a la naturaleza del expediente de acuerdo con las normas que al efecto sean dictadas por la Intervención General.

Una vez calificado el acto, documento o expediente, se procederá a fiscalizar su contenido mediante el examen de los extremos a que hace referencia el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de auditoría con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, tal como se refleja en el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, cuyas definiciones, normativa y resultados se expresan a continuación.

Artículo 78. DEFINICIONES DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO

1. Con carácter general:

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo

simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

2. Definiciones de las técnicas de muestreo:

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente. La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que mediante circular de la Intervención General de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado.

El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que mediante circular de la Intervención General de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

3. Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General información acerca de los siguientes extremos:

a)Expedientes tramitados clasificados por categorías.

b)Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y

c)Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas.

Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días.

Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.

b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.

c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.

b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.

c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, a la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada del Servicio afectado, el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a quince días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recibida por la Intervención las explicaciones o alegaciones pertinentes por el servicio afectado, se emitirá informe final, recogándose aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de su no aceptación.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien, si lo cree procedente, lo adjuntará a la liquidación del presupuesto.

Artículo 79. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA EN MATERIA DE INGRESOS

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del R. D. Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría y aplicación de la inferencia estadística a las mismas, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

2.1) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:

a) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

b) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.

d) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

e) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

2.2) Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.

b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.

c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

3. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente, según se indica a continuación.

1) Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.

b) procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:

1) Nacimiento del derecho.

2) Modificación del derecho.

3) Extinción del derecho.

4) Devolución de ingresos indebidos.

2) Como norma general, cada agrupación de expedientes vendrá definida por los que correspondan a un mismo Servicio gestor, tipo de actuación y período. Sin embargo, los funcionarios actuantes podrán incluir en una misma agrupación varios tipos de expedientes y de actuaciones, cuando el número de los que se integran en cada uno de los tipos no tengan suficiente entidad y no sean representativos de la actividad desarrollada en el período de que se trate. Por el contrario, el tipo de expediente se podrá subdividir en distintos subtipos en función de las características del derecho o del ingreso.

3. Definiciones de las técnicas de muestreo.

3.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de creación, modificación o extinción de derechos a favor de la Hacienda Municipal, así como las

devoluciones de ingresos indebidos durante el período determinado en la presente normativa, expresados por sus contraídos contables.

3.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de ingresos o de devolución de ingresos indebidos quedaran obligados a remitir a la Intervención General, de esta Administración Municipal en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en las presentes Bases los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

3.3 Formarán parte del "UNIVERSO" todos aquellos actos, documentos y expedientes de gestión de ingresos que se tramiten y resuelvan mediante procedimiento informático.

3.4 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documento o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza y la precisión.

3.5 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "Muestra" constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados no difiera del valor del universo a muestrear en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

3.6 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

3.7 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la topología de los diferentes actos de gestión de esta Administración, será anual.

3.8 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos de universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

3.9 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas auditoras se efectuará para todos los expedientes que integran el universo cualquiera que sea el concepto de ingreso que lo compongan por medio del sistema "Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

4. Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

4.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal que se hallen incluidos en la presente normativa vendrán obligadas a remitir a la Intervención General, por años naturales, certificación de expedientes tramitados y resueltos en materia de ingresos y que correspondan al periodo inmediato anterior.

4.2 Las certificaciones deberán referirse al periodo considerado y en la misma constará únicamente un concepto de ingresos.

4.3 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría regulada por la presente normativa, la Intervención general podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra.

4.4 La Intervención podrá dirigirse a la Tesorería Municipal para solicitarle, en cualquier momento, información acerca de la gestión recaudatoria y porcentajes de cobro.

Artículo 80. NORMAS RELATIVAS AL SUJETO AUDITOR, EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

A continuación se establecen una serie de normas relativas al sujeto auditor, ejecución del trabajo y presentación de informes, pero conviene señalar, una vez más, que al igual que lo mencionado en artículos anteriores, las mismas serán de aplicación con el desarrollo total de la Intervención General.

1. Sujeto auditor:

1.1 La auditoría deberá realizarse por personas dependientes de la Intervención General que posean individualmente y en conjunto la

cualificación profesional necesaria para la ejecución de las tareas encomendadas.

1.2 En todo lo relacionado con su actuación profesional, tanto los órganos de control como los auditores que les sirvan de apoyo, gozarán y mantendrán una posición de independencia y actuarán con total objetividad.

1.3 Tanto la ejecución de los trabajos como la preparación y redacción de los informes se realizará con la debida diligencia profesional.

1.4 El Interventor General es responsable profesionalmente del contenido del informe emitido por el Órgano de Intervención y de sus conclusiones. La responsabilidad profesional quedará limitada por el cumplimiento de las normas establecidas y por el objetivo y alcance expresado en el informe.

1.5 La Intervención General deberá mantener y garantizar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y las limitaciones de las disposiciones legales.

2. Ejecución del Trabajo:

2.1 El trabajo será planificado anual y adecuadamente.

2.2 Deberá efectuarse un estudio y evaluación previa con el fin de planificar la auditoría, determinando el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas a realizar.

2.3 En el resultado de la auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en las que apoyar los comentarios, conclusiones y recomendaciones.

2.4 Se formará un archivo completo y detallado del trabajo efectuado y de las conclusiones alcanzadas en el que se incluirán todos los papeles de trabajo.

3. Normas sobre contenido y presentación de informes:

3.1 Los informes se elaborarán por escrito para comunicar los resultados de la auditoría.

3.2 Se deberán presentar oportunamente, en las fechas establecidas.

3.3 Cada informe definitivo incluirá, con carácter orientativo, entre otros, los siguientes apartados:

- Título de informe e identificación de las personas, entidades u órganos.
- Objetivos, limitaciones y alcance del trabajo desarrollado.
- Declaración de que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas técnicas de auditoría.
- Los resultados de la auditoría, y cuando sean aplicables, las conclusiones obtenidas.
- El alcance de la auditoría acerca de la verificación de los controles internos e indicación de cualquier debilidad significativa detectada en ellos a lo largo del proceso.
- En su caso, recomendaciones para introducir mejoras que ayuden a corregir áreas problemáticas.
- Mención expresa del grado de observancia de la legislación aplicable.
- Descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad auditada.
- Las alegaciones que hayan hecho los responsables de la entidad.
- Cualquier otra información suplementaria que se considere de interés.
- La fecha de emisión del informe y la firma del Interventor General, o del auditor externo, en su caso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.

2.En los casos de los organismos autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

ANEXO

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las bases de ejecución del presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

I.- LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES

1.Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2.La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Órdenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuáles son las competencias de los diferentes entes públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2006 aprobó el "REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISTRITOS Y JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son órganos de gobierno de los Distritos creadas con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2. Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente y tiene como finalidad la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

III.- EL PRESUPUESTO

1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se las dota de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las aplicaciones presupuestarias asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada

ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

IV.- LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La Orden EHA/3565 del Ministerio de Hacienda, de 3 de diciembre de 2008 regula la estructura de los presupuestos de la entidades locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª.-Clasificación orgánica: Sirve para dar información del Órgano que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª.-Clasificación por programas del gasto: Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta? En la actualidad se tipifica un único grupo de programas 924 "PARTICIPACIÓN CIUDADANA", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3ª.-Clasificación económica: Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

2. La aplicación presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la aplicación presupuestaria correspondiente. Cuando se desee realizar un gasto para el que no se dispone de la aplicación presupuestaria adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

V.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

VI.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos del Sector Público el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

VII.- DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2. En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden tramitar la autorización y disposición los gastos que se les deleguen por el órgano municipal correspondiente, en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.
- b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.

c) Que según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.

d) Que las contrataciones que hayan de concertarse por encima de los límites que se les deleguen, deberá tramitarse a través del órgano de contratación municipal, de tal manera que no podrá fraccionarse el objeto del contrato a fin de eludir el procedimiento de contratación legalmente establecido.

VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2. En el caso de los gastos de las Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, el reconocimiento y liquidación de la obligación corresponde al Alcalde.

3. Según Decreto 456/76 de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (RD 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y RD 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA). Estos requisitos son los siguientes:

*** DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):**

- a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.
- b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (NIF) y domicilio.

- c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al IVA, deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.
- d) Lugar y fecha de su emisión.
- e) Firma del contratista o proveedor.

*** DEL DESTINATARIO:**

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de...." con domicilio en "C/ San Miguel, s/n", CP 30201 de Cartagena", y CIF P-3001600-J.

4. Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

5. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

6. Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner eso mismo y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de aplicación presupuestaria para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

IX.- ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2. En el caso de los gastos de las Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde.

3. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4. La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del DNI del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el número de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE UN GASTO CORRIENTE

1.- Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Oficina de Contabilidad para su preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, la Oficina de Contabilidad lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la aplicación presupuestaria en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2.- Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal y por el Técnico municipal competente, se enviará a Contabilidad.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3.- Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4.- La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

XI.- LAS SUBVENCIONES

1.En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares...".

Cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en aplicación presupuestaria del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

La tramitación de estos gastos requiere un "expediente" para la concesión de una subvención, de acuerdo con el Capítulo V del Título II de estas Bases de Ejecución.

2.La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Oficina de Contabilidad y a Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, CIF y domicilio, así como los fines para los que se concede.

XII.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN

1.La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los

siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a) Nombre, CIF y domicilio de la persona o entidad receptora.
- b) Importe de la subvención.
- c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.
- e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
- f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

1. El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Oficina de Contabilidad y a Intervención, y una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

2. Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

XIII.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de la oficina correspondiente se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Oficina de Contabilidad que, tras la preceptiva comprobación, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.”

Interviene **la Sra. Alcaldesa – Presidenta**, diciendo:

Según se ha establecido en la Junta de Portavoces se mantiene, por parte de los grupos de la oposición, el voto de Comisión en todos los puntos y pasamos a debatir el Presupuesto.

También según acuerdo de la Junta de Portavoces, se va a desarrollar interviniendo en primer lugar la señora Suanzes, para la presentación del Presupuesto y se debate la enmienda a la totalidad para después de la votación, pasar al debate de las enmiendas parciales que ha presentado el grupo de Izquierda Unida.

Tiene la palabra, para la presentación del Presupuesto, la **Concejal de Hacienda, señora Suanzes**:

Gracias, señora presidenta.

La Junta de Gobierno Local aprobó el pasado día veintidós el Proyecto de Presupuesto Municipal para el año dos mil catorce. Antes de comenzar a descifrarlo quiero destacar varios aspectos fundamentales que han condicionado su elaboración:

Primero, se trata de un presupuesto que sigue sujeto a las directrices establecidas en el Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda. Eso significa que seguimos aplicando una política de austeridad y de control y contención del gasto.

Segundo, se refuerzan las inversiones que realiza directamente el Ayuntamiento aumentando en un sesenta y cinco coma cuarenta y siete por ciento respecto a dos mil trece. ¿Por qué se apuesta por la inversión?: Hay

dos justificaciones claras: por un lado, el gobierno municipal continúa con la transformación urbana del municipio y por otro, el Ayuntamiento contribuye a la reactivación económica porque las obras las ejecutan principalmente empresas de Cartagena que mantienen con su actividad, el empleo.

Tercero, los presupuestos garantizan la cobertura social y dan continuidad a los programas sociales con los que se atienden a las familias y personas más vulnerables por la situación de crisis.

Cuarto, el Gobierno municipal continúa su apuesta por mantener los servicios: limpieza viaria, alumbrado público, cuidado de los jardines y zonas verdes, mantenimiento de los colegios. A la prestación de estos servicios se destinan cincuenta y tres millones de euros. Es la apuesta porque la ciudad mantenga su pulso y los ciudadanos reciban las prestaciones que su ayuntamiento debe ofrecerles.

Quinto, el Gobierno continúa su política de atención a barrios y diputaciones, se destinan a las Asociaciones de Vecinos y Juntas Vecinales dos millones de euros para obras de conservación y mantenimiento de jardines, viales, espacios públicos, alumbrado... y sexto, el presupuesto como novedad incorpora la disolución de dos organismos importantes por su peso económico y presupuestario como son, la Gerencia de Urbanismo y el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

El Gobierno municipal ha confeccionado los presupuestos sin gravar a los ciudadanos: los impuestos están congelados y casi todas las tasas simplemente se actualizan con el uno coma cinco por ciento correspondiente al IPC, excepto la tasa de basuras en un cinco y medio por ciento.

Desde el Gobierno municipal presentamos unos presupuestos realistas, con los Impuestos congelados y sin renunciar a las inversiones y esto es posible porque desde el año dos mil ocho, estamos siguiendo una política de austeridad y control del gasto, que nos ha permitido cumplir con nuestras obligaciones establecidas en el Plan de Ajuste e ir más allá como afrontar inversiones un año antes de lo previsto.

Sin ese compromiso con la austeridad difícilmente podríamos haber elaborado un Presupuesto donde servicios, inversiones y unas cuentas equilibradas son sus principales características. Podemos decir que son unos presupuestos que se caracterizan por el rigor económico, estabilidad presupuestaria y transparencia con el objetivo de no hipotecar la solvencia municipal y de Cartagena de cara al futuro.

Entrando ya en la explicación de los datos y números que contiene el Presupuesto consolidado les diré que este presupuesto asciende a ciento noventa coma nueve millones de euros en gastos y en ingresos ciento noventa y tres coma nueve millones de euros, lo cual hace que este presupuesto disminuya en gastos cinco coma ocho millones de euros (un dos coma noventa y siete por ciento menos) y dos coma ocho millones de euros en ingresos (un uno coma cuarenta y seis por ciento), en relación con el año dos mil trece.

El desequilibrio a favor de los ingresos, que se produce en el montante total del presupuesto a considerar, las previsiones de ingresos y gastos de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, responde a la consideración que desde esta empresa se hace de obtención de recursos procedentes de la venta de parcelas.

Por la parte de los GASTOS, destacamos:

El Capítulo 1, de Gastos de Personal, asciende a sesenta y ocho millones de euros, representa el treinta cinco coma sesenta y cuatro por ciento del presupuesto general. Disminuye un dos coma noventa y ocho por ciento (unos dos millones de euros) respecto a dos mil trece, debido a la no reposición de las plazas ocupadas por trabajadores que se jubilarán y a la no aportación al plan de pensiones de acuerdo con la normativa estatal.

El Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, suma setenta y nueve coma nueve millones de euros lo que supone una reducción en un tres coma cuarenta y nueve por ciento respecto al año pasado, localizados en su mayor parte en la menor previsión de gasto de la Sociedad Municipal Casco Antiguo, derivado de la menor actividad económica.

El presupuesto dedica algo más de cuenta y tres millones de euros para atender la prestación de servicios de competencia municipal, tales como: limpieza de edificios, dos coma siete millones; limpieza viaria y recogida de basura y su tratamiento veintinueve coma ocho millones; mantenimiento y limpieza de colegios, cuatro coma nueve; mantenimiento de alumbrado público y suministro de energía eléctrica, ocho coma siete; mantenimiento de jardines, cuatro coma tres; mantenimiento de vía pública cuatrocientos veinte mil; retirada de vehículos y depósitos ochocientos cuarenta y dos mil; control de estacionamiento regulado, uno coma cinco; limpieza de edificios dos coma siete; en total un poco más de cincuenta y tres millones de euros.

Este montante representa las dos terceras partes del total de este Capítulo de Gastos corrientes.

El Capítulo 3, asciende a seis millones de euros, corresponde a los gastos financieros, presenta una bajada del veintiséis coma diecisiete por ciento respecto a dos mil trece, unos dos millones de euros, debido a la persistente caída de los tipos de interés de referencia en nuestros préstamos, refrendada recientemente por el Banco Central Europeo.

Contiene la previsión necesaria para atender el gasto derivado de los intereses de los préstamos bancarios, de las operaciones de tesorería, así como los de los convenios de fraccionamiento de deuda firmados con las empresas adjudicatarias para la prestación de determinados servicios y los ocasionados por la concertación de los préstamos con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para el pago de deuda con proveedores de pequeña y mediana empresa, fundamentalmente.

El Capítulo 4 de las Transferencias Corrientes, disminuye en cerca de cuatrocientos treinta y cinco mil euros en dos mil catorce, prácticamente insignificante para este presupuesto.

En cuanto al Capítulo 6 de Inversiones reales, se destinan cinco millones quinientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y ocho euros, un sesenta y cinco coma cuarenta y siete por ciento más que el ejercicio de dos mil trece, para realizar obras directamente por el Ayuntamiento. En este capítulo destaca lo siguiente:

La Concejalía de Infraestructuras va a disponer de casi tres millones de euros, para ejecutar obras, entre las actuaciones principales se encuentran: La remodelación de la Plaza del Lago y el arreglo de calles del entorno como Las Beatas y transversales de la calle Serreta; la remodelación de la calle Capitanes Ripoll; rehabilitación del edificio de La Milagrosa. Se van a destinar trescientos mil euros a mejoras en el alumbrado público y reposición de cables; trescientos mil euros para ejecutar una operación de asfaltado en diferentes vías del municipio; cien mil euros para el mantenimiento de parques y espacios libres.

En el Capítulo de Inversiones, hay que destacar también: la construcción del nuevo Consultorio médico en el Llano del Beal para lo que se han consignado doscientos mil euros; otros doscientos mil euros destinados a

mantenimiento de las infraestructuras deportivas. Se van a emplear sesenta y seis mil euros en la renovación de vehículos para la Policía Local; trescientos mil euros para el mantenimiento y mejoras del servicio contra incendios, financiados con la contribución especial establecida al efecto, a cargo de las compañías aseguradoras; un millón de euros para obras de urbanización por cuenta de particulares, aunque se trata de una partida que figura tanto en gastos como ingresos; ochocientos mil euros están consignados para afrontar expropiaciones. Estas son en grandes líneas las inversiones que se financiarán con cargo al presupuesto municipal.

Hay que destacar también aquellas otras actuaciones que se van a ejecutar en el año dos mil catorce por otras administraciones y organismos, como son: La reforma de la calle Sebastián Feringán cuyo presupuesto asciende a cuatro millones quinientos mil de euros y que están financiadas gracias a un convenio firmado con la Mancomunidad de Canales del Taibilla y que gracias al Convenio firmado con Repsol se va a dar continuidad al Proyecto de excavaciones y obras del Barrio del Foro Romano por importe de más de cuatro millones a realizar en cuatro fases y anualidades.

En cuanto al Capítulo 7 de Transferencias de Capital, se ha consignado un millón ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y seis euros, aquí se produce una bajada importante respecto al año anterior, porque no aparecen los tres millones y medio de euros, que el año pasado estaban consignados para la obras del Palacio de Deportes.

En concreto se recogen las aportaciones a la Fundación Teatro Romano (un millón ciento seis mil euros) y cuarenta mil euros para Deportes.

El Capítulo 8, de Activos Financieros, contempla diecinueve mil euros, con carácter ampliable, para anticipo de retribuciones al personal.

El Capítulo 9, Pasivos Financieros, contiene los créditos necesarios para atender las cuotas de amortización de los préstamos bancarios, por un importe de quince millones de euros. El incremento respecto de dos mil trece es consecuencia de la terminación de los períodos de carencia de algunos préstamos.

Detallamos ahora el resumen de Ingresos por Capítulos:

En el caso de los ingresos hay que destacar la congelación del Impuesto de Bienes e Inmuebles (IBI) tanto de naturaleza rústica como urbana y del impuesto de vehículos de tracción mecánica. En cuanto al de bienes

inmuebles de características especiales, su incremento se debe a que están sometidos a un proceso de revisión catastral aplicable durante diez años.

Sí se han subido una décima los índices de categorías de las calles para la tributación por el impuesto sobre las actividades económicas (IAE).

En conjunto, este Capítulo 1 de Impuestos Directos, apenas tiene variación con respecto al año dos mil trece, un cero coma seis por ciento (algo menos de seiscientos mil euros euros).

En el caso del IBI de naturaleza urbana, se ha previsto en la modificación de la ordenanza fiscal que el tipo de gravamen a aplicar se ajuste de manera tal que las cuotas tributarias a pagar en dos mil catorce, sean las mismas que en dos mil trece, y ello, para contrarrestar el aumento que suponga la actualización de valores catastrales mediante la aplicación de coeficientes.

En cuanto al Capítulo 2, Impuestos Indirectos, baja de manera importante el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), sobre todo porque el año dos mil trece hemos dispuesto de cerca de cuatro millones de euros de la construcción de la planta de SKSOL.

En cuanto al ICIO que podemos calificar de ordinario hemos hecho una previsión de ingresos ajustada a la cifra que se espera obtener en dos mil trece por la actividad económica normal, unos dos coma cinco millones de euros. La disminución obedece a la ausencia de liquidaciones extraordinarias. En este capítulo figuran también nuestros ingresos por cesión de impuestos (IVA, alcohol, cerveza, tabaco, hidrocarburos). Su importe total es de tres coma nueve millones de euros.

En el Capítulo 3 de Tasas y otros Ingresos, se observa un aumento de su importe, unos dos millones de euros (un cuatro coma noventa y ocho por ciento), debido a la actualización de estos conceptos para dos mil catorce. En cuanto al conjunto de Tasas y Precios Públicos, prácticamente todas se han actualizado un uno coma cinco por ciento que es el IPC tomado como referencia el interanual del mes de agosto, excepto la recogida de basuras que, según lo establecido en el plan de ajuste, sube un cinco coma cinco por ciento.

El Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, registra un incremento de dos coma ochenta y uno por ciento, lo cual, en términos absolutos, supone unos uno coma tres millones de euros, derivado fundamentalmente de las previsiones de gestión de la sociedad municipal "Casco Antiguo". En este

capítulo se recogen los fondos procedentes de otras administraciones para financiar la generalidad del gasto corriente, en unos casos, y programas específicos, en otros. Entre los primeros están los que se reciben de la Administración del Estado por el Fondo Complementario de Financiación, cuyo incremento se debe a la ampliación del plazo de devolución de los excesos aportados en los años dos mil ocho y dos mil nueve, que pasa de sesenta a ciento veinte mensualidades, así como al pago por aquélla en el ejercicio dos mil catorce, del saldo positivo de la liquidación correspondiente a dos mil doce, por un importe de uno coma cinco millones, según notificación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en escrito de dos de octubre de dos mil trece.

Entre los que financian Programas Específicos, recogemos de la Administración Central: la aportación al transporte colectivo urbano y la de prestaciones básicas para servicios de asistencia social y en este mismo concepto también se recogen los provenientes de la Comunidad Autónoma para Prestaciones Básicas, Plan de Drogas, mantenimiento de Centros de Estancias Diurnas, servicio de Ayuda a Domicilio a dependientes y el Plan de Seguridad Ciudadana y hay que mencionar también los procedentes de la Comunidad Económica Europea para el Proyecto Ecoembes, de recogida selectiva de residuos.

Dentro del Capítulo 5 de Ingresos Patrimoniales, se recogen fundamentalmente, los cánones por concesiones administrativas, con un incremento de setenta mil euros debido, fundamentalmente, a la previsión de revisión de precios de los contratos de arrendamiento de inmuebles. No hay previsión de venta de patrimonio municipal, en consecuencia, no hay ninguna dotación en el Capítulo 6 de Enajenación de Inversiones Reales.

En el Capítulo 7 de Transferencias de Capital, no recogemos la previsión de ningún ingreso proveniente de otras administraciones.

En el Capítulo 9, Pasivos Financieros, no se prevé concertar ninguna operación de préstamo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

A indicación de la **Sra. Presidenta** se inicia el debate de los presupuestos por las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Políticos Municipales, dando al efecto la palabra a **D. José López Martínez, Portavoz del Grupo Mixto**, cuya intervención es como sigue:

Gracias, Señora Presidente.

En primer lugar, reseñar el nulo interés de la Concejalía de Hacienda, -se ve que impregnada por las formas con las que ha marcado la señora Barreiro a los diferentes gobiernos del Partido Popular-, que lejos de, en el transcurso de los presupuestos, pedir la colaboración de los grupos de la oposición y sacar unos presupuestos consensuados, trabajados desde el principio, volcados en Cartagena y en los cartageneros, pues, como siempre, prefieren darlos cocinados y con muy poco tiempo para poder comerlos y para poder digerirlos. En concreto yo recibí el pendrive que ustedes nos aportan el lunes porque el viernes tenía mal el contenido, es decir, lo recibí cuarenta y ocho horas más tarde que el resto de mis compañeros, seguro que sin ninguna maldad por parte de la Concejalía de Hacienda, de eso estoy absolutamente seguro, pero lo cierto y verdad es que es poco el tiempo que tenemos para trabajar con los presupuestos, que es la herramienta con la que funciona este gobierno y con la que debe desarrollarse el municipio de Cartagena. Son cortos, más cortos que los del resto de la oposición.

Como viene siendo habitual, a pesar de la mayoría absoluta, son incapaces de cumplir las fechas establecidas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, vigente hasta el uno de enero de dos mil catorce, incumpliendo los artículos ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve, es decir, no llegamos a los plazos a pesar que se han ajustado bastante más que otros años, no llegamos a los plazos que establece el Ministerio para la presentación de los Presupuestos. No entendemos la presentación de estos Presupuestos como un logro del gobierno Barreiro por mucho que ustedes nos los quieran vender como eso. Son sólo una burda caricatura de lo que de verdad deberían ser unos presupuestos municipales, pero nobleza obliga y el Ministerio obliga aún más y, por tanto, por orden expresa del Ministerio que nos tiene intervenidos hay que presentar el proyecto y se presenta sí o sí, aunque no nos cuadren los números.

Al igual que en años anteriores son unos presupuestos faltos de transparencia y para muestra un botón: el mismo documento titulado “Estado de la deuda presupuesto dos mil catorce” se nos ha entregado en tres ocasiones y, por supuesto, las tres veces con datos diferentes, no sabemos si en un alarde de facultades de la Concejal y del Jefe de la oficina Presupuestaria o en un intento de elevar al paroxismo de la Ley de Transparencia del señor Cabezos, que confunde la transparencia con la invisibilidad, que desde siempre ha pretendido él y su presidente.

Consideramos que estos presupuestos para el año 2014, reflejan claramente las prioridades del Gobierno Municipal del Partido Popular, con la Sra. Barreiro a la cabeza, y que no son las de atender las necesidades de los cartageneros en estos tiempos de profunda crisis, donde encontramos una cantidad de cartageneros en el paro similar a la del año anterior, con un gran número de ellos sin percibir ninguna ayuda de la Administración, pesando sobre las economías de sus familiares más próximos, y observamos que mientras en el resto de municipios se reduce el paro, aunque sea de manera anecdótica, en Cartagena siempre seguimos a la cabeza del desempleo.

¿Cuáles son estas prioridades a las que me refiero?: Cumplir con un plan de ajuste que, aunque necesario para sanear las arcas municipales, viene a deprimir más la economía local, pues lejos de cambiar modos de dirigir un gobierno local, priorizando en la inversión y en el gasto, lo que se nos presenta es la sublimación de la incompetencia en materia económica, entendida o como capacidad para inventar cifras irreales y plasmarlas negro sobre blanco, o como la sublimación de la maldad, elijan ustedes. Maldad por dónde y por cómo recortan en inversiones y en capítulos de gastos ligados directamente a servicios que deberían recibir los ciudadanos, desde el recorte casi absoluto en infraestructuras, como en subvenciones que mantengan viva, aunque en la UVI, a la sociedad civil cartagenera.

Al igual que en el pasado año, la partida de ingresos provenientes de la Comunidad Autónoma es absolutamente ínfima para las necesidades de nuestro municipio, y por la aportación del mismo a las arcas regionales, y es absolutamente indignante la docilidad ovina con la que la Sra. Barreiro y su equipo se las tragan sin importarles lo más mínimo, algo que ya es costumbre y de lo que alardean los dirigentes murcianos.

A todo lo anterior le tenemos que sumar eso que a ustedes les gusta tanto “la herencia recibida” recibida por ustedes mismos durante dieciocho años de gobiernos locales y regionales de su mismo partido, y con varias legislaturas de gobiernos nacionales de idéntico color, que sólo han servido en Cartagena para aumentar el estancamiento de todo tipo frente a otras ciudades de nuestro entorno. Se pongan de cara o de perfil son ustedes los culpables de la actual situación de crisis, de cómo están las arcas municipales y de cómo van a estar los próximos años.

Sobre los documentos que nos han presentado adjuntos al proyecto de presupuestos, he de decir que el documento de la Plantilla del Excmo.

Ayuntamiento carece de claridad ya que por la RPT, que nos presentan, es imposible de conocer el número de funcionarios totales de este Ayuntamiento, ni plazas ocupadas, ni las vacantes... pues no totalizan el mismo como hicieron en años anteriores; eso sí, como el documento lo dan con mucho tiempo podemos sumarlos uno a uno, sin embargo, sí lo hacen en los organismos autónomos, la verdad es que esto da que pensar y como dice el refranero: “piensa mal y acertarás” o “piensa mal y te quedarás corto”. ¿Esto es transparencia? No, señor Cabezos, no señora Suanzes, esto es invisibilidad.

Sobre la memoria que firma la señora Suanzes, les tengo que decir que es muy poco objetiva, ya que lo único que se puede leer en la misma son las partidas que nos presentan en el proyecto de presupuesto; además, para facilitarnos a la oposición la labor de control no nos presentan una memoria única sino cinco memorias, cuando lo normal sería una con el contenido agrupado y que pudiéramos estar examinándola y aplicarla a una hoja de excell, y saber desde la RPT a sumar cualquiera de las partidas de gasto, se hace en otros municipios y en este todavía no se hace. También echamos en falta que carecen de los objetivos que deben de tener estas memorias, de las metas a cumplir, al igual que de la poca autocrítica que deben de tener, porque no esperamos mucha después de los años que llevan gobernando, por ejemplo: cómo piensan minorar la deuda, porqué se ha producido el déficit. Ustedes lo pueden llamar como quieran pero créanme si les digo que esto no es una Memoria.

Por otro lado, creo que los presupuestos, desde el proyecto a los definitivos, deben de darle la suficiente publicidad ya que estamos manejando los impuestos de todos los cartageneros, por lo que pienso que, en buena medida, sería fantástico poder hacerlos públicos a través de la web municipal, así todos los ciudadanos del municipio sabrían cómo se gastan sus impuestos y en qué. Otra vez más ¿transparencia? No, invisibilidad. También echo en falta en la memoria la cuantificación del ahorro bruto, cuantificando los gastos financieros y los pasivos para saber el ahorro neto que ustedes son capaces de llevar a cabo, ya que dependiendo de ese ahorro neto podemos salir de dudas sobre la capacidad de amortización que se tienen en los presupuestos, para así, conocer el tiempo de amortización de la deuda municipal, aunque ya sabemos por el informe económico que hay algunos préstamos que llegan hasta el dos mil treinta- un alivio para los que ya no estemos aquí-. Igual que sería conveniente hacer un diagnóstico de las arcas públicas y hacer un análisis sobre su actual situación y sobre qué camino debemos tomar para llevar a buen cauce la amortización de la deuda, claro

que esto que les digo sería transparencia total, pero lo que hemos podido ver en la documentación que nos han facilitado, pues más bien es invisibilidad. Sabemos que esto es predicar en el desierto, con su mayoría absoluta aprobarán el proyecto de presupuestos, pero sepan que el apoyo que en su día recibieron de los cartageneros fue para gestionar bien sus impuestos, cosa que con la deuda, que gracias a ustedes arrastramos, se demuestra que no les importa nada y no les ha importado nunca.

Nos encontramos con un Capítulo 1 donde las previsiones de ingresos por impuestos directos para 2014, según ustedes, son de 98.680.260 €, con un aumento de media del 0,60%, respecto al año 2013. Aunque les puedo decir que cada año son más demoledoras para los bolsillos de los cartageneros, y les diré por qué: sólo en el tiempo de esta legislatura han pasado de ser de (84.2400.769,65 €) a (98.680.260€), sólo un 17,14% más. Pero si volvemos la cabeza al año noventa y seis, donde la señora Barreiro y algunos de sus concejales actuales llegaron al gobierno, ustedes han subido los impuestos desde veintitrés millones de euros a noventa y ocho: sólo un trescientos veintiocho coma cuarenta y siete por ciento, una cantidad que les parecerá insignificante, claro. Para que se den una pequeña idea. cualquier ciudadano de nuestra ciudad con un vehículo de entre doce y quince coma noventa y nueve caballos fiscales pagaba en su momento cuarenta y tres coma doce euros, hoy, por el mismo vehículo, se pagan ciento cuarenta y tres coma ochenta y ocho; o sea, un trescientos treinta y cinco por ciento más de impuestos, pero ya sabemos que la derecha siempre baja los impuestos.

En el Capítulo 2 se incluyen los impuestos sobre licencias de obras en la ciudad, y los cifran en un -50,92% , porque se han acabado las liquidaciones en el Valle de Escombreras. Se acabó el milagro del 2013 y ustedes no saben repetirlo, es decir, el milagro de los pasados presupuestos en este capítulo no era de ustedes.

Sólo recordarles que si hubieran decidido cumplir con los acuerdos plenarios y con la voluntad de la mayoría de cartageneros, hubieran defendido la provincia de Cartagena, y en este capítulo no sólo hubiera llegado más cuantía presupuestaria desde el Estado, además la hubieran podido repartir directamente con los alcaldes de cada uno de los municipios que formaran esa provincia, sin ser robados desde Murcia otra vez más.

Por otro lado este capítulo es una traducción al castellano de la economía local, y esa traducción es que hay menos dinero para jugar, para poner

combustible en el coche, para mantener algún vicio por pequeño que éste sea, aunque sea el de fumar y, por tanto, la economía se resiente.

En el Capítulo 3 El aumento en este capítulo pasa de 30.331.000€ a principios de esta legislatura a los 37.187.210€ actuales, o sea un aumento de 6.856.128€ que representa un 22,72% más. Les diré qué:

- En el capítulo de ingresos no figuran las tasas por alcantarillado ni por contadores, que los administra directamente la concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, Aquagest o Hidrogea, sin ningún control por parte del Gobierno Municipal, a pesar de ser repetidas las ocasiones en las que este concejal ha insistido en el control a esta concesionaria.

- También reseñar que lo que ustedes y Aquagest insisten en tratar como un precio privado, debería figurar en estos presupuestos como tasa, tal indican las múltiples sentencias del Tribunal Supremo y del Constitucional al respecto, y tal cual ocurre en otros municipios de nuestra misma Comunidad Autónoma.

- La tasa de basuras cuyo expediente se encuentra en la actualidad en exposición pública, llega a una cifra de ingresos 14.062.000 euros, aplicando un aumento del 5.5% sobre las cifras del año 2013. Sin embargo, a pesar de que existen 2 recaudaciones distintas sobre las basuras: una que aplica Aquagest a los abonados de Cartagena, y otra que aplica directamente el Ayuntamiento a los abonados de La Manga, y existen 57 tarifas distintas para este servicio, no hemos encontrado en todo el orbe municipal a ninguna persona, funcionario, laboral, o político que conozca el padrón de esta tasa, por lo que parece imposible ejercer el control sobre la empresa que recauda esta tasa. Tan sólo conocen el importe que a cuenta ingresa mensualmente Aquagest, y la cantidad que dice la concesionaria que ha cobrado mediante la liquidación, pero no da ningún tipo de detalle.

- En cuanto a la tasa de alcantarillado de La Manga, vemos que se recauda por el Ayuntamiento una cantidad muy superior a la que el Ayuntamiento abona a Aquagest, por lo que el concepto tasa, pierde su naturaleza (costo del servicio).

- Habrán dado instrucciones a la Policía Municipal para que tiren a degüello contra la ciudadanía de Cartagena, no existe ninguna razón sensible para entender que van a recaudar 1.000.000€ más por multas, sobre todo después de la subida que previeron el pasado año de 1.900.000 euros.

Para terminar este Capítulo, reseñar que no hemos encontrado en el Presupuesto ingreso alguno por venta de papel, cartón, envases y vidrio, que según Lhicsa es el Ayuntamiento el que tiene la potestad de facturar estos productos reciclables. Les pondré un ejemplo de un municipio de sólo setenta y ocho mil habitantes: Chingundi del País Vasco, que recaudó el año pasado quinientos cuatro mil euros por la venta de envases, dieciocho mil por venta de vidrio, y trescientos doce mil por venta de papel y cartón. Extrapolemos estos números a nuestra población y nos dará unos resultados de: dos millones trescientos trece mil euros que ustedes los desprecian, o dejan en manos de alguna concesionaria, a no ser que correspondan a los cuarenta y cinco mil setecientos de la partida de Bienes y Material Desechable con la que nos obsequian en los presupuestos. Esto por no mencionarle el producto de la venta de energía o biogas: mientras que aquí obtenemos cincuenta mil euros con doscientos dieciocho mil habitantes, en Chingundi obtienen seiscientos treinta y un mil seiscientos euros, que si extrapolamos a los habitantes de Cartagena, serían un millón setecientos cincuenta mil euros que recibirían las arcas municipales y por falta de gestión, o por falta de interés, no lo reciben. Por lo cual les digo: aprendan a gestionar, es muy fácil sólo tienen que meterse en Internet, como hemos hecho nosotros y verán que son datos absolutamente transparentes, de un municipio absolutamente transparente, donde prima la eficacia, la eficiencia y la transparencia.

En el Capítulo 4 habría que destacar que, aunque aumenta en 3.832.000€ los ingresos, un 9,59% más que en 2013, es de manera ficticia, pues se dan situaciones en cuanto a ampliación del plazo de devolución de los excesos aportados por el Estado en los años 2008 y 2009, así como la dotación presupuestaria que se queda en el presupuesto municipal por la supresión de Organismos Autónomos, es decir, es una subida irreal. En cambio observamos como a la Agencia de Desarrollo Local, le recortan su presupuesto del orden de 493.587€. Esa es la importancia que desde los distintos gobiernos, CCAA y Local, dan a la formación para el empleo. Ahora como se ha puesto en moda el emprendedor, tendrán que pensar en qué van a ser emprendedores, así que toca pensar en formarse como emprendedor.

Del Estado recibimos 39.492.505, o sea, 2.243.962 euros más que en el 2013 y de la C.C.A.A. 3.444.287, o sea, 1.714.988 más que el año 2013, fruto sin duda de tener que financiar por ley, los servicios que da este Ayuntamiento y que tienen que tener aparejado el presupuesto de los mismos o, de lo contrario, no se pueden asumir.

Capítulo 5 (Ingresos patrimoniales): Son los intereses que el Ayuntamiento cobra por las cuentas y depósitos bancarios, por los dividendos y participación en beneficios de la empresa mixta Lhicarsa, y también los ingresos por arrendamientos de fincas urbanas y de concesiones administrativas con contraprestación periódica. Confirmando lo que he dicho en el capítulo IV, los ingresos escasos y las variaciones mínimas, y no se suben por si acaso huyen de las concesiones. Se ve que en este capítulo, siguen las mismas formas de recogida de beneficios que emplearon en cobrar a Residencial Puerta Nueva, es decir, ninguna.

Capítulo 6 (Enajenación de Inversiones Reales): Son los ingresos por venta de suelo patrimonial: las parcelas propiedad del Ayuntamiento. Aquí encontramos y lo hemos leído en los periódicos como se cambian las previsiones de ventas de parcelas del Molinete de 1 a 2 millones por un descuadre en los presupuestos, por lo que las previsiones del Ayuntamiento no son ni tan siquiera el fruto del optimismo del gobierno; lo que son exactamente es, mentiras.

En el Capítulo 7, reseñar el vergonzoso acatamiento de nuestra Alcaldesa y su gobierno al admitir ser el municipio peor tratado de toda la Región, con tan solo 247 euros/habitante, es decir, un 2,6% menos que el pasado año. Sin capacidad para acometer inversiones reales es imposible generar empleo en nuestro municipio, y lo que es peor, este estancamiento hace recelar a empresarios de dentro y de fuera de la ciudad sobre la idoneidad de invertir en la misma, alejándonos de la creación de empleo.

Capítulo 9 (Pasivos financieros): No se recoge previsión alguna para solicitar préstamos en el proyecto de presupuestos. Sin embargo, el gobierno local acabará licitando el día 31/12/2013 la contratación de una nueva operación de tesorería por valor de 10.000.000€, un crédito que viene reflejado en el informe económico financiero de 2014, por lo que se incluirá en los presupuestos del año 2014, pasando así la deuda del Ayuntamiento a 166.793.395€, en vez de los 156.793.395€ previstos para el 31/12/2013, por lo que pasamos a tener cerca de un 84,20% de porcentaje de deuda en vez de tener según sus previsiones a final de este año un 76,03%. A todo esto sin informe de intervención sobre si esta operación es viable o no, y contando sólo con el informe económico del Director del Órgano Presupuestario.

B) ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 (Retribuciones de personal): Se produce una ligera bajada de un 0,71 % pasando a ser 67.723.709 €, ligada a los 31 jubilados del 2013 le suman los 14 de 2014. Pero la verdad es que los que menos lo han notado son esos funcionarios que llevando años en Comisión de Servicio o en Adscripción Provisional, y cobran unos complementos que en algunos casos son desmesurados, con sueldos más altos que el de presidente de gobierno, y que podrían ser causa de retirada de estos presupuestos, pues creemos que dichas retribuciones, aunque difícilmente cuantificables con los cuadros que ustedes nos aportan, exceden en mucho lo que la ley marca. De todas formas, en estas casi cinco legislaturas que llevan en el poder, el aumento del gasto de personal ha ascendido un doscientos quince coma cero ocho por ciento, pasando de ser en el noventa y seis, de veintitrés millones de euros, a los sesenta y siete actuales, aunque llegó a ser al comienzo de la legislatura un doscientos treinta y cuatro con ochenta y tres por ciento mayor, es decir, de setenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta euros.

Capítulo 2 (Compra de bienes corrientes y servicios): Son los gastos del funcionamiento de la ciudad, alumbrado, agua, limpieza, recogida basuras, manteniendo colegios, cuidado de parques y jardines, más todos aquellos contratos que la administración tiene concertados con éste objeto, y los voluntarios de compra de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de los servicios, y un larguísimo etc. que la ciudad de Cartagena, con un termino municipal diseminado necesita un esfuerzo sustancial para atender las necesidades de sus ciudadanos, que además, demandan del Ayuntamiento, puesto que su nivel impositivo es bastante alto con relación a las prestaciones que se les ofrece desde este Excmo. Ayuntamiento, y que cada año de burbuja ha ido creciendo y por ello necesita que se le atiendan en sus peticiones, pero he aquí que el presupuesto de este capítulo pasa de 82.778.324€ a 78.543.913€, lo que supone un 5.12.% de bajada. Sin embargo, desde el comienzo de la legislatura en la que estamos, este presupuesto ha bajado un -13,97%, y ha pasado de ser de 91.301.222,94 € a los 78.543.913€ presupuestados para este ejercicio. Sería bonito pensar que ahora hacen más con menos, pero en este capítulo no: hacen menos por menos, es decir: ahorran sustrayendo servicios que ya pagan los ciudadanos, como alumbrado público, etc.

Destacar en este capítulo que no aparecen los gastos de alcantarillado, ni tan siquiera la contrapartida de ingresos de alcantarillado de La Manga. No entendemos cómo puede perderse este gasto de los presupuestos. Asimismo, los gastos reales de limpieza de colectores y consumo eléctrico de casetas de bombeo (EBAR), son soportadas por los abonados de Cartagena, por la

graciosa decisión de este Gobierno, lo que se traduce en que lo abonados de La Manga pagan por alcantarillado la mitad que los del resto del municipio. Además, con la ascensión del señor Espejo a superconcejal de casi todo, hemos visto aparecer en escena a personajes de otros tiempos, unos asumiendo jefaturas, y otros que antes eran concejales de este gobierno, pasan a ser visitantes habituales y posibles proveedores de este Ayuntamiento: Todo por la pasta.

Capítulo 4 (Transferencias corrientes): presentan una minoración de un -20,5% y pasa a ser de 22.467.824,00 € en vez de los 28.259.857€ presupuestados el año pasado, por lo que en nuestro grupo pensamos que la reducción es importante. Puesto que con ello se disminuye la aportación a instalaciones deportivas, a clubes de distintas barriadas que realizan una labor importante en la atención a la juventud, etc...

Capítulo 6 (Inversiones reales): Esta partida son las inversiones reales del Ayuntamiento. Es aquí donde se incluirán los proyectos que el equipo de gobierno determine como objetivos para este año. Dicen los presupuesto *En el Capítulo 6, Inversiones reales, se contemplan créditos para acometer inversiones por valor de 5,67 millones de euros para el mantenimiento y mejoras del servicio contra incendios, financiadas con la contribución especial establecida al efecto, a cargo de las compañías aseguradoras (300 mil); un millón de euros para obras de urbanización por cuenta de particulares; y con cargo al ahorro neto que presentan para este presupuesto 800 mil para pago de expropiaciones; 300 mil para reposición de cables y farolas; 100 mil para reposición de mobiliario urbano; casi 2 millones para mejoras y reposición de infraestructuras; 200 mil euros para instalaciones deportivas y otros 200 mil para infraestructuras en barrios y diputaciones.*

Para este año de un presupuesto de 193.843.727 €, presupuestan en inversiones la cantidad de 5.567.268 €, lo que representa un 2,87% del mismo, pero de los que sólo se van a emplear en obras 2.000.000€, que representa del forma global del presupuesto un 1,09%, y otros 200.000€ que se van a gastar en barrios y diputaciones, que representa el 0,10%. A ver cómo le explican ustedes estas cantidades a los vecino de los barrios y diputaciones, cuando entre personal, intereses y amortización de deuda y una tercera parte de lo presupuestado de compra de bienes corrientes y servicios, o sea pura burocracia, casi el 60% del presupuesto. Aunque quiero recordarles que en lo que va de legislatura el presupuesto de esta partida se ha reducido -77,67%, pasando de los 25.077.741,88 € presupuestados en 2011, a los 5.598.268€ que se presupuestan para este año, y que el tanto por ciento

del presupuesto de esta partida es ridículo para las cifras de presupuesto que barajamos, ya que es de los gastos de personal representan un casi un 37 % del presupuesto y en inversiones reales se va a gastar un 2,98% del presupuesto. Llegará un día en que tengamos que vender el coche para pagar al chófer, deberíamos de plantearnos si, empezando por el número de concejales de este Ayuntamiento como por más número de personas que adscritas al gobierno y adscritas a la administración- y no estoy hablando de los funcionarios-, si deberían estar ahí, porque, desde luego, poco le aportamos que no sean gastos a este Ayuntamiento. Para no variar preguntamos: ¿A quién beneficia el grueso o casi la mitad de este Capítulo? Pues a quien posea la mayor cantidad de viviendas sin vender en las inmediaciones del Lago. Como siempre, no contesten, la pregunta es absolutamente retórica, mientras tanto dos duros para el deporte, y otros dos duros para las diputaciones.

Capítulo 7 (Transferencias de capital): Son los gastos que el Ayuntamiento transfiere a otras entidades para que puedan desarrollar también inversiones, es decir, proyectos de obras donde el Ayuntamiento colabora con aportaciones económicas, pero que este capítulo se reduce considerablemente, o sea, que ni ustedes que crearon las juntas vecinales creen en ellas, así como decrecerá en algunos órganos autónomos, ya que la cantidad pasa a ser de 1.196.486€ en vez de los 4.666.486€ que presupuestaron el año pasado, con lo cual, minoran en 3.600.000€ la partida, que en tanto por ciento supone 289,18%. Así que lo único que apreciamos es maquillaje de estos presupuestos, ya que si en el capítulo anterior aumentaban, este lo minoran casi en lo mismo. Se han suprimido entes o patronatos municipales y se han reducido las subvenciones a algunas instituciones u organismos, pero llama la atención el duro golpe que han asestado a la Federación de Asociaciones de Vecinos que pasa de 40.000 a la mitad, algo que podríamos comprender si con otras instituciones de carácter similar se hubiera seguido el mismo patrón, caso COEC o Cámara de Comercio, que siguen como el año pasado.

Para terminar la argumentación de esta Enmienda a la Totalidad de los Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2014, reseñar la redundante deslealtad con la que todo el Equipo de Gobierno se comporta con los ciudadanos que depositaron en ellos la confianza para ser administrados y cuidados durante 4 años; deslealtad que es fácil vislumbrar en estos presupuestos, donde se maltrata a Cartagena en cuanto a la aportación que se nos debería consignar, y por la cual perdemos no solo capacidad de crecer y avanzar, perdemos capacidad de mantenernos.

Este presupuesto de la Sra. Barreiro y sus Concejales, traerá a Cartagena más paro, más recesión, mayor cierre de empresas y mayor carga fiscal para empresas y familias.

Por todo lo expuesto, queda presentada Enmienda a la Totalidad de los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2014.

Muchas gracias, señora Presidente.

LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA 2014 CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO PARA SU REELABORACIÓN presentada por D. Cayetano Jaime Moltó y Dña. María Rosa Mateo Pena, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, es como sigue:

El presupuesto presentado por el Gobierno del Partido Popular para 2014 es un buen presupuesto para la Banca, para los mercados y para la Troika Comunitaria, en tanto cumple a rajatabla la obsesión en el cumplimiento de no incurrir en déficit público y en reducir el saldo de la deuda del Ayuntamiento, pero es sumamente dañino para la ciudadanía en tanto se manifiesta depresor de la actividad económica, la capacidad adquisitiva y la mejora o en su defecto mantenimiento de la calidad en la prestación de los servicios públicos de competencia local y aquellos otros encomendados a su gestión.

Y ello, porque en materia de ingresos el Gobierno del Partido Popular se manifiesta indolente y cómplice de la deserción continuada y progresiva que el Gobierno autonómico viene desarrollando y que afecta de un modo capital tanto a la financiación de las competencias municipales como a las políticas de inversión en las que la Comunidad Autónoma, administración competente en financiación de las políticas locales en virtud de la integración de la extinta Diputación Provincial, viene obligada. Igualmente, la administración central no aborda a través de un nuevo modelo de financiación el necesario incremento en la participación de los ingresos del Estado de las corporaciones locales. Siguiendo éstas representando tan sólo el 13% del total del gasto público del Estado.

Es injusto lo que se desprende de lo referido anteriormente, tal y como es el que el Ayuntamiento de Cartagena carga en la presión fiscal a la ciudadanía

cartagenera un mayor esfuerzo para cubrir la desatención y retirada de otras administraciones. Así, de nuevo se propone para el próximo año -al igual que en los precedentes- un mayor incremento de la presión fiscal a través de imposiciones indirectas, cuales son el 5,5% sobre la recogida de basuras, la subida de tasas entre el 25 y 30% a significativas prestaciones en cementerios, y al 1,5% con carácter general. Ello en un marco de recorte salarial, aún más acusado en nuestra Región y municipio, con una congelación propuesta a los funcionarios públicos y personal laboral por quinto año consecutivo. Prueba de ello es el casi millón de euros que se prevé ingresar más por el Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos, del que no conocemos su base real de interpretación, el más de un millón de euros que se pretende ingresar respecto a 2013 por multas de tráfico y otro millón más por otras multas y sanciones.

El presupuesto es complaciente con la dictadura de los mercados, en tanto que de un total de en torno a 190 millones de euros más de 20 se dedicarán al pago del capital e intereses de la deuda, que en términos de saldo se verá reducida para hacer frente a los desvaríos de grandeza de la etapa de gobierno del Partido Popular, con infraestructuras despilfarradoras económicamente. Sin embargo, a diferencia de otras administraciones del Estado, el Ayuntamiento no recurrirá a nuevos créditos que pudieran financiar inversiones y políticas directamente relacionadas con actividades generadoras de empleo. Son los ayuntamientos, y por tanto en particular el de Cartagena, quienes en solitario ante otras administraciones cumplen los mandamientos de los talibanes de las finanzas públicas.

La congelación de la oferta de empleo público para el próximo año intensificará la percepción justa de la ciudadanía de degradación general de los servicios públicos, en absoluta remediada por la supuesta promesa de abordar en 2015 su solución. Y ello porque se reduce en 300.000 euros la cuantía de la factura de energía eléctrica, reduciéndose también los contratos de servicios en jardines, limpieza de espacios públicos y de personal en la limpieza de colegios entre otros.

Las escasas inversiones anunciadas, de las que dice el Gobierno municipal servirán para culminar la rehabilitación integral del Casco Histórico, no se ajustan a la realidad porque se obvia inversión alguna para toda la zona de Monte Sacro y calles adyacentes, ignorándose por completo la necesaria inversión en barrios y diputaciones del municipio.

Es además un presupuesto irreal, ya que si de la ejecución del presupuesto del año en curso se desprende que previsiones de ingresos previstos a transferir por la Comunidad Autónoma han quedado en una mera quimera, del presente se desprenden previsiones excesivamente optimistas en el capítulo de ingresos que requerirán de nuevos ajustes en la política de gasto. El presupuesto, lejos de ser una proyección de posibilidad es un intento de apariencia de la realidad en tanto conocemos importantes modificaciones presupuestarias, bien para incrementar partidas insuficientemente dotadas, bien para atender incluso el pago de facturas por el procedimiento de resolución extrajudicial (dormían en los cajones). Confiamos además que sea un presupuesto que facture IVA, pero que necesariamente debe contemplar al menos aquellos compromisos ya contraídos. ¿Por qué el presupuesto no contempla como ingresos las cantidades previstas de ingresar en las cuatro fases suscritas a través de convenio con REPSOL para la continuidad del proyecto del Barrio del Foro Romano en el cerro de El Molinete? ¿Por qué se da por bueno el que nos cueste 2,3 millones de euros el funcionamiento con gestión privada del Auditorio y Palacio de Congresos?

Sangrante es la reducción del 15% en los recursos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, que a la vez se redujeron ya el año pasado en un 25%. Con 33.000 parados y paradas en Cartagena, las políticas activas de Empleo dispondrán de prácticamente la mitad de recursos de los que se gestionaron en 2011. Todo ello por mérito del abandono presupuestario de la Comunidad Autónoma. Además, el presupuesto ni sabe ni contesta en relación a los supuestos 1.800 millones que según el Gobierno central la Unión Europea asignará a España para la lucha contra el desempleo juvenil.

Resumiendo, se trata de un presupuesto cuyas únicas certezas son que cumplirá religiosamente con los bancos, congelará el empleo y el salario de los empleados públicos, disminuirá la calidad de los servicios públicos y tendrá una incidencia, en términos de dinamización económica, negativa para la actividad y el Empleo.

Por ello, solicitamos a través de esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD, la devolución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2014 al equipo de Gobierno para que lo reelabore atendiendo a los extremos contenidos en la presente enmienda.”

En su defensa **D. Cayetano Jaime** dice:

Gracias, señora Presidenta.

Creo que es necesario enmarcar el momento en el que se produce el debate de este Presupuesto, es decir: si no lo contextualizamos pues estamos haciendo un ensayo carente de fundamento. Estamos en un momento de crisis económica, -ya excesivamente larga-, en la que se viene anunciando que algunos índices macroeconómicos empiezan a situarse no en esa recesión, sino una expectativa de salida de la crisis, -al menos eso es lo que los responsables políticos del gobierno aseveran día tras día-; y también estamos en una crisis social, una crisis de dignidad del ser humano que ve amenazados elementos básicos de su proyecto de vida: la alimentación, el acceso a servicios esenciales... estamos viendo que se ponen en riesgo; pero también hay una crisis política producto de conductas poco ejemplarizantes de algunos responsables, y también de una percepción, y estas no son apreciaciones subjetivas de quien les habla, sino manifestaciones reiterativas en los estudios de análisis del Centro de Investigaciones Sociológicas, que señalan: el paro, la crisis económica y la clase política como los tres elementos que más les preocupan. Aquí es donde uno esperaba que, cuando ustedes dicen que empiezan a ver la luz al final del túnel, generaran una expectativa acorde a lo que es la percepción general de la sociedad, es decir, a intentar mirar las preocupaciones de la sociedad: el paro, la pobreza, los derechos básicos... como las prioridades políticas de su acción de gobierno y yo, cuando miro el presupuesto siempre me gusta,- más allá del vaivén del sube o baja del porcentaje-, interpretar en lectura política qué quiere decir ese presupuesto, cuáles son sus prioridades. La prioridad de este presupuesto no es ayudar en esa salida de la crisis a que el Ayuntamiento de Cartagena se convierta en un factor activo por la dinamización de la economía, y en mejora de la creación de empleo. Este presupuesto que en periodo de angustias prefiere dar prioridad a un supuesto escenario de lucimiento frente a intentar remediar el sufrimiento, porque hay mucho sufrimiento en la sociedad, mucha gente que lo está pasando muy mal. ¿Qué hicieron ustedes cuando se bajaron a hacer el presupuesto? La primera medida que había que garantizar en el presupuesto: el pago de los intereses y la deuda contraída, Capítulo tres y Capítulo nueve de gastos, cerca de veintiún millones de euros, esa es la primera prioridad; la segunda prioridad ¿cuál es?: congelación salarial y congelación de la oferta de empleo público; tercer elemento reseñable: intentemos ajustar en aquello que entendemos que es susceptible de bajar la atención de gasto y yo les señalo dos: política social y empleo. Ustedes bajan en política social y en empleo. Y, ¿dónde está el huequecito para poder salir dignamente de la escena? pues, anunciando cinco coma cinco millones en inversiones. Uno se pregunta: ¿hay motivo para el lucimiento? Yo les voy a decir que el último gobierno socialista en Cartagena, en mil

novecientos noventa y cinco, tenía una previsión de inversión de Capítulo seis de quince millones de euros, eran dos mil cuatrocientos millones de pesetas... no hay motivo para el lucimiento. Por eso les digo que es un presupuesto que tiene como prioridad el aplauso del señor Montoro, de los talibanes de esta nueva interpretación de la economía que se rinde a los pies de los mercados, sacrificando a su hijo: aunque pase hambre, aunque no tenga capacidad económica, aunque no pueda comprar el medicamento, aunque no pueda mantener su presencia en el acceso al ámbito universitario... Esa es la realidad, ustedes priorizan,- son coherentes con su posicionamiento en relación a la modificación del artículo ciento treinta y cinco de la Constitución Española-, el pago de los intereses y capital de la deuda frente a cualquier otra pretensión. Además, uno podría entender que esa deuda que se ha ido adquiriendo, se ha hecho para fundamentalmente financiar obras sobredimensionadas con sobrecostes. Obras que tendríamos que plantearnos si podíamos soportarlas, han derivado en un endeudamiento importante de este Ayuntamiento. Uno piensa: ¿merece la pena? ¿merece la pena que la mayor parte de la inversión en esas obras faraónicas contraiga sin ningún tipo de duda importantes incrementos de deuda de este Ayuntamiento? para ser especialista en crear empresarios por cuenta ajena, es decir, poner en aquello en lo que se ha invertido muchísimo dinero, para lo que se han pedido muchísimos créditos para que tenga una explotación empresarial privada distanciándose, por la propia dinámica de la actividad económica privada: obtener beneficios, no prestar servicios...de la accesibilidad a esos supuestos servicios públicos. Sin embargo, les cuesta trabajo en un presupuesto en el que vamos a rendir casi veintiún millones de euros en el pago de intereses y deuda, reduciendo el saldo de deuda a treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, hacer el recurso al endeudamiento, aunque sea por menos cantidad de lo que se va a pagar de intereses y capital. Eso lo hace mucha gente, lo hacen todas las administraciones: la segunda partida más grande de los Presupuestos Generales del Estado después de las pensiones es el pago de los intereses de la deuda; el Estado sigue pidiendo crédito, intenta pedir menos crédito del que paga y ahí irá reduciendo su deuda o eso debiera ser, pero en cualquier caso sigue acudiendo al crédito para financiar inversiones o gasto de la administración; nosotros entendemos que eso no tiene sitio para ustedes, por tanto, su prioridad es esa, y para nosotros la prioridades son otras.

¿Cómo obtienen recursos? Usted no ha dicho una cosa que debería haberla dicho,- lo digo porque esta escrito-, hay una disposición en la que pretenden modificar el coeficiente con la modificación del valor catastral que va a hacer el gobierno de la nación; en ese informe hablan de que ya tienen incluso

conocimiento de que se sitúa en torno al diez por ciento esa subida del valor catastral,- paradojas de la vida- hoy se hace público el dato de que el valor de la vivienda ha bajado un tres coma cinco por ciento en el último mes. Yo les invito a que hagan un análisis de la bajada del precio de la vivienda, y no tiene ningún sentido que el gobierno primero con coeficientes y luego con valores catastrales esté incrementando, al fin y a la postre, la tributación del ciudadano en relación a ese aspecto, porque usted dice: “ajustaremos el coeficiente para que lo que pague el ciudadano sea lo mismo”, posiblemente tengan margen del cero ochenta y ocho al cero sesenta; ahora les digo, hay una partida presupuestaria en la que ustedes prevén ingresar un veintiuno por ciento más, el incremento del valor de los terrenos -impuestos de plusvalías- ahí opera también la subida del valor catastral que haga el gobierno, pero ahí no hay posición transitoria que lo arregle, es decir: hay un afán recaudatorio para poder lucirse precisamente con un incremento importante que se da en esta partida, y con otro incremento importante: porque ustedes no persiguen mejorar la seguridad del tráfico, la seguridad vial. No, ustedes no emplean mayores efectivos policiales para ayudar a ese objetivo; ustedes tampoco hacen ningún esfuerzo en materia de educación divulgativa para hacer una ciudad más segura, no, ustedes lo que hacen es recaudar: las cámaras según convenga en cada momento, en el sitio donde pueda haber mayor complejidad del cumplimiento de la normativa, y lo saben perfectamente.

No ha dicho señora concejala, dentro del relato de comportamiento fiscal, que no solamente es el uno coma cinco por ciento de la subida general de tasas, había tres figuras del veinticinco y treinta por ciento en cementerios. Incorpórela, incorpórela porque es cierta, incorpórela también a su discurso fiscal.

Sepa también que sube un cinco coma cinco por ciento la retirada de basuras, y yo le digo: ¿El agua qué? se lo dije en el último Pleno. Hoy conocemos que se ha conseguido que la Mancomunidad de Canales del Taibilla, baje un treinta y cinco por ciento el precio del agua- ya sé que presupuestariamente no hay ningún epígrafe de entrada y salida del presupuesto-, pero hubiera esperado de usted que esta mañana nos avanzase una primicia: que va a haber una bajada del precio del agua al ciudadano, toda vez que la materia prima va a tener una reducción de su coste. No lo he escuchado.

Toda esta mayor capacidad recaudatoria que les he comentado, tiene como objeto librar a la Comunidad Autónoma y al Estado de sus compromisos de financiación de sus obligaciones competenciales. Porque miren, decía el señor Cabezos en la Comisión, que la supresión de Instituto Municipal de

Servicios Sociales era simplemente mayor eficacia, mayor racionalidad. No, no, mayor recorte en ingresos de lo que recibíamos de la Comunidad Autónoma el año pasado y no vamos a recibir el próximo año, se perderán seiscientos noventa mil, casi setecientos mil euros de transferencias de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Cartagena en las dos partidas de prestaciones básicas: ciento cuarenta y dos mil por un lado, y cuatrocientos cincuenta y cinco mil por otro. También se perderán veintidós mil euros del Plan de Drogas: estamos hablando de dinero que antes llegaba y que ya no llega para abordar políticas sociales, que tienen reducción aunque haya un mayor esfuerzo con recursos propios, tienen reducción con respecto a dos mil trece.

Y, uno se pregunta ¿qué pasa, que la tasa de cobertura del desempleo el año que viene se va a incrementar? Nadie dice que se vaya a crear empleo neto en el primer trimestre, en el segundo trimestre, en el tercer trimestre del próximo año, nadie dice nada de eso; por tanto, cada vez más gente va saliendo tanto de la prestación como del subsidio de desempleo: más gente sin recursos y menos presupuesto.

Uno ve también que nos damos por contentos con la reducción de los quinientos mil euros que nos cuesta sostener el compromiso de las brigadas de Seguridad Ciudadana. Ustedes dicen: “ampliamos en el tiempo el convenio”. Sí, yo les digo que sí, pero también les digo que no estamos en momentos de ser prestamistas, que deberíamos de recibir exactamente aquello que el señor Valcárcel dijo: que el Ayuntamiento de Cartagena tenía que contratar treinta y un agentes y el coste inherente a salarios y gastos de funcionamiento de ese personal debería financiarlos. De nuevo quinientos mil euros que nos faltan en los ingresos como producto de esa circunstancia.

De los doscientos ochenta millones de euros que recibe la Comunidad Autónoma y que reciben como Diputación Provincial, no como Comunidad Autónoma, para destinarla a las Corporaciones Locales, a la financiación de su gasto corriente y al acompañamiento de su gasto de inversión, ni está ni se le espera, y todo esto con su silencio que aprueba, confirma y legitima lo que están haciendo, bajo mi punto de vista: ilegalmente. Y, además, ustedes callan y silencian que, por enésimo año consecutivo, Cartagena se encuentre en lo que son transferencias de capitales e inversiones de la Comunidad Autónoma territorializada y, según sus propios datos, alejados de la media regional.

Esto en un marco en el que la mayor concesión que han logrado ustedes por parte del gobierno de la Nación es conseguir que la devolución por los anticipos del Estado, en vez de abordarse en sesenta meses, se hiciese en ciento veinte, la única concesión.

Mire, si la prioridad tendría que ser el empleo, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo reduce el próximo año el quince por ciento del presupuesto de políticas activas de empleo respecto al pasado año. Le diré que desaparecen las escuelas taller y los talleres de empleo, que del millón y medio de euros que había en dos mil trece se queda en un millón; le diré que también ese quince por ciento que se reduce ya se redujo en dos mil trece el treinta por ciento; que prácticamente vamos a gastar el próximo año, con treinta y tres mil parados y paradas en Cartagena, casi la mitad de lo que gastaba la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en dos mil once. Pero ¿qué compromiso tienen ustedes con el empleo?... Por cierto, deberían haber presupuestado los mil ochocientos millones de euros que dice el gobierno de la Nación que tiene conseguidos en sus negociaciones con la Unión Europea para combatir el desempleo juvenil, porque, digo yo: algo tendrá que llegar de esos fondos a Cartagena, a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo. Le hubiese costado muy poco anualizar el contenido del contenido del compromiso de la Unión Europea y les hubiese costado muy poco; sé que es un poco arriesgado, porque el hecho de intentar que nuestro peso poblacional se pueda expresar en una expectativa de transferencia del Estado,- como siempre estamos por debajo y nunca nos mandan el quince por ciento de lo que pesamos sino que es el ocho, el nueve, el siete...- pues, yo entiendo que es un poco arriesgado que ustedes pongan un número porque van a quedar mal, seguro que van a quedar mal, pero en cualquier caso no deja de ser una omisión seria del presupuesto.

Los barrios y diputaciones siguen siendo objeto de la deserción de la Comunidad Autónoma: en el Capítulo siete del compromiso que tenía de tres millones y medio de euros, que no los vemos.

Tampoco observamos que se aborden medidas para mejorar sensiblemente un problema que se está dando cada vez con mayor fuerza en el municipio, que son los problemas de inseguridad ciudadana, que eran previsibles en la medida en que se incrementa el paro, se incrementa la pobreza, se incrementa la delincuencia, es una consecuencia de una situación; y, sin embargo nosotros celebramos que las cooperativas y agricultores del campo de Cartagena alcancen un acuerdo con la Guardia Civil para proteger sus cosechas, -es legítimo que así sea-, pero que en ningún caso eso vaya en

detrimento de la eficacia de la coordinación en materia de seguridad con Policía Nacional y con Guardia Civil, que tiene que impulsar este Ayuntamiento para proteger a sus vecinos, y da la impresión que, quizás, en los beneficios de una cosa vayan los perjuicios de otra. Esto también hay que abordarlo, y presupuestariamente no veo el más mínimo gesto para intentar remediarlo.

Los Presupuestos también tienen una carencia importante: si el presupuesto en vez de querer ser el de la sorpresa, fuese el presupuesto de la concertación, pues tendría que haber tenido un proceso previo de consulta, participación... No con nosotros que tenemos nuestro ámbito de participación que es la Comisión de Hacienda, el Pleno... pero sí con la sociedad civil: Les hubiese constado muy poco llamar a la Federación de Asociaciones de Vecinos, llamar a los Sindicatos, llamar a los empresarios, llamar a los comerciantes, a los Asociaciones Profesionales... y haber pedido su opinión sobre cuáles deberían ser las prioridades, qué se debería atender en este presupuesto, no lo han hecho. Ya sabemos que les sobra parte de la Ley de Grandes Ciudades; les sobra todo el Reglamento de Participación Ciudadana; y les sobra, y creo que están cometiendo un grandísimo error, en la articulación vecinal en Cartagena: públicamente hemos tenido recientes puntos de vista contradictorios en cómo gestionar las posiciones institucionales sobre problemas que existen en la ciudad y en particular con el Rosell, hemos tenido alguna diferencia, pero que haya diferencias no quiere decir que hay que quitar de en medio al que piensa distinto. Yo creo que es una merma democrática importante, el equilibrio de poderes no sólo está en la representación política, el equilibrio de poderes está en respetar la articulación social, y la articulación vecinal es muy importante, y no tiene ningún sentido, es perfectamente remediable el pretendido castigo; por tanto, creo que de algún modo es un presupuesto vengativo y no debe de serlo, porque no encuentra otra referencia de necesidad de recorte en el presupuesto; y yo no estoy diciendo que le rebajen al resto. Le digo que tiene perfecta solución el intentar que esa interpretación no quepa en la lectura política de este presupuesto.

Hay partidas muy importantes que han reducido. Reducen en Cultura, la educación complementaria, a talleres; reducen en veintitrés mil euros el Archivo Municipal y el Capítulo uno, que tiene ya muy pocos recursos humanos; han recortado ustedes desde el año dos mil once, cuatrocientos mil euros en Conserjes de Centros Educativos, Capítulo uno; en Educación Infantil reducen treinta y dos mil euros, y treinta y tres mil en Calidad Educativa. En el tema de la Mujer, -que el otro día salíamos a la puerta en la

lucha contra la violencia-, sin embargo ustedes reducen el Plan Integral de Activación, de ochenta y ocho a sesenta y cinco mil euros, lo reducen en veintitrés mil euros, una cuantía importante. Bajan en gasto corriente, que es importante en relación al control del medio ambiente, Capítulo dos, bajan cuarenta mil euros. También bajan la subvención al transporte de viajeros: lo que subvencionaba el Ayuntamiento a la empresa pasa de seis coma uno millones de euros a seis millones de euros, bajan trescientos mil euros. También baja en Servicios Sociales, Capítulo uno: Plan Integral de Actuación bajan cuarenta y cinco mil euros a colectivos del Plan Municipal de Acción con la drogodependencias; en particular en el Capítulo cuatro, aquello que financia acciones que luchan en este campo, pasa de ciento ochenta mil a ciento cuarenta mil, rebajan cuarenta mil euros a colectivos que todos valoramos, supuestamente, pero no valoramos por lo visto presupuestariamente. También en la Prevención e Inserción Social y Actividades del Menor que estamos viendo situaciones que se producen en la sociedad, bajan de siete mil ochocientos a cinco mil euros. También en el Servicio de Personas Mayores y Discapacitados, bajan noventa mil euros, de ochocientos setenta y cuatro mil a setecientos ochenta y tres mil euros. El Programa de Atención al Consumidor baja sesenta y cinco mil euros, pero se mantienen las subvenciones a asociaciones que duplican esta competencia municipal, que son de naturaleza privada, y sí se mantienen las subvenciones.

Para nosotros este Presupuesto lo mejor que podría hacer el gobierno y no pasaría absolutamente nada: es retirarlo, retirarlo, que además serviría para introducir elementos que no están previstos: el Plan de Empleo que tendrá que venir; el Convenio con Repsol, que recientemente la Junta de Gobierno ha decidido transferir al Consorcio Puerto de Culturas la gestión de los cuatro millones cien mil euros del Convenio con Repsol, para la ampliación del Foro del Barrio del Molinete: aunque exista una partida de generación de crédito entendemos que el Presupuesto debe ser la imagen fiel, presupuestaria y contable, y hay un hecho político que este Ayuntamiento ha adoptado a través de un Convenio con Repsol, y eso tiene que reflejarse en el Presupuesto, porque al final la historia de lo que hace una ciudad con recursos propios, generados por sí mismo o a través de gestión con terceros, debe de tener también visibilidad presupuestaria, deberían de meterlo, no está.

Este Presupuesto necesita reelaborarse para mirar otras prioridades políticas distintas a las que han regido en su confección, al saltarse límites absolutamente ridículos que impiden abordar prioridades que son inaplazables. Y, lógicamente, hacer un presupuesto más social, y un

presupuesto mirando menos el lucimiento supuestamente inversor de un gobierno, que va quedar muy lejos de lo que debería ser, y de lo que han sido en otros momentos: gobiernos inversores de uno u otro origen o naturaleza tanto de Partido Popular, como anteriormente del Partido Socialista, que han superado en mucho el Capítulo de inversiones con el que ustedes pretenden lucirse.

Muchas gracias, señora Presidenta.

D^a Caridad Rives, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta la siguiente Enmienda a la totalidad al Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014:

El proyecto de Presupuestos para el año 2014, que presentó el equipo de Gobierno en la Comisión de Hacienda del día 26 de noviembre de 2013, propone un presupuesto consolidado de 190.879.309 € en su estado de gastos y un presupuesto de ingresos de 193.843.727 € en su estado de ingresos. Resultado de lo cuál el Gobierno ha vendido ante la opinión pública que, por primera vez, se presenta un presupuesto con 2.964.418 € de superávit.

En este aspecto, desde el PSOE, tras analizar el proyecto presentado, consideramos que dicho superávit es totalmente ficticio y que este presupuesto en realidad no recoge un superávit sino todo lo contrario, esconde un déficit cercano a los 4 millones de euros, argumento que avalamos en los siguientes datos extraídos del proyecto presentado:

El superávit se justifica por parte del Gobierno en la venta por parte de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A. de solares por valor de 2,5 millones de euros, y ha dicho usted una cosa en su presentación que me ha llamado mucho la atención: “desde esta empresa se considera...” esta empresa son ustedes, la preside el señor Espejo, las decisiones que se toman en esa empresa son avaladas por el gobierno del Partido Popular, luego que no parezca que esto está totalmente al margen de la estrategia política que ustedes marcan, porque la empresa marca la misma estrategia política que el Gobierno del Partido Popular en este Ayuntamiento; luego no es esta empresa, es la empresa Sociedad Casco Antiguo que es una empresa en que lógicamente las decisiones vienen de la misma fuente, las decisiones vienen del Gobierno Municipal. Por lo tanto no quieran ustedes lanzar balones fuera, y si luego este proceso -estos dos coma cinco millones que se esperan- no resulta posible, entonces la culpable es la empresa y la culpable es la Sociedad Casco Antiguo, y se deshace la Sociedad Casco Antiguo y aquí no

ha pasado nada, porque no es así. Esta cifra fue cuestionada por el PSOE en el Consejo de Administración de dicha sociedad, donde el Gobierno reconoció que es un objetivo, en ningún caso una realidad, y habida cuenta que en los últimos dos años la realidad ha sido: En el presupuesto de 2012 la Sociedad Casco Antiguo presentó en su presupuesto enajenación de inmuebles por valor de 16.454.347€, objetivo que no se cumplió, pues no se ha producido la venta de las parcelas del Molinete en ninguno de los procesos que se han iniciado a tal fin. En el presupuesto de 2013 la citada sociedad no recogió partida alguna de ingresos por enajenación de inmuebles, reconociendo la realidad del estancamiento que la crisis económica ha producido en el sector inmobiliario. Habida cuenta de esta evolución en los últimos dos años, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos un objetivo de muy difícil cumplimiento y, por tanto, el presupuesto de 2014 presenta un superávit totalmente falso. ¿Ahora se ha reactivado la situación económica? Aunque ustedes digan que ya hay luz al final del túnel,- ahora ustedes me echarán en cara lo de los brotes verdes, pero bueno aquí también parte la ideología nosotros también somos más ecologistas y ustedes como más... no quiero decir católicos, pero bueno por esa línea, más apostólicos-, en cualquier caso, y no deja de ser así, -lo pregunté en el Consejo de Administración de Casco Antiguo y me reconocieron que era un objetivo de difícil cumplimiento, de difícil cumplimiento,- por lo tanto que el Presupuesto del Ayuntamiento se avale sobre un objetivo de difícil cumplimiento pone, cuanto menos, los pelos de punta, porque resulta que sobre ese objetivo de difícil cumplimiento hemos avalado un presupuesto con un superávit falso que nos permite hacer unas inversiones - si no tuviéramos superávit el Plan de Ajuste no nos deja hacer inversiones--, señora Suanzes, lo especifica el Plan de Ajuste que ustedes nos transmitieron. En cualquier caso, tenemos ese dato que reconoce que es un objetivo de difícil cumplimiento y sobre él es sobre el que ustedes están vendiendo el superávit de los presupuestos de las cuentas de dos mil catorce.

Por otra parte los ingresos recogidos por el Gobierno en algunas de las partidas de ingresos consideramos que igualmente no están avalados por proyecciones correctas este es el caso de dos datos:

- Los ingresos por multas, en concreto por infracciones en la ordenanza de circulación, aumentan su previsión de ingresos pasando de 1.900.000€ en 2013 a 2.937.500€ en 2014, sin elementos objetivos que justifiquen dicho aumento salvo el afán recaudatorio, que no preventivo, de algunas medidas tomadas desde la Concejalía de Seguridad. Vuelve a ser un objetivo de difícil cumplimiento,- porque yo espero que con la denuncia que estamos haciendo

sobre este incremento, sobre el hecho de que ustedes quieran recaudar un millón de euros más por multas, pues yo espero de verdad que sirva para que los ciudadanos de Cartagena no se salten ni un semáforo- y, a lo mejor, nos encontramos que no somos capaces de recaudar ese millón de euros y, entonces, ya no estaríamos hablando de un superávit sino de un déficit porque, a lo mejor, estos son objetivos que pueden o no pueden cumplirse.

- Los ingresos recogidos por impuestos directos se prevén nuevamente para 2014 en un total de 98.680.260 €, siendo la cantidad prevista en los presupuestos de 2013 de 98.093.227 €. Sin embargo, el avance de liquidación de 2013 que acompaña al proyecto de presupuestos, y al que el Gobierno da máxima credibilidad pues los datos están recogidos a 31 de octubre y así lo manifestaron en la comisión, especifica unos derechos reconocidos netos en 2013 de 95.042.366,76 €. Es decir, ya en 2013 hubo un exceso de previsión de 3.050.860,24 €, situación esta que nos hace pensar que igualmente la previsión de este año presentará un exceso de previsión en términos similares, pues dichos impuestos directos no se han modificado sustancialmente sino todo lo contrario, se van a tomar medidas para que tras la subida del IBI del 16% a la que tuvieron que hacer frente los cartageneros, no repercuta la revisión catastral prevista para este año, demanda que registró el Partido Socialista el pasado 14 de octubre en este Ayuntamiento. Me alegro de que aunque no hayamos tenido tiempo de debatirla, hayan aceptado ustedes una de las mociones presentadas por el Partido Socialista que iba en esa línea, me alegra, no nos dará tiempo a escucharlos decir: sí a la urgencia.

Por lo expuesto, consideramos que el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno para 2014 se presenta con un superávit falso: no es superávit lo que demuestran estas cuentas, sino que esconde un déficit de al menos 4 millones de euros.

Y digo, al menos, porque visto lo visto, si seguimos analizando uno a uno, y lo seguiremos haciendo, -porque el tiempo que ustedes nos han dado para analizar todos estos datos, que en páginas son seiscientas y pico, es mínimo, escaso e insuficiente-, y teniendo en cuenta que a usted le cuesta explicar en la Comisión de Hacienda todas y cada una de las partidas, todas y cada una de las Áreas, sin que los responsables de Área expliquen qué es lo que quieren hacer con el dinero que en este momento les toca, algo que desde el Partido Socialista pedimos desde hace mucho tiempo, - la bronca, entre comillas, que se puede usted llevar por la situación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, no le corresponde a usted, le corresponde al señor Nicolás Ángel Bernal, porque es su Concejalía donde se ha hecho esa

reducción del cincuenta por ciento en la subvención de la Federación-, y el Partido Popular en otras instituciones lo hace: en la Asamblea Regional, Comisión por Comisión donde cada uno de los responsables va pasando y explicando las distintas Consejerías. ¿Por qué aquí no podemos hacer eso?: porque es más fácil liquidar el Presupuesto en cuatro días, porque es más fácil liquidar el Presupuesto en un Pleno ordinario, que para que se centre el debate en los presupuestos volvemos a tener, los partidos de la oposición, que retirar las iniciativas y mociones para que los ciudadanos puedan entender y acceder al mayor número de datos posibles. En cualquier caso, reitero esa solicitud, sean ustedes coherentes y empiecen a hacer buenas prácticas ya que tenemos un Concejal de Modernización, de Transparencia... Seamos transparentes, tengamos mejores prácticas: empezemos a hacer un presupuesto donde durante un periodo razonable de tiempo, cada uno de los Concejales de Área, expliquen detalladamente en Comisiones sus responsabilidades, que no son otras que sus partidas presupuestarias del Área correspondiente; creo que por lo menos daría mucha más posibilidad de conocer, debatir y poder aportar soluciones a este presupuesto. Bien, ustedes siguen en sus trece, desde que empezaron a gobernar se obvió la participación, se eliminó todo signo de participación, se empezaron a eliminar Consejos, que no funcionan, otros que ni siquiera se convocan y nos encontramos con que el Presupuesto -el documento más importante de un año político, el más importante porque estamos diciendo que este documento guiará la actuación política del municipio de Cartagena, ustedes quieren liquidarlo en cuatro días. Lamento que esa sea su política.

Centrándome en el tema, el presupuesto no presenta un superávit sino que esconde un déficit. En dos mil once fuimos nosotros los que le dijimos que ese presupuesto llevaba un déficit de diecisiete millones de euros y tres meses después teníamos el Plan de Ajuste, que le veníamos diciendo que ocurriría y ocurrió. Espero no equivocarme pero estos presupuestos van abocados al fracaso, espero equivocarme pero, lamentablemente, el tiempo nos ha dado en muchas ocasiones la razón.

En cuanto a las inversiones reales previstas en el presupuesto de 2014, hay que recordar que, al estar sujetos desde marzo de 2012 en el ayuntamiento de Cartagena a un Plan de Ajuste, tenemos determinadas restricciones ya que el Plan de Ajuste permite tan sólo inversiones que puedan financiarse con nuestra capacidad de ahorro neto, al considerar falso el superávit presentado por el Gobierno y que estos presupuestos esconden un déficit el Plan de Ajuste no permite la inversiones.

Voy a centrarme en las inversiones porque, pese a que he dicho que no voy a hacer un detallado capítulo por capítulo porque me parece reiterativo, sí que voy a centrarme en dos cosas: este Presupuesto fija la estrategia política para el municipio de Cartagena en dos mil catorce y usted se ha permitido decir que se refuerzan las inversiones un sesenta y cinco por ciento y hay que recordar una cosa: también son inversiones las transferencias de capital, y si nos fijamos en la cuantía de inversiones más transferencias de capital el aumento está en seiscientos mil euros, es decir, no se han aumentado tantos millones, se ha aumentado seiscientos mil euros respecto al año pasado. Hacen una gran transformación urbana del municipio: incluso en los medios de comunicación ha llegado a decir que con esta transformación del Centro se da por concluida la rehabilitación del Centro de Cartagena, y seguimos teniendo un gran aparcamiento de aquella manera en el Monte Sacro, y seguimos teniendo el Molinete sin vender, sin desarrollar, sin urbanizar... y ya con terminar de arreglar el Lago y las cuatro calles aledañas, el Partido Popular, da por concluida la rehabilitación del Casco de Cartagena, sorprendente cuanto menos.

Dice usted que marca una política de atención a barrios y diputaciones, permítame que me ria señora Suanzes, doscientos mil euros para tirar un edificio en el Llano del Beal y construir el Consultorio médico, no sé yo si va a dar ni siquiera para la mitad, porque las cuantías, que se han utilizado en otras ocasiones para construir Consultorios médicos, no eran doscientos mil euros, eran bastante superiores pero con esa inversión, que llevan prometida desde hace muchos años y que es muy necesaria en el Llano del Beal, ustedes dicen que ya está cubierta la atención a los barrios y diputaciones. Es lamentable. El año pasado ustedes, al menos, dejaron abierta la partida presupuestaria del Plan de Barrios en espera de que a lo mejor la Comunidad Autónoma reflexionara, recondujera su posición o fueran ustedes suficientemente exigentes como para que viniera más dinero o viniera algo, este año ni siquiera han dejado abierta la partida presupuestaria del Plan de Barrios porque, una de dos, o ya han decidido no exigirle la Comunidad Autónoma, o ya saben perfectamente que la Comunidad Autónoma no va recuperar ni un solo euro para ese Plan de Barrios. Ustedes se permiten decir que tienen una política integral de atención a los barrios y a las diputaciones, en cuanto a inversiones, con una inversión de doscientos mil euros en el Llano del Beal, hay que estar vivo para escuchar cosas. Ustedes se permiten decir que hay necesidades que están totalmente cubiertas a través de las subvenciones a la Juntas Vecinales y de las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos: no llega a dos millones de euros lo que está presupuestado para atención a Juntas Vecinales y Asociaciones de Vecinos; estamos hablando de

doce Juntas Vecinales y cincuenta y cuatro Asociaciones de Vecinos, una media de ciento sesenta mil euros por Junta Vecinal, donde además no hay capítulo de inversiones. Es decir, las pocas obras que se hacen, se hacen con cargo al capítulo de mantenimiento. Señora Suanzes permítame que le diga que esto puede ser cualquier cosa menos tener perfectamente atendidos a los Distritos, Juntas Vecinales, etc...

No es necesario mentir muchas veces, los ciudadanos en situaciones de crisis lo que peor toleran y de ahí posiblemente esos indicadores que dicen que la clase política es el tercer problema de los ciudadanos, viene del hecho de que seguimos mintiéndole a los ciudadanos. Desde luego el Partido Socialista no va a mentir a los ciudadanos: no están atendidas las Juntas Vecinales, no están atendidos los distritos, no están atendidos los Barrios, no hay una política de rehabilitación integral de todo el municipio; las únicas inversiones programadas y que- repito-, están en duda puesto que no hay ese superávit al que ustedes hacen alusión, se concentran en dos puntos muy concretos del Centro de Cartagena y ni siquiera terminan la rehabilitación del Casco, pese a lo que ustedes quieren vender.

Otro aspecto a destacar es la situación de deuda que arrastra el Ayuntamiento, consecuencia de la nefasta gestión que en época de bonanza económica el PP ha desarrollado en Cartagena. Consecuencia de ello, este año se destina 15.829.985 € a amortizaciones de préstamos y 5.266.704 € a pago de intereses, de los 156.793.395 € de deuda a largo plazo con bancos y con FCC y Licharsa, que en demasiadas ocasiones han actuado como banco para el Gobierno del PP en Cartagena. Los más de 21 millones de euros que destinamos al pago de deuda, es un exceso que se verá incrementado el año próximo con el vencimiento total de las carencias de los últimos préstamos ICO del Plan de Pago a Proveedores.

Esa es la herencia que ustedes van a dejar a los cartageneros y sus generaciones futuras, pues la finalización de estas deudas contraídas en época de bonanza económica se extenderán hasta 2030, hipotecando el futuro de la ciudad. Y no estando garantizado el poder hacer frente a las amortizaciones con el déficit oculto de estos presupuestos.

Pero este proyecto de presupuesto “falso”, lamentablemente sí que contempla una realidad con la que el PSOE no ha estado ni estará de acuerdo, carga el peso de los ingresos sobre las familias cartageneras. Las aportaciones de otras administraciones, tanto en transferencias corrientes como en transferencias de capital, reconocen la nula exigencia del Gobierno municipal ante otras

administraciones, han permitido que desaparecieran partidas tan importantes como el Plan de Barrios, el Convenio singular para el Funcionamiento del Ayuntamiento..., en definitiva, cargan sobre los riñones de los ciudadanos el peso de los ingresos de este presupuesto. Esta vez el capítulo III de ingresos Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos pasa de 30,3 millones de euros en 2013 a 37,187 millones de euros en 2014.

Usted ahora me dirá: claro es que hemos absorbido las tasas, que antes cobraba la Gerencia y las tasas que se cobraban desde el Instituto de Servicios Sociales... Bueno, vayámonos al consolidado que también lo tenemos, por ingresos por tasas, precios públicos pasan, en dos mil trece, de treinta y ocho coma siete a cuarenta coma seis. Vale, me conformo con que el dato de los siete millones de diferencia en el Presupuesto del Ayuntamiento tiene parte de justificación porque ahora se han incluido las tasas que antes cobraba la Gerencia de Urbanismo como Organismo Autónomo, pero en el consolidado no tiene explicación... bueno sí, que vuelven a apretarle a los ciudadanos de Cartagena por valor de dos millones de euros, dos millones de euros y de una manera cuanto menos llamativa: suben de manera general el uno coma cinco por ciento. Casualmente salió en los medios de comunicación cuál es el IPC interanual que está en el cero coma dos, no el uno coma cinco como estaba en el mes de agosto, por lo tanto compénsenlo ustedes. ¿El año que viene nos van a bajar ustedes un uno coma tres en las tasas? Porque también podríamos jugar a eso, hemos previsto en exceso, el año que viene nos comprometemos a rebajar el uno coma tres que este año hemos subido en exceso, sería lo lógico ¿no? Entendiendo que ustedes tienen que centrarse en el IPC del mes de agosto, pero la realidad, a día de ayer, es que está en el cero coma dos, y no en el uno coma cinco por ciento ,como es lo que ustedes van a subir de manera global las tasas.

Especial relevancia tiene la tasa por recogida de residuos que ha sufrido un incremento del 5,5%, consecuencia del Plan de Ajuste en el que se contempla una subida anual del 5,5% en los próximos 10 años. Aquí hay varias cosas que me gustaría comentar respecto a esta tasa y respecto a la gestión de este servicio: Desconocemos por completo cuál es el precio real que la empresa dice que cuesta este servicio, jamás se nos ha informado de ello, no hay participación de los grupos de oposición en el Consejo de Administración de Lhicsarsa en esta legislatura, y desconocemos por completo cuáles son los informes económicos que avalan que haya que subir un cinco con cinco por ciento esta tasa. Los desconocemos. No se adjuntan tampoco en el Presupuesto, no se adjuntaron en la propuesta de tasas, lo que sí conocemos es lo que se le debe a esta empresa porque viene recogido en el cuadro de

deuda del Ayuntamiento. Preguntamos por una situación, que nos han resuelto en la Comisión de Hacienda, puesto que no nos cuadraban las cifras, y preguntamos si es que habían habido aportaciones, y nos dijeron que en el cuadro de amortización aparecen a partir de que se renegoció el contrato y se amplió durante diez años, porque al ampliarlo ya se había rebajado, y nos dieron ustedes un cuadro de amortización de cómo se ha ido amortizando la deuda que inicialmente eran trece coma siete millones de euros con FCC, y cinco coma setecientos ochenta y ocho con Lhicsa. Otra pregunta que quería hacerle, en esos cuadros de amortización aparecen como año tras año se le ha ido pagando, no aparecía en el cuadro de deuda, aparecía como una partida en Infraestructuras, como un convenio de aplazamiento de la deuda; por ejemplo, en dos mil nueve había un convenio de aplazamiento de la deuda de un millón seiscientos noventa y tres mil euros, para el programa de tratamiento de residuos sólidos, y un millón novecientos noventa y ocho mil para el programa de recogida de residuos sólidos, por lo tanto había más de tres millones de euros que se debían de haber pagado a la empresa en dos mil nueve. El cuadro de amortización que ustedes nos han pasado, del ingreso en dos mil nueve, no llega al millón de euros ¿por qué esa diferencia? ¿por qué si se había dicho que ese año se iban a pagar tres millones de euros a la empresa no se cumplió con ese compromiso? Tampoco tenemos ningún tipo de explicación y, desde luego, nos gustaría tenerla, -repito: el hecho de estar en los Consejos de Administración, posiblemente nos permitiera preguntar esto donde nos corresponde y no aquí en el Pleno, pero como no tenemos esa posibilidad pues tenemos que preguntarlo aquí- insisto, seguiremos ahondando en todos estos datos y seguiremos preguntando y pidiendo explicaciones sobre esta situación, porque consecuencia de esta situación es que, este año, los ciudadanos pagan un cinco con cinco por ciento más en el impuesto de la tasa de recogida de basuras, y el año que viene pagarán otro cinco con cinco por ciento más y, repito, ya no quedan tantos cafés que quitar.

Nosotros, como digo, pormenorizar en cada una de las partidas presupuestarias lo que ha ido aumentando o ha ido disminuyendo nos parece absurdo porque este presupuesto es falso, sean capaces ustedes de demostrarme que no es falso y que es cierto que vamos a vender dos coma cinco millones de euros en solares; que es cierto que no hay un exceso en la previsión de impuestos; que es cierto que vamos a pagar un millón de euros más en multas y, entonces entraremos en el detalle pormenorizado de cada una de las partidas presupuestarias.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos la devolución del texto para iniciar un proceso abierto de participación con la ciudadanía de Cartagena, proceso que podría llevarse a cabo a través del Consejo Social de la Ciudad, si la alcaldesa tuviera a bien constituirlo después de 7 años.

Ya que lo que Cartagena necesita en estos momentos es un presupuesto real, claro y transparente que de respuestas a las necesidades del municipio, pero sobre todo a las necesidades reales de sus ciudadanos, que fomente el empleo y la dinamización económica. Este proceso permitiría debatir y planificar un documento tan importante como es el Presupuesto Municipal, analizando Concejalía por Concejalía con la implicación de los responsables de cada área, algo que el PP en otras instituciones sí hace pero que ustedes, en su línea de negar la participación a los colectivos y agentes sociales de la ciudad, incluidos los propios partidos políticos de la oposición, ignoran y pretenden salir del trámite de aprobar el presupuesto en una semana, con poco tiempo para analizar y debatir en profundidad el documento que debiera guiar la acción política, pero también el desarrollo de Cartagena en 2014.

Tiene la palabra la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda**, que interviene diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Como ya han hecho en otras ocasiones intentan convertir el Pleno de los Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena en un debate sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y los del Estado.

Evidentemente no podemos sentirnos satisfechos por las aportaciones que hace la Comunidad Autónoma, pero somos conscientes de la situación económica en que nos encontramos y las limitaciones presupuestarias existentes ante la obligación, por todos, de cumplir el objetivo de déficit y, para hacer frente a esa situación, desde el gobierno municipal hacemos economía con nuestros presupuestos y cubrimos esas carencias con el fin de evitar su repercusión sobre los ciudadanos. Eso es lo que estamos discutiendo en este Pleno: si ustedes están de acuerdo con que, con fondos municipales incrementemos la partida destinada a la Concejalía de Atención Social para cubrir las necesidades básicas de familias en situación precaria, ¿están ustedes de acuerdo con esa decisión?... porque se sube el presupuesto de la Concejalía de Servicios Sociales: el año pasado se subió un ocho por ciento, este año se sube un dos por ciento y la atención a las personas desfavorecidas están cubiertas al cien por cien. O bien, que aumentemos las aportaciones a la

Agencia de Desarrollo Local y Empleo para garantizar más programas formativos a los desempleados. ¿Apoyan ese aumento, verdad?... porque asciende a un diez por ciento y se van a hacer cuatro programas más de los Fondos Europeos. Ese es el debate porque los presupuestos de la Comunidad Autónoma se debaten en la Asamblea Regional no en el Pleno del Ayuntamiento.

Pero les digo más, en el año dos mil ocho,- podemos tomarlo como referencia antes de que arriera la crisis-, los presupuestos de la Comunidad destinaban a Cartagena doscientos cuarenta y cuatro millones de euros, cinco veces más que los de dos mil catorce, y ustedes llegaron también a un Pleno como este, y dijeron que eran insuficientes. En ese presupuesto había dinero para el Hospital de Santa Lucía, el Teatro Romano, el Encauzamiento de la Rambla de Los Dolores, para la construcción de Depuradoras y Pabellones Deportivos... y también lo criticaron por escaso. Ustedes nunca se van a dar por satisfechos, haga lo que haga la Comunidad, porque se quedarían sin discurso y sin crítica. E insisto, aquí venimos a discutir y aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, los Presupuestos de la Comunidad y del Gobierno de la Nación, se discuten y aprueban en otros escenarios.

Además, hay que tener en cuenta que la Comunidad Autónoma, financia el funcionamiento de todo el sistema sanitario y educativo del municipio: colegios e institutos donde estudian cerca de treinta y ocho mil niños y jóvenes, centros de salud, consultorios, los dos hospitales... y ese gasto es una inversión en el sostenimiento del sistema social, que no figura en el presupuesto territorializado en el que ustedes basan sus críticas.

El gobierno municipal no se resigna a parar las inversiones porque no llegan fondos de otras administraciones, y lo que hemos hecho es buscar dinero y comprometer a la iniciativa privada con Cartagena: es el caso de la Fundación Repsol, con quien hemos firmado un convenio para culminar la excavación del Barrio del Foro Romano con la aportación de más de cuatro millones de euros, a eso se llama gestión. Le digo, señor Cayetano, que en el Presupuesto de dos mil trece, se ha modificado y habilitado la partida en el estado de gastos a favor de Puerto de Culturas para que sea esta quien desarrolle el Parque del Molinete Esta partida de gastos esta financiada con los ingresos de Repsol, que también hemos habilitado en el estado de ingresos del presupuesto, lo que a treinta y uno de diciembre no se haya producido quedará en la contabilidad como pendiente de cobro, de no ingresado por Repsol, y como pendiente de gasto lo no transferido desde el

Ayuntamiento a Puerto de Culturas; estos saldos pendientes de cobro y pendientes de gasto se incorporarán al presupuesto del catorce mediante el mecanismo de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada, por tanto, no hay que poner nada en el presupuesto inicial del año dos mil catorce.

En la misma línea hay un acuerdo con la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para invertir cuatro coma cinco millones de euros en la reforma de la calle Sebastián Feringán.

Decir que con estos Presupuestos se vuelve a cargar el peso del gasto sobre los ciudadanos es quererle dar al todo lo que sólo se puede referir a una pequeña parte, porque a la generalidad de los vecinos lo único que le afecta es el aumento en la tasa de la basura, todo lo demás (IBI, vehículos, transporte público, agua, alcantarillado) no se ha tocado, excepto el uno coma cinco por ciento en las tasas, pero éstas no afectan a todo el mundo.

Los aumentos que esperamos en los ingresos no vendrán en su mayoría de todos los ciudadanos: vendrán de los inmuebles urbanos de características especiales, de la décima del IAE en empresas que facturan más de un millón de euros, y de las transmisiones de inmuebles. Y, yo insisto en que los impuestos están congelados y prácticamente todas las tasas están actualizadas con el IPC del uno coma cinco por ciento excepto la basura que sube un cinco coma cinco por ciento.

Esa es la realidad de los presupuestos, esa actualización de tasas va a tener una incidencia mínima en la economía de los ciudadanos. Ustedes critican y nosotros gestionamos.

Usted, Sr. López, nos pone ya en la introducción de su enmienda como “chupa dómine”, nos tilda de “exaltadores de la maldad”, y nos acusa de “docilidad ovina”, le voy a conceder el beneficio de la duda en cuanto a lo de la maldad, por si con esa expresión usted ha querido decir que nuestra acción de gobierno es injusta, bueno, esa puede ser su impresión y yo hasta se la respeto, pero, fíjese, se puede decir lo mismo de otra manera, sin provocar sobresaltos. Donde no le voy a ceder ni un milímetro es en lo de la “docilidad ovina” porque nosotros, todos los que estamos aquí, usted incluido, no estamos para aguantar insultos de nadie y mucho menos de alguien que se sienta en estas bancadas porque el pueblo ha querido. Sí, Sr. López, nos ha llamado usted borregos, o, ¿no es así? No es propio de una persona que ocupa un escaño en este Pleno, representando al pueblo de Cartagena, utilizar

un lenguaje tan soez, yo creo que los ciudadanos que le votaron no se lo merecen, pero, como todos no somos iguales, yo no me voy a poner a su altura y, por tanto, no le voy a responder con ese tipo de vocabulario ni le voy a calificar a usted de nada, porque para descalificarse a sí mismo ya se pinta usted muy bien solo... Lo hace usted de libro... No ofende quien quiere si no quien puede, Sr. López. Como la mayoría de los apartados de su enmienda están también identificados en las de IU y PSOE, contestaré a todas a la vez. Bien, sigamos por dónde íbamos.

Nos han acusado en sus Enmiendas los tres grupos políticos de un afán recaudatorio porque sube la previsión de ingresos por multas y de que, con estos presupuestos se vuelve a cargar el peso del gasto sobre los ciudadanos. Los ciudadanos saben que se multa a quien infringe las ordenanzas y las normas, tanto el que salta un semáforo en rojo, como quien no recoge la caca de su perro o aparca en doble fila. Efectivamente se va a ingresar más pero no porque se pongan más multas. El aumento de los ingresos que aparece en los presupuestos está relacionado con una mejor gestión en el cobro, se ha optimizado el sistema de tramitación de sanciones y ese es el motivo por el que aumenta la recaudación. Con las multas de tráfico no se ha hecho otra cosa que ajustar la previsión a la realidad, exactamente igual que en el resto de las estimaciones. Ustedes pueden pensar que el incremento en la recaudación obedece a una orden de poner multas sin piedad, nada de eso hay, miren: en los dos últimos años el número de multas impuestas ha bajado un veintisiete coma seis por ciento. El incremento que se observa en la recaudación tiene su fundamento, como les he dicho antes, en la mejora de la gestión: ahora se notifican las sanciones a través de la web de Tráfico, además del Convenio para el cobro con la Agencia Regional de Recaudación; lo primero posibilita que no prescriban, y lo segundo que podamos cobrar las impuestas a vehículos domiciliados fuera de nuestro término municipal. Y me sorprende que el grupo socialista cometa un error de bulto tan llamativo, cuando dice que obtendremos mayores ingresos por multas, que cifran en un millón más que en dos mil trece, pero yo creo que lo hacen con una clara intención de confundir porque ustedes ese millón lo sacan por diferencia entre lo previsto para dos mil catorce (dos coma nueve millones) y lo previsto para dos mil trece (uno coma nueve); ustedes saben porque se les dijo, y además ustedes lo ponen en otro apartado de su enmienda, que las previsiones para dos mil catorce se han hecho sobre los datos de la contabilidad a treinta y uno de octubre de dos mil trece, y en esta fecha la contabilidad dice que por multas de tráfico se habían liquidado casi dos coma cinco millones de euros; esta cifra sirve de orientación de lo que puede esperarse a finales de dos mil trece y con ésta, es con la que tienen

ustedes que comparar, no con lo previsto hace un año. Haciendo las estimaciones, como le he dicho, se desvanece como un azucarillo en el café, el millón de euros que ustedes consideran como déficit de partida.

Es cierto que la Concejalía de Seguridad Ciudadana, ha colocado cámaras de seguridad en determinados cruces y puntos de la ciudad, en los que hemos detectado mayores incumplimientos en cuanto a las señales de los semáforos, pero lo ha hecho con el objetivo de aumentar la seguridad y evitar accidentes, pero sepan ustedes que nuestra Policía Local realiza una labor continua que combina las medidas preventivas, como la Educación Vial dirigida a los futuros conductores (nuestros niños y jóvenes), con la realización de controles dentro de las continuas campañas de la DGT, así como, con los controles a los conductores infractores y, lógicamente, se multará a quien cometa una infracción porque saltarse un semáforo en rojo o hacer un giro indebido supone poner en riesgo la seguridad de los demás; además he de añadir que durante el año once y doce no ha habido ningún fallecimiento cosa que sí hubo en el año diez, se está mejorando la seguridad vial en el casco urbano. Si lo que se pide es que no se sancione, que se diga con claridad, y nosotros les recordaremos que eso es un delito.

Entre sus críticas dicen que con estos presupuestos se va a producir una merma en la prestación de servicios, yo opino todo el contrario. Considero que son unos presupuestos apropiados porque garantizan el mantenimiento y la prestación de todos los servicios públicos, esos servicios son los que mantienen el pulso en el municipio y la calidad en una ciudad turística: hablamos de la limpieza, los jardines, el transporte urbano. Mantener esos servicios significa también mantener el empleo de los trabajadores contratados por esas empresas, gracias a que el Ayuntamiento de Cartagena cumple y paga, esas empresas mantienen en sus plantillas a más de quinientos trabajadores cuyos puestos de trabajo no peligran porque cumplimos con nuestras obligaciones de pago, y podemos cumplir y pagar porque reaccionamos adecuadamente ante la llegada de la crisis.

Vuelvo a repetir una vez más que ya en el año dos mil ocho, el gobierno comenzó a aplicar medidas de austeridad, y que esos criterios han servido para ahorrar, sobre lo presupuestado, treinta y dos millones de euros. Otros se pusieron una venda en los ojos, y empujaron al borde del abismo a este país.

Como en otros debates cuestionan que cumplamos las obligaciones con los bancos y rebajemos la deuda. Dicen que estamos pagando el despilfarro de años anteriores, el gasto en obras faraónicas, especialmente con su gran

obsesión el auditorio El Batel. Gracias a esas inversiones que usted desprecia, Cartagena ha sido escenario de ciento doce congresos y reuniones profesionales que antes no podían hacerse o se iban a otra ciudad, y por ellas han pasado treinta y cinco mil personas que antes no tenían un lugar como este. A pesar de la crisis, ciento doce reuniones y treinta y cinco mil visitantes, que consumen en restaurantes de Cartagena, compran en tiendas de Cartagena y se alojan en hoteles de Cartagena... Diga usted a esos empresarios y a sus trabajadores que el Auditorio no es necesario y que es un derroche. Y, además, desde su apertura, en el Auditorio ha habido ciento cincuenta y tres espectáculos que han disfrutado noventa y cuatro mil espectadores. Esas inversiones han permitido que Cartagena sea el puerto de España con mayor crecimiento en la llegada de cruceros, sobrepasando a ciudades como Alicante o Almería. Esas inversiones son las que traen cada año a cerca de trescientos mil turistas a Cartagena, atraídos por la riqueza de nuestro Patrimonio Arqueológico y Cultural. Si no hubiéramos invertido en recuperar el Teatro Romano, en la Muralla Púnica, en los Refugios, en el Castillo de la Concepción, en la peatonalización, en la recuperación de Fachadas o en el Auditorio El Batel, Cartagena seguiría siendo esa ciudad fea y gris del año mil novecientos noventa y cinco, que no recibía ni a un sólo turista. Esta ciudad ha cambiado, y su transformación se debe a la política de inversiones llevada a cabo en los últimos años y que ustedes tanto critican.

Cuestionan también el dinero destinado a los barrios y diputaciones, que dicen ignoramos en los presupuestos. La Concejalía de Descentralización dispone este año de dos millones de euros destinados a las Asociaciones de Vecinos y Juntas Vecinales para el mantenimiento de los jardines y pequeñas obras de infraestructura. Además en el capítulo de Inversiones se contemplan doscientos mil euros, para la construcción del Consultorio Médico en El Llano del Beal; trescientos mil euros, para Asfaltado en el municipio; trescientos mil euros, para mejoras en el Alumbrado Público; cien mil euros para el mantenimiento de Vía Pública, son inversiones que lógicamente en gran medida irán a barrios y diputaciones.

Debemos tener en cuenta también obras extrapresupuestarias como la reforma del Paseo de Alfonso XIII de Los Dolores, o la reforma de Sebastián Feringán, obras con la que se continúa el proceso de modernización de los barrios y diputaciones iniciado en el año mil novecientos noventa y cinco.

Les voy a dar un dato que corrobora la apuesta del gobierno municipal por mejorar la calidad de vida de los vecinos de los barrios y las diputaciones

mediante la inversión: solamente con el presupuesto de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana en los barrios se han invertido treinta y ocho millones de euros desde el año dos mil siete, presupuesto exclusivo de la Concejalía de Descentralización, donde no figuran las partidas económicas de otros departamentos como Deportes, Atención Social, Cultura, Mujer... Es evidente que los barrios y diputaciones están dentro de las prioridades de inversión del gobierno municipal.

El portavoz de IU dice que *el presupuesto ni sabe ni contesta en relación a los supuestos 1.800 millones de euros que según el Gobierno Central la Unión Europea asignará a España para la lucha contra el desempleo juvenil*. Mire usted, los gastos de un presupuesto que han de soportarse con la llegada de fondos de otras administraciones, requieren la certeza documental de que esos fondos están disponibles para ser transferidos. ¿Usted sabe si esto es así en este caso? Yo creo que no, porque usted mismo dice “supuestos 1.800 millones de euros”. ¿Qué pretende? ¿Que los pongamos, inflando, hoy por hoy artificialmente el gasto destinado a políticas de empleo, y que si luego no se ejecutan porque no vienen los fondos, entonces nos acusarán de mala gestión?. No, señor Jaime, no lo vamos a hacer así, lo vamos a hacer de otra manera: Este equipo de gobierno gestionará todo lo necesario para la llegada de los fondos que nos puedan corresponder, cuando esto esté debidamente documentado, entonces lo incorporaremos al presupuesto mediante la correspondiente modificación, o lo pondremos en el presupuesto inicial, según proceda. Nosotros queremos actuar sobre realidades, no sobre suposiciones.

Contiene también la enmienda de IU referencias a *previsiones excesivamente optimistas en el capítulo de ingresos* y en el caso concreto del impuesto de “plus valía” al *que, com dice, no conocemos su base real de interpretación*. Permítame que le diga, con toda cordialidad, que esas afirmaciones se deben a que no se han leído, al menos detenidamente, el informe económico financiero que se acompaña; ahí se explica cómo se han hecho. El grupo PSOE también las considera optimistas y duda de su ajuste a la realidad, concédannos el beneficio de la duda por lo que les voy a decir a continuación:

Como se dice en el informe económico financiero que se elabora para explicar cómo se hace la previsión de los ingresos, ésta se hizo partiendo de la situación real a treinta y uno de octubre y, estimando, a partir de ahí, las cifras a las que puede llegarse a treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Al contrario que ustedes, yo no tengo la más mínima duda de la fiabilidad de

las estimaciones que los servicios económicos han hecho, igual que en años anteriores. Esto que les digo viene avalado por los datos que les voy a ofrecer sobre el resultado obtenido sobre las previsiones realizadas en este Capítulo 1, ya que es el que sacan ustedes a colación:

Se los voy a leer, aunque sea tedioso por la sopa de números:

Año	Presupuestado	Liquidado	Desvío €	Desvío %
2010	79.086.000	78.725.662	- 360.338	- 0,46
2011	80.265.000	81.275.448	+ 1.010.488	+1,26
2012	91.818.581	91.263.894	+ 554.687	+0,61
2013*	95.418.305	94.149.305	- 1.269.222	-1,33

* si se cumplen nuestras previsiones.

Estos desvíos, en los años ya cerrados (dos mil diez, dos mil once, dos mil doce), son mínimos tanto en valor absoluto como en porcentaje. Está claro que las previsiones de ingresos que se vienen haciendo son bastante o muy ajustadas a la realidad, entonces, concédannos el beneficio de la duda hasta que acabe este año, que, de cumplirse nuestras previsiones, el desvío seguirá estando en línea con el de años anteriores.

Al grupo socialista le quiero decir que está bien que hagan las cuentas, pero háganlas completas. Ustedes dicen en su enmienda que hay un exceso de previsión de tres millones de euros en dos mil catorce respecto de lo que va a pasar en dos mil trece, localizados en el capítulo de impuestos directos. Miren: de esos tres millones, uno se va a liquidar sí o sí, porque es automático y derivado del proceso de revisión catastral de los bienes inmuebles urbanos de características especiales; y esperamos casi ochocientos mil euros por la décima del IAE y por la repercusión de la revisión catastral en el impuesto de “plus valía”. De su estimación de desvío de tres millones, ya sólo le queda uno coma dos de éste, no sé si todo o una parte, pero seguro que algo se absorbe en lo que queda de año.

En cuanto a la base real de la previsión del impuesto de “plus valía”, se basa en la realidad que ofrece la contabilidad a fecha de ahora más la repercusión de la actualización de los valores catastrales, pero como usted sabe, este impuesto, que es sobre el capital, se liquida con motivo de la transmisión de un inmueble de naturaleza urbana, y el obligado a su pago es el transmitente, que paga por la “plus valía” que obtenga en ese momento, pero que no es la real, sino que se calcula en función del valor catastral del suelo donde se ubica el inmueble, cuanto más alto sea éste más alta será la “plus valía” y el importe a ingresar al Ayuntamiento. Pero esas diferencias de valor del suelo

son las que muestran las distintas capacidades económicas que, con ocasión de cada transmisión, se ponen de manifiesto, de forma tal que a mayor valor mayor capacidad y, por tanto, debe contribuir en mayor medida y viceversa. Se genera, por lo normal, tan sólo una o dos veces en la vida de las personas, y, además, en un momento en el que el vendedor ha recibido los fondos de la transmisión, por lo que no le supone tener que disponer de ningún tipo de ahorro.

Critica la enmienda de IU que el presupuesto habilite los créditos necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas, ya sea mediante contratos de prestación de servicios como de tipo financiero, lo cual contrasta lo que en otro momento se dice también en la enmienda que dice:... *necesariamente debe contemplar* (se refiere al presupuesto) *al menos aquellos compromisos ya contraídos*. Le agradezco esta contraposición aparente de ideas, porque es que me ahorra la contestación.

Se queja también de que el Ayuntamiento, a diferencia de otras administraciones, no recurrirá a nuevos créditos para inversiones generadoras de empleo. ¿Es usted consciente de que si pidiéramos nuevos préstamos hay que devolverlos? ¿O piensa usted que nos los regalan? ¿Cómo los devolveríamos? ¿con sus intereses? ¿Con reducción de gastos? No, ustedes no quieren. ¿Con mayores aumentos de impuestos y tasas? No, ustedes se oponen.

Y, por último, en la enmienda de IU hay una frase que no entiendo. Dice así: *Confiemos además que sea un presupuesto que facture IVA*. El tenor literal de la frase, permítame que le diga, no tiene sentido al estar referida al presupuesto del Ayuntamiento, porque quienes facturan IVA, son los empresarios y los profesionales cuando realizan actividades sujetas al impuesto y no exentas, y el Ayuntamiento, administración pública prestadora de servicios públicos, no es ni un empresario ni un profesional. Entonces no sé, o tal vez sí, qué es lo que quería usted decir con la frase. Al tenor literal ya le he contestado. Si es otra cosa lo que usted quería decir, dígalo e intentaré darle respuesta.

En la enmienda del grupo socialista se dice que el superávit de casi tres millones de euros que presenta el presupuesto es falso porque es de esperar que no se produzca la venta de parcelas: Ese superávit inicial es consecuencia de las previsiones que contemplan los responsables de la gestión de la sociedad Casco Antiguo de Cartagena, y, de momento, no es más que eso: un superávit previsto. Pero, pongámonos en el caso de que no se produzca esa

venta de parcelas, pues, bajo el supuesto de que los demás ingresos y gastos sí se cumplan, lo que pasará es que el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad a final del año será cero (ni superávit ni déficit), y esta situación en nada perjudica al presupuesto consolidado, puesto que el cumplimiento de los presupuestos particulares del Ayuntamiento y sus organismos autónomos no depende de la gestión que se haga en la sociedad municipal.

Apelan también en su enmienda el grupo socialista a que, los presupuestos se hagan de forma más participativa: Yo quiero recordarle que los presupuestos se elaboran recogiendo las inquietudes de los ciudadanos que llegan a los concejales a través de sus representantes en las asociaciones de toda índole: deportivas, culturales, sociales... o, ¿a qué se cree usted que se dedican los concejales de distrito? Están en permanente contacto con las asociaciones de vecinos de todos los barrios y diputaciones, y sus inquietudes se trasladan luego al presupuesto a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Descentralización. Podrán imaginar que si se prevén doscientos mil euros en el presupuesto para construir un nuevo consultorio médico en El llano del Beal, es porque los vecinos han transmitido a la Concejalía esa necesidad, o la remodelación de la plaza del Lago. Este gobierno hace partícipes a los ciudadanos de los presupuesto para que recojan sus necesidades. Esta forma de actuar, a ustedes no les gusta, pero no debe ser muy mala porque el partido popular viene siendo reiteradamente votado en las urnas por los cartageneros para dirigir el gobierno de este municipio.

Gracias, señora Presidenta.

Nuevo turno de intervenciones.

Por el Movimiento Ciudadano interviene el **señor López**, diciendo:

Gracias, señora Presidente.

Señora Suanzes, dice que tampoco está el gobierno satisfecho con los presupuestos que vienen de la Comunidad Autónoma y del Estado, y que nosotros nos empeñamos en debatir presupuestos que no son de esta Cámara; pero claro, nos empeñamos en debatirlos porque a ustedes no los escuchamos quejarse, yo estaría dispuesto, sería el primero de los cartageneros que se pondría detrás de la bandera que enarbolará la señora Alcaldesa para defensa de los intereses de esta ciudad, pero como resulta que en dieciocho años no ha sido así nunca, pues, entonces, tendremos que quejarnos y tendremos que

decir aquí lo que ustedes no reclaman al resto de las administraciones, no es mucho más.

Dice que la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, sube un diez por ciento... bueno, diga también que no sabemos porque todo depende de si aprueban los programas que la propia Agencia manda a la Comunidad Autónoma, digan también que sube la financiación en un diez por ciento porque nos la recortan de la Comunidad Autónoma en muchos casos, que ya pasó el año pasado, entonces, sube, pero sube de manera falsa, de manera errónea porque subimos nosotros lo que nos recortan por otro lado, con lo cual vuelven a castigarnos desde la Comunidad Autónoma. Mire, lo bueno es enemigo de lo mejor. Ustedes dicen que nos pagan con fondos y que hay infraestructuras y obras que se hacen con fondos de la Comunidad Autónoma, pero se olvidan reconocer y decir a los cartageneros que de cada uno que nos dan nosotros les mandamos cuatro, que esta ciudad aporta a la Comunidad Autónoma más que ninguna otra porcentualmente por habitante, siendo pequeña en cuanto a extensión aportamos más porcentualmente que cualquier otra: por industria, por sector primario, por sector secundario, porque aquí esta el sol y la playa y las costas y las pesquerías, sí, estamos malditos por eso y porque en algo tenía que salirnos mal la cosa. Dios nos dio todo lo bueno y nos pusieron a los murcianos como contraprestación, y ustedes eso no lo explican prefieren la sumisión, un año y otro y otro y, claro, por parte de Movimiento Ciudadano de sumisos nada. Dicen: hospitales, piscinas, pabellones... pero son iguales nuestros hospitales a los suyos en el número de camas, en servicios, en cuanto a médicos, asistentes, ATS.... no. ¿Son iguales nuestros polideportivos? No, ¿son iguales nuestras piscinas? No, ni en número, ni en calidad, ni en cantidad, ni en nada. Entonces no digan ustedes lo que llevan regalandonos como si fueran limosnas desde hace dieciocho años o desde hace treinta, que me da lo mismo porque el anterior gobierno tampoco reclamaba nada o casi nada de la Comunidad Autónoma.

Las aportaciones de aquí y las de allí no son iguales: allí tienen auditorios, que son regionales, tranvías que son regionales y aquí todo tiene que ser municipal y pagado en un setenta, ochenta o noventa por ciento con dinero e impuestos de los cartageneros. Dicen que han congelado los impuestos, a los que han congelado es a los cartageneros y los bolsillos de los cartageneros, que llevan congelados ya varios años, y si no salga usted a la calle y verá como son ya muy pocos los que pueden acceder a ciertos servicios, sí, es cierto que cuatro bares del centro los viernes por la noche sale, claro, todavía hay algunos que a pesar que le quitan una paga extra y que algún empresario mediano o pequeño que pueden permitirse el lujo de salir, pero los demás,

mucho pasear no nos arrimemos al escaparate no vayamos a tener que gastar algo. Claro, para que sea el titular pone usted el capote igual que yo se lo pongo a ustedes y ustedes lo toman, pero yo no lo voy a tomar y hago otro recurso estilístico con lo del capote igual que lo de la docilidad bovina, docilidad ovina, como cuando digo: “como el toro me crezco en el castigo” conocerá usted la cita, bien, pues no me estoy reconociendo con todos los atributos del toro, sólo con algunos: la fuerza, el tesón... pero, no con todo, bien, pues lo mismo: “el silencio de los corderos”, no hablaba el director de que esa señoras a las que mataban fueran borregos, no, hablaba de la docilidad con que los borregos van al matadero, con esa docilidad o callada por respuesta, es una metáfora. Por cierto, compartimos sala con mí profesora de Filología Hispánica de primero de Bachiller, pregúntenle ustedes si llevo razón o no, María Luisa muchas gracias, como son ustedes todos de ciencias pues no entienden los recursos estilísticos y las metáforas.

Dice que si lo que pedimos, o lo que pedía el compañero Cayetano es que dejen de sancionar, porque todos nos hemos quejado del aumento de las multas, de esa previsión de aumento de multas, y que si dejan de sancionar es un delito; supongo que cuando habla de delito no se referirá al semáforo de la calle Menéndez Pelayo, que por multar a amigos de no sé quién llevaba cuatro meses sin facturarse las multas, y que en veinticuatro horas se ha cambiado a Soldado Rosique para dejar de multar a los amigos de sé quién. Vaya hombre, eso sí que es un delito y así se lo hizo saber el jefe de la policía al número que no había mandado las multas: no eso no se puede hacer, mándelas usted... gírelas usted... y por eso vamos a cobrar alrededor de treinta y nueve euros que si no se habrían perdido ¡eso sí es un delito o sí lo hubiera sido! No desprecio instalaciones, no desprecio el Auditorio ¿cómo voy a despreciar el Auditorio? Lo que desprecio son los precios, los desprecio porque aquí no se ha hecho una obra que no se haya podido hacer por la mitad, cualquier persona, cualquier ama de casa que lo pasa fatal con mil o con ochocientos euros le dan la mitad o una cuarta parte y te hace un Auditorio absolutamente mejor que lo que tenemos, que por cierto sigue sin licencia de apertura y, por cierto, sigue sin cumplir con los requisitos de seguridad que en breves días ya los pondremos ¿que he compartido el Auditorio?, claro, porque soy como el toro bravo y me meto en el Auditorio y voy a la de la COEC, a una cosa, a otra... y no tengo miedo, pero que puede pasar como en el Madrid Arena, claro, espero que no pase pero puede pasar, porque a pesar de los sesenta y cuatro millones tenemos un bodrio de Auditorio, descomponiéndose, eso es lo que tenemos, eso es para que le hagamos palmas a las instalaciones y ligar el Auditorio con los cruceros todavía está por ver que venga un crucero y entre al Auditorio, el crucero

viene por la mañana y se va al mediodía y aquí paz y después gloria, pero vamos si ustedes piensan que el Auditorio trae a los cruceros pues díganlo, yo desde luego no se lo compro.

Para terminar, hasta en cuatro ocasiones ha pedido usted que le concedamos el beneficio de la duda, pues mire usted, si da igual que se lo concedamos o no. ¿Ppor qué? porque ustedes, sin saber por que arte de birlibirloque, nada que por estar en una lista con el merecimiento que alguien en Cartagena o Murcia ha dicho que son buenos, están ahí, tienen ustedes sino el beneficio de la duda sí el beneficio de la deuda, de la deuda de este Ayuntamiento y de los cartageneros.

Muchas gracias, señora Presidente.

Por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes**, interviene **D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias, señora Presidenta.

Esperaba escuchar en la señora Suanzes explicaciones al fondo de lo que ha sido nuestra intervención, yo creo que ha cogido el rábano por las hojas y se va, digamos, no a lo fundamental. Yo le hablaba,- recuerde- , de las prioridades del Presupuesto ¿qué es lo que pretende abordar el Presupuesto? Y le intentaba decir las prioridades que, en este momento, están en la cabeza y en la necesidad de la gente, y le hablaba del empleo y le hablaba de la política social, y le hablaba de la igualdad de los derechos en relación a los servicios públicos, y usted me ha hablado de otras cosas; ahora voy a hablar de lo que usted ha hablado, pero quiero decir que confirma que todos los datos y afirmaciones que he hecho en relación a que este es el Presupuesto que baja en política social y que baja en políticas activas de empleo, es cierto; usted no me ha contestado, no me ha rebatido, luego por asentimiento entiendo que lo asume, porque es imposible de negar, son los datos fríos. Usted dice cosas que no puede asegurar: usted no puede asegurar que, por ejemplo, afecta al paro en Cartagena la licitación pública porque la licitación pública no hay ningún tipo de mérito ni puntuación por el simple hecho de ser una empresa de la ciudad, o porque sus trabajadores estén empadronados en Cartagena; usted sabe igual que yo que puede concurrir cualquier empresa, puede hacer su oferta y no necesariamente tiene porque ser de Cartagena, es una afirmación gratuita la que usted ha hecho.

Segunda cuestión, usted dice que no quiere hacer el debate los presupuestos del Estado o de la Comunidad Autónoma, yo tampoco. Yo quiero hablar de Cartagena, pero lo que pasa es que quiero hablar de Cartagena desde un planteamiento de reparto de cargas, y de asunción de responsabilidades en las competencias que cada uno tiene, y mire, no es de recibo que el Ayuntamiento de Cartagena, como el resto de corporaciones locales, sigan pesando el trece por ciento en el gasto público de las administraciones públicas desde tiempos inmemoriales, a pesar que los ayuntamientos de hoy no son los ayuntamientos de hace cuarenta años: prestan más servicios y colaboran además en otras muchas facetas de lo que lo hacían hace cuarenta años, en competencias que son de otras administraciones, sin embargo la financiación ahí está. Sube la mejora en el Capítulo cuatro de transferencias corrientes precisamente por la devolución de los anticipos a cuenta, no porque exista una mejor financiación por parte del Estado. Usted me dice: es que tenemos que comprender que la Comunidad Autónoma está mal y yo digo: no tan mal como para haber evitado doscientos millones de euros del aval del aeropuerto, no tan mal como para sacar a licitación, otra vez, la adjudicación de la televalcárcel y telebarreiro, porque nada más que salen ustedes, para eso hay dinero. Estamos aquí para defender los intereses municipales, por lo menos yo, no para tapan las vergüenzas de otro, no.

Después me dicen: mire usted, es que ha habido una generación de crédito con el tema de REPSOL... yo quiero que aparezca lo que realmente de alguna u otra forma pasa por hechos administrativos que adopta este Ayuntamiento: firmamos un convenio con REPSOL -cuatro millones cien mil euros- se ha hecho una partida de generación de crédito, usted me dice: va al remanente; por supuesto que sí va al remanente, faltaría más. Yo lo que le digo es: primero, igual yo estoy equivocado, pretendo que cuando se firma un convenio en el que se dice que la gestión compete al Ayuntamiento de Cartagena, no se prevé ninguna encomienda de gestión a un tercero, se ponga en riesgo el convenio porque son cuatro millones de euros y la continuidad de la excavación del Molinete, después se hace un convenio con un tercero, con el consorcio, por cierto me gustaría saber si renunciamos a la gestión pública de esos recursos, en base al mecenazgo de REPSOL, porque el Puerto de Cartagena, la Universidad Politécnica, los empresarios y la Cámara de Comercio ponen un solo euros más de lo que ha puesto REPSOL, porque hacemos una transferencia de gestión que hemos asumido en ese convenio con REPSOL a un consorcio y digo yo que el consorcio lo gestionará -la continuidad en las excavaciones y la puesta en valor de las mismas- en base a que existen aportaciones de otros, porque si la única aportación va a ser la de

REPSOL -cuatro millones cien mil euros- no entiendo porque no lo gestiona directamente el Ayuntamiento de Cartagena.

Mire, el Presupuesto y la liquidación del Presupuesto se parece como el huevo a una castaña. Sí; le decía yo al señor Segado, en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, hace escasamente dos semanas, hemos bajado el quince por ciento respecto al año dos mil trece; en el dos mil trece bajamos en torno al veinticinco por ciento respecto al año dos mil doce, es decir, tenemos casi la mitad de Presupuesto en la Agencia que en el año dos mil once, y me decía el señor Segado: bueno, es que lo que se presupuestaba, lo que se preveía ingresar por las transferencias de la Comunidad Autónoma... esto es que estaba hinchado... sí sí y además llevaba usted razón, llevaba usted razón, no se ingresaba se ponían cantidades ficticias,- lo digo porque se ha hecho casi un juego de lotería con los presupuestos- sí, se han hecho previsiones de ingresos , Capítulo cuatro de la Comunidad Autónoma, que no se han ejecutado. Usted dice: es que es poner una cantidad, por los millones de euros para el desempleo juvenil, no se tiene una certeza de cantidad lo entiendo, también se puede hacer un ensayo; un presupuesto no deja de ser una posibilidad de proyección no tiene certeza absoluta, lo que da la visión de la realidad es la liquidación del presupuesto. El presupuesto es una proyección de posibilidad y lo que se ejecuta finalmente en un presupuesto es la realidad de lo que ha pasado y, yo le digo, con respecto a lo que se presupuesta y a lo que se ejecuta, el presupuesto con la ejecución se parece como un huevo a una castaña ¿por qué? Porque estoy harto de ver modificaciones presupuestarias, es decir, que pasa dinero de una partida a otra, estoy harto de verlo, expedientes múltiples, en la Junta de Gobierno; estoy harto de ver como salen facturas de los cajones, con reconocimiento del Interventor, resolución extrajudicial porque no puede producir un enriquecimiento ilícito al Ayuntamiento al no pagarlas, pero estaban en los cajones, después de pagar un plan de proveedores a través del crédito de ICO, siguen saliendo... Entonces, yo les digo: usted me dice que no puede meterlo y yo le voy a decir porqué no puede meterlo, lo del plan de empleo juvenil que están vendiendo a los cuatro vientos como el remedio mundial contra el paro en España al final se va a dedicar a costear las cotizaciones a la Seguridad Social de las medidas que ha adoptado el Gobierno: tarifa plana, autónomos... para eso y para ayudas directas a los empresarios. Dudo mucho que las corporaciones locales podamos gestionar un solo euro pero el debate hay que hacerlo porque a la gente no se le puede engañar, no se le puede generar una expectativa y, vuelvo al principio, a ustedes el paro... son el partido del paro, son una máquina potencialmente peligrosa hacia el empleo y su prioridad política es pagar deuda. Y usted dice: oiga usted me pide que

meta crédito, efectivamente, si pagamos veintiún millones de euros al banco yo no veo ningún disparate en pedir diez u once millones de crédito al banco, el saldo de deuda lo estamos disminuyendo en diez, en diez/quince años habríamos terminado con la deuda acumulada del Ayuntamiento. Usted dice: pero usted está pidiendo... ¿pero sabe lo que dice? ... pregúntele a sus compañeros o, ¿es que esa deuda ha caído del cielo? ¿quién pedía los créditos a los bancos? ¿eramos la oposición? O ¿esta deuda me la he inventado yo esta mañana ¿quién ha generado esa deuda? Lo digo porque es una pena que no hubiese llegado usted quince años antes a este gobierno, quizás podría ese planteamiento tener un fundamento de coherencia que no tiene con la práctica.

Me dice: ustedes quieren que prevarique la policía local... no no yo lo que quiero es que a la policía local la dejen profesionalmente realizar su trabajo y que lo hagan profesionalmente. Usted me dice: es que si un señor se salta un control de velocidad... pero el que decide, por ejemplo, limitar la velocidad en zona urbana a cincuenta cuando uno sale a la autovía, el último semáforo del Paseo Alfonso XIII y mete primera, segunda, tercera, cuarta, le aseguro que pasa los cincuenta kilómetros/hora, y eso es afán recaudatorio, porque quién decide que se ponga ahí para hacer caja ese día es el mismo que a los policías locales le dice que durante media hora -de ocho y media a nueve- distintas calles muy céntricas de esta ciudad estén absolutamente colapsadas, en doble y terceras filas, a la puerta de centros educativos, porque el derecho a que cada uno lleve a su hijo al colegio que quiere está presente, pero a cumplir las normas también, siempre, no cuando a uno le interesa. Digo que hay cuestiones que indican que hay determinadas ordenes políticas y esto está generando mayor voracidad recaudatoria en este Ayuntamiento, hay una intención de recaudar más absolutamente alejada de la capacidad adquisitiva de la gente, porque en estas cosas, yo creo, que no tienen nada que ver los medios de las personas y las multas en muchos casos son de doscientos/cuatrocientos euros y hablamos del dinero como si el salario en España fuese de cinco o seis mil euros, cuando sabemos que está muy alejado de eso.

Dice las empresas contratistas que nosotros pedimos... sí, claro que sí, que cumplamos con nuestra obligación, lo que pasa que también le digo que esas empresas en su gran mayoría -transporte público urbano, limpieza de jardines, tratamiento y recogida de basuras y otras- le han bajado el salario a sus trabajadores: han encontrado la formula de viabilidad bajando el salario a sus trabajadores, todas ellas, en torno a un siete por ciento. Seamos conscientes que al final esa buena gestión que usted está diciendo que se hace

y el pago religioso de las cantidades comprometidas tienen un efecto de incrementar beneficios en las empresas, o de que asuman los trabajadores la eficiencia del gasto municipal, que se sepa.

Servicios Sociales, me decía el señor Calderón que no, pero es que está el informe económico, que no me lo he inventado yo, memoria explicativa del presupuesto municipal. aquí habla en términos consolidados comparando con el extinto Instituto Municipal de Servicios Sociales, y lo que es en este momento la Concejalía, en los ingresos de la Comunidad Autónoma son escandalosos los descensos que se producen, y le voy a decir que hay un incremento por eso en Capítulo cuatro hay un incremento global de la Comunidad Autónoma, son los dos millones de euros algo más de los dos millones de euros, que nos mandan para tema del Palacio de Deportes, que por cierto le diré que después del tiempo y sobredinero que nos ha costado, no han inventado nada, ni son nada de vanguardia, por curiosidad simplemente a través de Internet miren el palacio de deportes de Santander y verán que es una mala copia el que se proyecta aquí, pero eso sí terminado en tiempo y forma, y seguramente a mucho menor coste.

Señora Suanzes, entiendo que lo fundamental de lo que era la crítica política, y de lo que es la alternativa que nosotros planteamos a este presupuesto, pues, no han podido desmontarla, sigue ah. yo espero de todas formas a que tengan capacidad de rectificación, porque quien se equivoca rectifica y rectifiquen aquellas cuestiones que le estamos señalando, que son muy negativas para nuestro municipio en términos de empleo, en términos de política social, en temas que no se puede interpretar el presupuesto como vengativo hacia otros. Yo creo que son esferas que deberían abordarse en el proceso que a continuación se inicie una vez termine este punto en el orden del día.

Nada más señora Presidenta.

Interviene **D^a Caridad Rives Arcayna, Concejala Grupo Socialista,** diciendo:

Gracias, señora Presidenta.

Decirle que lamentablemente no me ha convencido y vamos a seguir manteniendo la enmienda a la totalidad.

Voy a explicarle un poco el porqué, pero me voy a permitir empezar por donde usted ha empezado. Ha pretendido usted justificar los presupuestos de la Comunidad Autónoma, la señora Alcaldesa también los justificó diciendo que es normal que cada ciudadano reciba en función de la necesidades de su municipio, supongo entonces que Cartagena tiene menos necesidades que otros municipios, pero esa justificación resultaba mucho más creíble en la señora Alcaldesa, supongo que por la experiencia política, que en usted, o sea, no se cree usted lo que ha dicho, no se cree usted que los presupuestos de la Comunidad Autónoma son justos con Cartagena, no se lo cree usted, no se le ha visto credibilidad.

Dice usted que es lógico porque cada administración tiene que ajustarse a sus situaciones y que lo estamos haciendo desde el Ayuntamiento es cubrir esas carencias. Me voy a permitir ponerle un ejemplo porque esto de llevar algunos años aquí te permite tener un poco de memoria histórica, que algunas veces las olvidamos muy rápido: La obra del Camino del Sifón, venía financiada por la Comunidad Autónoma mediante un convenio de colaboración en la que la Comunidad Autónoma ponía un millón de euros, de repente a mitad, creo, de dos mil siete, la Comunidad Autónoma modificó aquella partida presupuestaria que era un compromiso con el Camino del Sifón, aportaba un millón de euros para hacer un gran proyecto, en torno a los catorce millones de euros, lo vendió supermaravillosamente bien el entonces Concejal de Infraestructuras, señor Albaladejo; a mitad de año la Comunidad Autónoma modificó la partida presupuestaria, quitó setecientos mil euros, salió el señor Albaladejo diciendo: no importa, el Ayuntamiento asumiremos íntegramente la rehabilitación del Camino del Sifón, aquí estamos el Ayuntamiento para asumir todo. Pero es que en esa política de asumir todo, hemos asumido hasta el extremo de ni siquiera pedir, de ni siquiera buscar financiación fuera, porque ese es el mismo error que se cometió con el sellado del vertedero, con la planta, y por eso tenemos esas deudas con esas empresas. Por lo tanto, aquí no se trata de debatir si es suficiente o insuficiente la aportación de la Comunidad Autónoma, lo que llega un momento en que hay que debatir y plantearse es si somos exigentes y reivindicativos o si somos conformistas, y este Ayuntamiento, este gobierno, no es conformista, es lo siguiente: no sólo se conforma con que le quiten sino que sigue exprimiendo a sus ciudadanos para cubrir lo que otros le quitan. Lamentablemente no vamos a gastar esa millonada en el Camino del Sifón para hacer una gran avenida, se va a hacer un pequeño proyecto de quinientos mil euros, que ya veremos lo que pasa con las recogidas de agua que los vecinos tienen teniendo sus dudas. Por lo tanto, no me diga usted que en el Ayuntamiento estamos para cubrir lo que otras administraciones no

hace, porque también en Servicios Sociales ocurrió el año pasado: el año pasado Servicios Sociales dejó de recibir por parte de las otras administraciones -Estado y Comunidad Autónoma- setecientos mil euros, y el Ayuntamiento hizo un esfuerzo de la aportación municipal: dio quinientos mil euros más pero no llegamos a cubrirlos. Luego, sí se invertía menos en Servicios Sociales y lo que es peor: el esfuerzo lo seguimos haciendo los ciudadanos de Cartagena y ante esas situaciones entendemos que lo lógico sería que, desde el Equipo de Gobierno del Partido Popular, no se hicieran palmas a esas situaciones; no se hicieran palmas a esas decisiones políticas que al final tienen que hacerse con el esfuerzo de los ciudadanos de Cartagena, porque cuando encima de todo ves que se hacen palmas pues te quemas la sangre y no sólo nosotros que estamos aquí, los ciudadanos de Cartagena también, Se hacen palmas cuando se justifican diciendo que es normal que la Comunidad Autónoma haga una inversión inferior por habitante a la media de la región porque los cartageneros recibimos en inversión de la Comunidad Autónoma un gasto inferior a la media regional y que eso se justifique, pues, permítame que le diga que por lo menos reivindiquen, aunque se encuentren las puertas cerradas pero reivindiquen.

En cuanto a la Fundación REPSOL coincido con la situación que ha planteado el compañero de Izquierda Unida, entiendo que en dos mil trece se hiciera una modificación presupuestaria porque el convenio se firmó el veintidós de julio de dos mil trece y a la firma de ese convenio se recibió la primera anualidad, quinientos setenta y tres mil euros, creo recordar en la primera anualidad; pero ese convenio estipulaba tres fases de ingresos, cuatro durante los siguientes tres años. Este año en dos mil catorce, si la memoria no me falla, el convenio fijaba unos novecientos catorce mil euros para ingresar en este año. Por lo tanto, no entiendo porqué no puede estar ese dinero ingresado directamente, aunque sólo sea de paso, porque luego ustedes lo transfieren a Puerto de Culturas para que sean ellos los que gestionen, algo que espero debatir en el próximo Pleno, y nos contesten a esas dudas que hemos planteado: lo transfieren a un consorcio en el que nos consta que las otras partes del consorcio no ponen financiación alguna para este proyecto, y que no entendemos porque no se hace directamente con esos fondos desde el Ayuntamiento, sobre todo para garantizar la transparencia, para garantizar que los procesos de contratación están controlados también por la oposición, -hay que recordar que por voluntad del Partido Popular en el Consorcio Puerto de Culturas al igual que en resto de organismos que tiene el Ayuntamiento y ahora hablaré de otro, no hay representación de ningún partido de la oposición-, por lo tanto, pasan a que se gestionen por parte de un organismo sobre el que perdemos totalmente cualquier control.

Dice usted que las tasas salvo la de basura, que por lo menos lo reconoce, no afectan a todos sino a quien las usa, obviamente, prueba de ello es también... no hay afán recaudatorio pero prueba de ello es también el ímpetu que ustedes están poniendo en regularizar todas las pasaderas, algo que también hemos debatido en este Pleno, con situaciones ya un poco kafkianas.

Dicen que no hay afán de recaudación en el incremento de las multas sino que simplemente quien infringe las ordenanzas se multa, me alegro que usted tenga esa percepción, hay otros compañeros de su bancada cuya percepción es que hay que ser flexible con la interpretación de algunas ordenanzas, me refiero a la del botellón, que estamos esperando todavía la reunión de la Comisión monográfica del botellón, aprovecho para recordárselo, porque desde luego sorprende cuanto menos que ahora haya que ser estricto con las ordenanzas, pero hace unos meses un compañero suyo dijese que había que ser flexible, y que los policías tenían que regular la entrada a determinados espacios donde se están infringiendo ordenanzas pero su labor era esa, incluso llegaron a decir los sindicatos, como aparcacoches, en vez de estar haciendo cumplir las ordenanzas, ahora hay que ser rigurosos, otras veces hay que ser flexibles, depende de la vara con la que se mida; le voy a poner un ejemplo, el otro día me lo comentaba una madre, que se asustó, sus hijas de diez y doce años salieron a pasear a su perro,- entienda usted que no era un pastor alemán lo llevaban dos niñas de diez y doce años-, dos agentes de paisano fueron detrás de las niñas hasta su casa para multar porque el perrito había defecado; el susto que la madre se llevó cuando vio que detrás de sus hijas venían dos hombres persiguiéndolas... las niñas sí se asustaron. En cualquier caso señora Suanzes, creo que se están llegando a unos extremos que es impensable que sin unas órdenes estrictas políticas de exigencias de esos cumplimientos cualquier agente de policía llegara, porque ante una situación así lo lógico es decirle a las niñas: oye..., una reprimenda...pero irte detrás de ellas para ponerle la multa a la madre porque a las niñas no se las puedes poner, pues sinceramente sorprende, me parece bien que se multe a aquellos perros que defequen en la calle, pero repito tengamos cuidado porque las exigencias políticas están llevando a estas situaciones que rozan cualquier lógica educativa, entre otras cosas.

Más todavía, hay ordenanzas, en este caso la de la bicicleta, que prohíbe circular con la bicicleta en espacios peatonales fuera de los carriles bici, por lo tanto tengan ustedes cuidado ciudadanos de Cartagena porque con esta nueva estructura de rigurosidad en el cumplimiento de las ordenanzas, porque

hay que multar, pues, lógicamente, también se recurrirá a ello y algo que parece ahora normal dejará de serlo.

Seguimos, hablan ustedes de que empezaron a tomar medidas de austeridad en dos mil ocho, préstamos pedidos en dos mil ocho y dos mil nueve: cincuenta y cuatro millones de euros... Buenas medidas de austeridad, pedir préstamos por valor de cincuenta y tres coma cinco, para que no digan que miento, esas fueron las medidas de austeridad que ustedes empezaron a tomar en aquellos años.

Habla usted de que nos quejamos del Auditorio, de que lo criticamos, de que han habido ciento veinte entre congresos y reuniones y que es un generador de dinamización económica... mire usted, el Partido Socialista no está en contra del Auditorio, está en contra de lo que ha costado el Auditorio ¿por qué?, porque dijimos que ahí iba a costar eso, y ustedes lo vendieron, les recuerdo, por creo recordar veintitrés millones de euros y se ha ido por encima de los sesenta y cuatro.

Pero más, respecto a otro organismo que estamos analizando y del que hablaremos en otro Pleno tranquilamente, del que tenemos que ver también cuál es su labor y su gestión porque nos cuesta sesenta mil euros anuales de subvención: la Fundación Oficina de Congresos, en la que tampoco hay representación de ningún grupo político, en la que si te metes en la página web se hace responsable de cualquier reunión o congreso que se realice en Cartagena, ha favorecido la reunión, ha favorecido el congreso desde los que hace en la Universidad Politécnica de Cartagena, hasta los que hace Caja Murcia, o hasta los que hacen cualquier otro evento que se distribuya, y creo que todas estas cosas tendrán que aclararse también, esa labor que esta oficina está desarrollando: ¿está sólo para el Palacio de Congresos?, ¿está para cualquier evento?, ¿qué labor desarrolla en el resto de eventos? Porque nos cuesta sesenta mil euros todos los años, entonces puesto que estamos en aquella política de reestructurar organismos para ahorrar veamos también qué ocurre con estos organismos, en los que repito no hay ninguna representación de la oposición.

Nos pide usted que le concedamos el beneficio de la duda, lamentablemente le tengo que decir que no, nos ha hecho usted un desglose de los impuestos directos, que se han ido cobrando a lo largo de los años, y yo no sé si ha sido lapsus o error, le pido que me corrija si lo hemos entendido mal, y nos ha hablado usted que en dos mil diez se presupuestaron setenta y nueve millones y se recaudaron setenta y ocho; en dos mil once, se presupuestaron ochenta y

se recaudaron ochenta y uno; en dos mil doce, se presupuestaron noventa y uno y se recaudaron noventa y uno doscientos; en dos mil trece, se presupuestaron noventa y cinco y se liquidaron noventa y cuatro... En dos mil trece no se presupuestaron noventa y cinco, se presupuestaron noventa y ocho, por lo tanto, sigue existiendo esos tres millones que le he dicho de exceso en el Presupuesto de dos mil trece,- lo tengo aquí si no lo encuentra usted-, se presupuestaron noventa y ocho millones noventa y tres mil euros y a usted le he entendido noventa y cinco. Por lo tanto, lo siento pero no le doy ningún beneficio de la duda porque sigue usted sin justificar tres millones de euros en los impuestos directos.

Nos dice usted que si nos hubiéramos mirado las cuentas completas... Hombre me las habría mirado si las tuviéramos completas, lo que usted nos ha dado es un avance en el que no vienen detallados los ingresos por multas, vienen por capítulos, con lo cual las habría mirado si tuviera los datos desarrollados al milímetro, cosa que de momento no tenemos puesto que es un avance y, segundo, si nos hubiera dado el tiempo suficiente, señora Suanzes; le repito, más de seiscientos folios en el que ustedes llevan trabajando más de tres meses, y en el que ustedes quieren que nosotros en cuatro días, cinco días hábiles, nos leamos absolutamente todo; pero sí le digo que detenidamente me he leído ese informe económico, y usted lo sabe porque creo que las preguntas que hice en Comisión dejaron claro que nos leemos detenidamente la mayoría de los documentos, o al menos esos que creemos son indispensables.

Nos dice usted que está bien calculado el superávit que tienen ustedes previsto y que es un superávit previsto, me ha intentado desmontar esos tres millones de más en el exceso de los impuestos directos, me ha intentado desmontar el millón de euros de las multas, y sigue diciéndome que es un objetivo los dos millones y medio de venta solares de Casco Antiguo, y ¿por qué no hemos puesto dieciséis igual que se pusieron en dos mil doce? Vendámoslos por dieciséis, ¿hemos bajado el precio de todos los solares del Molinete a dos millones... es más fácil que eso tenemos aquí al representante de la Federación, cuantifiquen ustedes en veinte mil euros más las venta de los solares y ya hemos solucionado una enmienda parcial que llevamos todos los grupos políticos, también sería otra posibilidad.

Por último y no menos importante, el concepto que ustedes tienen de la participación, dice: escuchamos a los ciudadanos que van a hablar con los concejales... se referira usted a los que llaman a su puerta y se la encuentran abierta porque me consta y tengo documentos que hay asociaciones de

vecinos que han tenido que solicitarlo por escrito, tras llamar a los concejales para tener reuniones con ellos y siguen esperando después de algunos meses que se les reciba. Luego perdónenme pero esto no es participación, esto tienen otro nombre que cuanto menos hay que llamarle clientelismo.

Por lo tanto, señora Suanzes, lejos de solventarnos dudas, lejos de justificar algunas de las cosas que pensábamos que no son justificables, sigue usted manteniendo que son unos presupuestos maravillosos y que Cartagena con estos presupuestos se beneficia y lamentablemente ni son maravillosos, ni son reales, ni Cartagena va a salir beneficiada con estos presupuestos. Gracias.

Tiene la palabra la **señora Suanzes**, que interviene diciendo:

Gracias, señora Presidenta.

Son unos presupuestos reales, reales señora Rives. ¿Que nos gustaría haber presentado otros?, sin duda alguna, por supuesto que sí, pero porque son reales hemos presentado estos, y porque tenemos rigor hemos presentado estos.

Usted se ha remontado a una deuda que venía de dos mil ocho, dos mil siete, dos mil nueve... de cincuenta y tantos millones de euros, pero es que teníamos en la época de bonanza, usted también se acordará, teníamos las liquidaciones de las centrales de ciclo combinado, que estaban en derechos reconocidos pero no teníamos liquidez y por eso se tuvieron que pedir préstamos, ahora estamos disfrutando de que, en ese momento, hubo unos técnicos funcionarios del Ayuntamiento que levantaron esas inspecciones a esas empresas de ciclo combinado por un importe de catorce millones y ocho millones y hoy las estamos disfrutando, hoy sí que tenemos liquidez en nuestras arcas, en nuestra tesorería y así podemos hacer el pago que hacemos a nuestros proveedores. Nuestros presupuestos serían muy altos, pero era porque teníamos unos derechos pendientes de cobro también muy altos por esas liquidaciones, que hoy insisto las estamos disfrutando y por eso como no teníamos liquidez en aquella época, tuvimos que pedir los préstamos bancarios que tuvimos que pedir.

En cuanto a la diferencia que había en el año dos mil trece, que dice que le faltan tres millones, le quiero decir que es el IRPF que recibimos del Estado, eran liquidaciones nuestras.

En cuanto a Servicios Sociales, le he de decir que la aportación municipal sube un cinco coma cuarenta y uno por ciento, nosotros nos preocupamos ya el año pasado y este de dotar del crédito suficiente a la Concejalía de Servicios Sociales, para mantener todos los programas y suplantar bien los doscientos trece mil euros que ha bajado la Comunidad, sí, no tenemos porque decir otra cosa, efectivamente, ha bajado la Comunidad, pero con nuestros fondos propios cubrimos las necesidades que tiene la Concejalía de Servicios Sociales, ningún programa se va a dejar de dar, y ninguna asistencia que se necesite se va a dejar de cubrir, y lo va a hacer la Concejalía de Servicios Sociales.

En cuanto al empleo, se ha subido un diez coma seis, la aportación que hace el Ayuntamiento y, gracias a la gestión que se hace por parte de esa Concejalía, se van a realizar cuatro programas, que vienen con fondos de la Comunidad Europea. Eso es gestión, eso es moverse, eso es luchar por conseguir fondos de otras administraciones: cuando vienen, magnífico, cuando no vienen los suplimos nosotros con nuestros propios fondos.

En cuanto a los cuatro millones de la Fundación REPSOL, se formó un convenio y están recogidos en el Presupuesto de dos mil trece, no tienen porque figurar, lo que pasa es que no le convenzo porque a lo mejor no me explico bien, pero es que no tienen que figurar en el Presupuesto de dos mil catorce, ya están recogidos en el trece, y se incorporarán al remanente de crédito con financiación afectada, como cualquier otro expediente.

Los autobuses, que también mencionaban, el usuario del autobús no se tiene que aportar ni un céntimo más: nosotros vamos a recibir este servicio con menor coste para el Ayuntamiento y manteniendo el mismo servicio y el mismo pago que tengan que hacer los usuarios. Se han reflejado seis millones, no seis millones trescientos ¿por qué? Por la buena gestión, insisto, que ha hecho la Concejalía de Hacienda, que ha ganado un recurso al Ministerio de Hacienda y no tiene que reflejar el IVA en su presupuesto, porque los trescientos mil euros eran de IVA, por eso ahora se ponen sólo seis millones de euros.

Me cuesta trabajo entender que ustedes no sean capaces de reconocer la importancia del Plan de Ajuste en el equilibrio de las cuentas municipales, y lo que ha supuesto para poder hacer frente al pago de proveedores. Gracias al plan de ajuste estamos siendo capaces de mantener el gasto social, los programas de empleo, y los servicios: Su cumplimiento nos ha permitido afrontar inversiones, y mantener el empleo en el Ayuntamiento.

Las inversiones, cinco coma cinco millones de euros para dos mil catorce son una inyección importante para la economía local porque ayudan a las empresas a mantener al empleo. Hemos apostado también por dinamizar el comercio y los servicios con una partida en el presupuesto de doscientos mil euros euros destinados a incentivar la apertura de nuevos comercios y a la reforma de los ya existentes.

Son ayudas del Plan de apoyo a la Inversión en el Casco Histórico para dinamizar un entorno donde se están haciendo inversiones importantes en su remodelación como es la plaza de San Francisco, y el Lago, donde actuaremos el año próximo.

Ustedes critican que los sueldos de los funcionarios están congelados pero no valoran el enorme esfuerzo realizado para mantener el empleo de los funcionarios: Muchos Ayuntamientos por su desbarajuste económico se han visto obligados a aplicar regulaciones de empleo y afrontar despidos que aquí en Cartagena hemos logrado evitar y garantizar el trabajo a todos los funcionarios municipales.

Les decía antes que el Presupuesto contempla las partidas necesarias para atender los compromisos adquiridos, que efectivamente se atienden como se demuestra con el hecho de que, del total de la deuda a pagar en facturas de los Capítulos dos y seis, a nuestros proveedores, durante dos mil trece, de setenta y cinco coma cuatro millones, hemos pagado setenta y dos millones, o lo que es lo mismo el noventa y cinco coma cinco por ciento, lo cual, entiendo, no está nada mal. Es decir, del total de facturas a pagar desde enero de dos mil trece hasta estos momentos (9.385), hemos pagado el noventa y seis coma treinta y tres por ciento. Quedan pendientes diecinueve facturas de deuda anterior al uno de enero de dos mil trece, y la mayoría de ellas pertenecen a empresas que están embargadas y no sabemos a quien tenemos que pagarle: si a Hacienda, a la Seguridad Social o al Juzgado. Trescientas veinticinco de las generadas durante este año son las que quedan por pagar. Esto nos ha permitido la implantación del Plan de Ajuste. Nuestra intención era, sigue y seguirá siendo, la de atender todos los pagos en el menor espacio de tiempo posible desde que se presente la factura, rebajando la situación actual. Actualmente, el tiempo normal de pago es algo inferior a los sesenta días. Hace un año, por estas fechas, era de setenta y siete y un año antes, de ciento cuarenta y nueve.

El pago a proveedores es fundamental para evitar que las empresas echen la persiana. Por lo tanto el Plan de Ajuste no sólo no deprime a la economía local, sino que está siendo un instrumento eficaz para que el Ayuntamiento cumpla sus obligaciones con las empresas.

Este es un presupuesto realista, donde se da cobertura a las necesidades de los ciudadanos con menos recursos, se apuesta por el empleo porque se destinan fondos a la inversión, los ciudadanos tienen garantizada la prestación de los servicios básicos: limpieza, mantenimiento de jardines, alumbrado y las empresas concesionarias de esos servicios mantienen los puestos de trabajo porque el Ayuntamiento cumple con sus pagos. Se sigue apostando por los barrios y diputaciones con más de dos millones de euros destinados a las asociaciones de Vecinos y Juntas Vecinales mientras avanza la remodelación del Casco antiguo.

Y estas líneas políticas y presupuestarias se van a ejecutar con los impuestos congelados y una actualización de las tasas, es decir: gestionando recursos sin necesidad de gravar en demasía a los ciudadanos.

Gracias, señora Presidenta.

La Señora Alcaldesa Presidenta, da paso a la votación en conjunto, de las tres enmiendas a la totalidad.

VOTOS A FAVOR: SIETE (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto). VOTOS EN CONTRA: DIECINUEVE (Grupo Popular).

Quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad.

La señora Presidenta da paso al debate de las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, así como a la enmienda parcial propuesta por los tres grupos, con la intervención de la **Sra. Mateo** para su defensa que es como sigue:

Hemos presentado un total de sesenta y siete enmiendas parciales, de las cuales sesenta y cuatro pertenecen al capítulo de gastos, una en Seguridad Ciudadana, dos en Deportes, ocho en Cultura, seis en Educación, dos en Transporte, cuatro en Infraestructuras, cinco en Descentralización y Participación Ciudadana incluyendo la conjunta de los tres grupos de la oposición sobre la subvención a la Federación de Vecinos, seis en Empleo, una en Festejos, cuatro en Medio Ambiente, seis en Juventud, dos en Mujer y

dieciséis en Servicios Sociales, de las cuales cinco son de adición por no aparecer con carácter finalista en los presupuestos. Igualmente, hemos presentado tres enmiendas parciales de adición al Capítulo de Ingresos, que a continuación pasaré a puntualizar.

Destinar quince millones a planes de empleo juvenil, de empleo para mayores de veinticinco años y para mujeres, diez millones para escuelas taller y talleres de empleo y, sobre todo, sesenta y cinco millones en planes de obras municipales, todo ello como medidas para atajar el principal problema del municipio que no es otro que el desempleo, que afecta en términos de encuesta de población activa a más de treinta y tres mil cartageneros y cartageneras, es la prioridad de las sesenta y siete enmiendas parciales presentadas por nuestro grupo al proyecto de presupuesto dos mil catorce. Unas actuaciones que se llevarían a cabo a través de la enmienda presentada, de ingresos de noventa millones de euros procedentes del Estado de acuerdo con lo propuesto por Izquierda Unida en el Congreso de los Diputados de destinar los intereses de la deuda ilegítima a combatir el desempleo.

Asimismo, se plantea en nuestras enmiendas prestar una mayor atención a actuaciones en política social ayudando a mayores, discapacitados, asociaciones que trabajan tanto con drogodependientes como con personas en riesgo de exclusión social, enfermos de Sida, como en comité antisida, familias con problemas para adquirir libros y material escolar, creando una partida presupuestaria para el bonolibro, ayuda al banco de alimentos, al hogar de la infancia, aumentar las ayudas a la cooperación internacional, al colectivo la Huertecica, ayuda a domicilio y un amplio etc. a través de dos millones de euros más que se deben exigir a la Comunidad Autónoma para que esta cumpla con sus obligaciones en materia de prestaciones básicas en este campo, campo este en el que en los últimos años con el silencio cómplice del Equipo del Gobierno Municipal del Partido Popular, la Comunidad está llevando a cabo una incomprensible dejación de funciones en un momento en el que una de cada cuatro personas en la región se encuentran en el umbral de la pobreza. Todo ello porque creemos que los presupuestos, y más en la actual situación de crisis social y económica que vive nuestro país, deben caracterizarse por ser unos presupuestos con una dedicación absoluta al empleo y a las políticas sociales.

La misma cantidad, otros dos millones de euros más, deben exigirse a la administración regional para actuaciones en política local destinándolas a obras de mejora de infraestructura en barrios y diputaciones claramente

olvidadas en el presupuesto por la Comunidad Autónoma y que también son Cartagena.

Con los dos millones trescientos cuarenta y dos mil euros que el Equipo de Gobierno municipal va a gastar en subvencionar, inexplicablemente, a la empresa privada que gestiona el Auditorio Palacio de Congresos y los ciento catorce mil euros destinados a los empresarios de Cabezo Beaza se podrían abordar un programa de actuaciones tan diverso como: aumentar el cuatrocientos mil euros el dinero para arreglar el asfaltado y las aceras de la ciudad, barrios y diputaciones, que se encuentran en mal estado; excavar completamente el Anfiteatro Romano, por un importe de setecientos mil euros, añadiendo un atractivo turístico más a la ciudad al mismo tiempo que se crea empleo en dicho sector y en el de la construcción; invertir sesenta mil euros en mejorar el acceso al Parque Torres; prolongar por ciento nueve mil euros la Vía Verde hasta la barriada Virgen de la Caridad; disponer con trescientos mil euros más para bonos de ayuda al transporte público entre los colectivos más desfavorecidos; subvencionar con ciento cincuenta mil euros más a la ciudadanía cartagenera más desfavorecida a la hora de la práctica deportiva; poner en valor con treinta mil euros, los restos de la Muralla de Carlos II existentes en la Plaza de López Pinto; contribuir al desarrollo de Medido Rural aumentando en cuarenta y cuatro mil euros, la partida destinada a ello; invertir diez mil euros en programas de información en temas de consumo; dar treinta y nueve mil euros más a las Asociaciones de Vecinos y otros colectivos del municipio, que se encuentran más cerca de los problemas de la ciudadanía; conceder veintinueve mil euros más a las Asociaciones y Colectivos, que trabajan y colaboran en beneficio de las mujeres; incrementar en tres mil quinientos euros las ayudas para realojo de las mujeres que lo necesiten; gastar siete mil ciento cincuenta euros más en programas de fomento a la lectura entre jóvenes y cuatro mil en fomentar el arte entre dicho colectivo, dotar de veintisiete mil euros más a programas de becas, ayudas y pensiones de estudio; gastar diez mil euros más en el programa de tiempo libre alternativo para que los jóvenes tengan una mayor oferta de ocio; añadir veinte mil euros a las ayudas a los colectivos juveniles; ayudar en veinticinco mil euros al colectivo de taxistas que viven una situación de crisis; incrementar en cincuenta mil euros programas y estudios destinados a mejorar el Medio Ambiente y ayudar a asociaciones que trabajan en su defensa como ANSE y Ecologistas en Acción, entre otros; destinar cien mil euros entre la UNED, APANDA, Colectivo de Educación de Adultos Carmen Conde, Programa de Absentismo Escolar y programas destinados a mejoras educativas, en un momento en que gran parte de la ciudadanía está volviendo a las aulas en un intento de mejorar su formación y

paliar la crisis económica actual; gastar veintinueve mil euros en el Festival Musical Navideño que dinamiza la ciudad durante tales fechas; dar cuatro mil euros a los voluntarios de protección civil, que dedican su actividad a velar por la seguridad de la ciudadanía; subvencionar con diez mil euros a la vuelta ciclista al Campo de Cartagena; que la Mar de Músicas, el Festival de Jazz y el Cine, dispongan en su conjunto de ciento setenta mil euros más para seguir siendo un referente de la ciudad en todo el país y fuera de él; invertir veinticinco mil euros más en difundir el legado de Carmen Conde y Antonio Oliver; destinar treinta mil euros más a campaña teatrales, que acerque dicha actividad cultural a los ciudadanos /as de nuestro municipio, y aumentar la subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos, que esta la llevamos conjunta los tres grupos, de Cartagena y su Comarca en más de veinticinco mil euros, por la gran labor de ésta como aglutinadora de las demandas vecinales debe ser reconocida y potenciada y no castigada como se deduce de la disminución de la subvención por defender posturas diferentes a la del Partido del Gobierno en temas de interés ciudadano como por ejemplo la defensa del Hospital del Rosell, una labor recogida y reconocida en la próxima edición de premios al solidario anónimo de dos mil trece, que ha recaído en la persona del señor Don Luis Sánchez Pina y que no está aquí pero que le mandamos la felicitación por lo menos de nuestro grupo municipal. Todas ellas, repetimos, posibles tan sólo con la eliminación de las partidas destinadas a subvencionar a la empresa privada que gestiona el Auditorio y Palacio de Congresos y a la subvención a los empresarios de Cabezo Beaza.

Gracias, señora Presidenta.

La señora Presidenta: Para fijar posición sobre las enmiendas parciales, tiene la palabra Movimiento Ciudadano.

Interviene **el señor López de Movimiento Ciudadano**, diciendo:

Gracias, señora Presidenta.

Al margen de estar de acuerdo en algunos casos sí y en otros no, conforme a las enmiendas parciales, vamos a votar a favor de la que presentamos conjuntamente y nos abstendremos en las otras, porque hay unas que compartimos y otras que no, y como no se han hecho en bloque, pues, para no perjudicar ni agraviar a nadie, lo vamos a hacer de esa manera.

La señora Presidenta: Tiene la palabra **la señora Rives, por el Grupo Socialista:**

Sra. Rives: Gracias, señora Presidenta.

Manifiestar el voto a favor por parte del Partido Socialista a la enmienda que presentamos conjuntamente a petición de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

En el debate presupuestario ya he expuesto los argumentos para esta enmienda y la abstención para el resto de la enmiendas parciales que presenta Izquierda Unida, no porque no coincidamos en la filosofía de algunas de ellas, sino porque creemos que este presupuesto no se puede enmendar parcialmente: hay que devolverlo y rehacerlo desde el principio.

Gracias, señora Presidenta.

En último turno intervine **la señora Suanzes**, diciendo:

Gracias señora Presidenta.

Antes que nada quisiera dejar patente que yo no he dicho en ningún momento y voy a leer lo que he dicho sobre si estaba conforme o no con las transferencias que hace la Comunidad Autónoma, entonces como lo tengo escrito he dicho: “evidentemente no podemos sentirnos satisfechos con las aportaciones que hace la Comunidad Autónoma, pero eso no quita para que seamos conscientes de la situación económica que existe...” pero no estamos conformes. Todas las administraciones tendrán que cumplir su déficit pero nosotros como gobierno y como administración local, no estamos conformes con la transferencia que nos hace la Comunidad Autónoma.

Ya paso a dar respuesta a las enmiendas parciales de Izquierda Unida.

Primero, quiero reconocer el trabajo tan extraordinario que ha hecho su grupo en la preparación de las enmiendas parciales, tanto de ADICION como de MODIFICACIÓN. Han presentado sesenta y siete enmiendas.

Este año sí que las han presentado y formulado de manera ordenada, para que nosotros pudiéramos analizarlas y agruparlas de manera conveniente para proceder a su estudio y valoración.

Todas las enmiendas que han presentado merecen, desde nuestro punto de vista, la misma consideración y es, la de que todas proponen aumento real de gasto, amparado en un aumento virtual de los ingresos, porque ya me dirá usted, si por el hecho de que nosotros incluyamos noventa millones de euros del Estado y cuatro de la Comunidad Autónoma en nuestro presupuesto de ingresos, eso ya supone de por sí, que contemos con ello para financiar el gasto que usted propone y no es así.

Yo, cuando le escucho hablar de estos temas presupuestarios veo que sabe cómo funciona y sabe, de la relación que hay entre los gastos finalistas y los ingresos que los financian y sabe, que éstos tienen que estar amparados en documentos que garanticen que los vamos a recibir. Nosotros no los tenemos... ¿los tiene usted?... si los tiene, apórtenoslos, que entonces los incluiremos. Por ello me resulta incomprensible que presente este tipo de enmiendas, que ni son reales ni factibles.

Proponen con la presentación de seis enmiendas parciales que le retiremos, como si tuviéramos capacidad para ello, a los Presupuestos Generales del Estado la generosa cantidad de noventa millones de euros para ejecutar seis Planes de Empleo en el municipio: Planes para obras en el municipio contratando a Desempleados, para Jóvenes, Mayores de 25 años, Mujeres, Escuelas Taller: Todos, compartimos la preocupación por la situación del empleo en Cartagena pero deben ser más responsables con este tema y no traer al Pleno unas enmiendas que no son realizables.

También, pretenden que el Pleno del Ayuntamiento enmiende los Presupuestos de la Comunidad Autónoma en cuatro millones de euros. Sé que los representantes de su partido en la Asamblea Regional han presentado y defenderán enmiendas para que se transfieran créditos para barrios y diputaciones de los diferentes Ayuntamientos de la región de Murcia, en el momento que sean aprobadas esas partidas y sepamos el importe total que se dedica al Ayuntamiento de Cartagena, nosotros inmediatamente realizaremos la generación de crédito. Pero ese momento es una situación de futuro y nosotros presentando unos Presupuestos basados en realidades, en evidencias. Por tanto, hoy por hoy, siguen ustedes la línea del año pasado, cuando pretendían disponer del dinero de otros, para hacer cosas en Cartagena vía enmienda y eso es inviable.

Respecto al otro paquete de enmiendas parciales, treinta y siete, su propuesta de modificación presupuestaria es que el Ayuntamiento incumpla un contrato, el de la Gestión del Auditorio, y reparta el dinero según el criterio de su

grupo entre diferentes colectivos y en determinadas actuaciones. Como bien sabrá el incumplimiento de un contrato adjudicado por una de las partes supondría una reclamación económica a la que el Ayuntamiento tendría que hacer frente, por lo tanto, sería peor el remedio que la enfermedad.

Por otro lado, desde el Gobierno nos alegra ver que prácticamente todas sus propuestas son para aumentar la partida económica de Programas y Actividades que ya están previstos en los Presupuestos, lo que nos satisface como gobierno porque supone un respaldo a nuestra gestión. Es el caso de actividades como la Escuela de Padres y Madres, la Educación de Adultos, Apanda, las ayudas a colectivos juveniles, Festival de Cine, Festival de Jazz, la Mar de Músicas... Por cierto, festivales que se celebran en el Auditorio al que ustedes quieren quitarle la partida económica. Los Presupuestos cubren todos estos gastos, y lo hacen sin necesidad de incumplir compromisos adquiridos.

Luego proponen una enmienda, por ejemplo, para recuperar la Vuelta Ciclista a Cartagena, un evento que dejó de realizarse no porque el Ayuntamiento no colabora económicamente con él, sino porque se quedó sin patrocinadores y, los diez mil euros que se aportaban han sido añadidos a la partida genérica de Eventos Deportivos.

Siento decirles que no podemos admitir las enmiendas, entenderán que dentro de nuestra responsabilidad de gobierno se encuentra elaborar los presupuestos y distribuirlos de la manera en que consideramos que aportan mayor beneficio a la ciudad y a los cartageneros.

Gracias, señora Presidenta, si quieren sigan defendiendo la enmienda parcial que han presentado los tres grupos sobre la Federación de Vecinos.

El Gobierno municipal siempre ha apoyado a la Federación, lo ha hecho colaborando en las organización de actividades, concediéndole importantes subvenciones y mediante la cesión de su actual sede, un antiguo colegio que antes de ocuparlo fue acondicionado y rehabilitado con fondos municipales, se trata del mayor edificio público cedido a una organización social. Por tanto, decir que el Gobierno quita dinero a la Federación por defender posturas diferentes del partido del Gobierno es como decir que, se les subvenciona por ser complacientes con el Gobierno.

La Federación va a recibir en dos mil catorce la cantidad de veinte mil euros, y es la organización que mayor subvención recibe de todo el

municipio, muy por encima de otras organizaciones como son la de COEC diez mil euros, Cámara de Comercio, siete mil euros, y AJE diez mil euros.

También es importante recordar que se subvenciona a las Asociaciones de Vecinos, lo que significa el apoyo claro del Gobierno a los colectivos vecinales de todo el municipio; por tanto, ni se castiga ni se premia, eso sería tan injusto como que quedaran al margen de las medidas de ahorro que se aplican a todos.

Lo que parece sorprendente es el interés común de los grupos en defender a la Federación presentando esta enmienda parcial, la única presentada por Movimiento Ciudadano y Partido Socialista, a pesar de su rechazo a los presupuestos, lo que lleva a preguntarnos si la Federación no fuera beligerante hacia las tesis del Gobierno serían tan combativos en la defensa de sus intereses.

A efectos ilustrativos les informo de las cifras que desde el año dos mil diez hasta el año dos mil catorce la Federación de Asociaciones de Vecinos va a recibir: doscientos treinta y un mil euros (doscientos diecinueve mil del presupuesto del Ayuntamiento, más doce mil que recibió en los años dos mil diez y dos mil once del Instituto Municipal de Servicios Sociales), mientras que la COEC y la AJE van a recibir noventa mil euros cada una, y la Cámara de Comercio algo menos de veinte mil euros en estos mismos años.

Para darse una idea más completa los números anteriores traducidos a porcentajes son los siguientes: Federación de Asociaciones de Vecinos va a recibir el cincuenta y tres coma sesenta y tres por ciento, la COEC el veinte coma noventa por ciento; la AJE el veinte coma noventa por ciento y la Cámara de Comercio el cuatro coma cincuenta y ocho por ciento. Es decir, solo la Federación recibe más que los otros tres juntos.

Gracias señora Presidenta.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez: Pasamos a votar las enmiendas parciales, presentadas por el Grupo de Izquierda Unida:

VOTOS A FAVOR: DOS (Grupo Izquierda Unida-Verdes), **VOTOS EN CONTRA:** DIECINUEVE (Grupo Popular) **ABSTENCIONES:** CINCO (Grupos Socialista, y Mixto-MC).

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez**: Pasamos a votar la enmienda parcial al presupuesto, presentada conjuntamente por los tres grupos:

VOTOS A FAVOR: SIETE (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y VOTOS EN CONTRA: DIECINUEVE (Grupo Popular).

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez**: Pasamos a votar el presupuesto.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y SIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano).

Toma la palabra la **Sra. Suanzes Caamaño**, diciendo:

No quisiera finalizar la tramitación y aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2014, del Ayuntamiento de Cartagena, sin agradecer en este Pleno, a todas y cada una de las personas que han hecho posible la confección de estos Presupuestos.

Señalar el agradecimiento que han manifestado los grupos políticos a todo el personal técnico de la Concejalía por la preparación de los presupuestos

Y quiero reconocer a todo el personal de la Concejalía de Hacienda, el magnífico y duro trabajo realizado en estos últimos meses del año, y, muy especialmente, a todo el equipo directivo de la Concejalía: al Director del Órgano de Gestión Económica y de Presupuestaria, Manuel Guirado; al Interventor General, Juan Angel Ferrer, a Juan Hernández y Rosalía Zamora, Asesores Técnicos de Hacienda, así como, a Mar Conesa y Paco Ferreño por su colaboración en el desarrollo de este debate.

Y por último, agradecer a la Alcaldesa, y a todos los Concejales, el ejercicio de responsabilidad, rigor y esfuerzo realizado en la confección de los Presupuestos para el ejercicio 2014, y a los grupos de oposición por la paciencia y colaboración recibida durante la exposición y aprobación de estos presupuestos.

Muchas gracias, Sra. Presidenta.

13°.- MOCIONES, PREGUNTAS Y RUEGOS.

No se formularon.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.